

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31528

Mendoza, Jueves 30 de Diciembre de 2021

Normas: 37 - Edictos: 228

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	25
RESOLUCIONES	37
ORDENANZAS	70
DECRETOS MUNICIPALES	115
Sección Particular	117
CONTRATOS SOCIALES	118
CONVOCATORIAS	130
IRRIGACION Y MINAS	133
CONCURSOS Y QUIEBRAS	133
TITULOS SUPLETORIOS	149
NOTIFICACIONES	152
SUCESORIOS	175
MENSURAS	181
AVISO LEY 11.867	189
AVISO LEY 19.550	189
BALANCES	201
LICITACIONES	206
FE DE ERRATAS (edicto)	211

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2050

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04943903-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita el Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente al periodo comprendido entre el 01/12/2019 al 31/12/2020 a la agente MARIANA CRISTINA NAVARRO, quien presta funciones en el Organismo Técnico Previsional del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Navarro presentó certificado analítico definitivo de estudios universitarios completo en el mes de diciembre de 2019, debidamente legalizado según obra en orden 04;

Que por Decreto N° 963/2021, obrante en orden 58, se le reconoció a la citada agente el pago del Adicional Responsabilidad Profesional por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 19 de julio de 2021 y se autorizó su pago a partir de esa fecha;

Que por ello queda pendiente de pago el Adicional por Responsabilidad Profesional por el periodo comprendido entre el 01/12/2019 al 31/12/2020;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada por Decreto N° 152/21, obrante en orden 80;

Que en órdenes 81 y 88 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 85 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos del monto adeudado, obrante en orden 78 y a la economía a utilizar para su pago obrante en orden 79;

Que en orden 97 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 106 se ha expedido Fiscalía de Estado estimando procedente lo solicitado por la agente Navarro;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 14, 25 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º- Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) por el periodo comprendido entre el 01/12/2019 al 31/12/2020 a la agente MARIANA CRISTINA NAVARRO, C.U.I.L. N° 27-27662082-2, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativo- (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 27- Organismo Técnico Previsional.

Artículo 3º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G20006-41101-00 G96146 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2083

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2018-04212424-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, por el cual la agente MARIANA JAQUELINA SAVINA tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido de la agente Mariana Jaquelina Savina solicitando el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario);

Que en el mismo orden se agrega copia del certificado analítico definitivo y copia del Título de Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, otorgado por la Universidad Técnica Nacional - Facultad Regional San Rafael, debidamente legalizados;

Que en orden 05 obra situación de revista de la agente Savina emitidos por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ratificada en orden 09 por la Subdirección de Personal del mismo Ministerio;

Que en orden 13 el Director de Relaciones Individuales de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo certifica que la agente Savina cumple la función de Inspector de Higiene y Seguridad en la Delegación San Carlos;

Que en orden 20 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 35 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada mediante Decreto N° 1337/21 obrante en orden 34;

Que en orden 39 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 33 correspondiente al Adicional por Título y a la economía a utilizar para atender el gasto correspondiente al año 2021, el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$) 109.334,76), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese su pago desde la fecha del presente a favor de la agente MARIANA JAQUELINA SAVINA, C.U.I.L. N° 27-31764804-4, Código Escalafonario: 05-1-03-03, Clase 009 -Inspectora (Efectivo)-, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09-Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 4° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta U.G.C. G99009-41101-000 U.G.G. G10306 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2188

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-04855880--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el Orden N° 2 del expediente de referencia, la Presidente del Consejo de Loteos solicita se designe un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para integrar el Consejo de Loteos conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4341/79 y su Reglamentario Decreto N° 834/81 y en el Orden N° 7 de citado expediente, se propone a tal efecto, al Doctor SEBASTIAN PARISI.

Que en el Orden N° 10 – página 3 del expediente N° EX-2021-04855880--GDEMZA-DGADM#MHYF, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1° del mencionado Decreto-Acuerdo.

Que en el Orden N° 32 del expediente N° EX-2021-04855880--GDEMZA-DGADM#MHYF, Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el Orden N° 18, página 2 del mencionado expediente, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 149.195,21).

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 22 del expediente N° EX-2021-04855880--GDEMZA-DGADM#MHYF y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8°, 25 y 26 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2°, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del con-gelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 149.195,21).

ARTÍCULO 3° - Designese Miembro del Consejo de Loteos, conforme lo dispone el Artículo 41 del Decreto-Ley N° 4341/79 y su Reglamentario Decreto N° 834/81, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas; al Doctor SEBASTIAN PARISI, C.U.I.L. N° 20-30584493-5, Clase 009 –Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 e incorpórese a dicho profesional a la nómina de personal que percibe el Adicional Organismo Colegiado.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96065 41101 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 5° - Lo dispuesto mediante el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su

registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2192

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-08141818--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley N° 9.355, faculta al Poder Ejecutivo a aplicar descuentos a los contribuyentes de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, cuando se encuentre cancelado el tributo correspondiente al objeto de que se trate.

Que dichos descuentos tienen por finalidad incentivar a los contribuyentes, propiciando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, razón por la cual la norma legal permite al Poder Ejecutivo conceder descuentos con diverso alcance sobre los impuestos referidos, según el comportamiento previo del contribuyente, otorgando un beneficio mayor a aquellos que durante dos años consecutivos hubieran cancelado en tiempo y forma los Impuestos a los Automotores y/o Inmobiliario.

Que en igual sentido, se considera conveniente que el contribuyente cumplidor pueda acceder a trasladar similares beneficios respecto de los bienes inmuebles o automotores que incorpore a su patrimonio durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Que resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos a fin de acceder a los mencionados beneficios.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 6 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, ambos del expediente N° EX-2021-08141818--GDEMZA-ATM,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores accederán a los beneficios que se detallan, en la medida en que se cumplan las condiciones requeridas en cada caso:

a) Del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2021

cancelado el impuesto vencido.

En caso de que el pago se hubiese efectuado con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada oportunamente y el monto equivalente a los intereses previstos en el Artículo 60 del Código Fiscal se encuentren impagos, los mismos deberán facturarse con el pago anual y/o la primera cuota del Ejercicio 2022 y ello no obstará a la obtención de este beneficio.

b) Del DIEZ POR CIENTO (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2020 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.

Considérense alcanzados por el beneficio de este inciso a los sujetos que durante el año 2021 hubieren sustituido algún objeto siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

b.1) Que respecto del objeto sustituido, el contribuyente hubiera tenido cancelado al 31 de diciembre de 2020 el impuesto vencido hasta esa fecha.

b.2) Que con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 hubieran solicitado expresamente la extensión del beneficio previsto para ese ejercicio por Decreto N° 80/2021.

La solicitud mencionada precedentemente podrá ser efectuada durante el presente ejercicio fiscal, si al momento de la sustitución se hubiera encontrado cancelada la totalidad del impuesto correspondiente al año 2021.

c) Del CINCO POR CIENTO (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos y objetos mencionados.

ARTÍCULO 2°- Cuando el contribuyente incorporare un nuevo vehículo a su patrimonio durante el Año 2022 –incluso en los casos de sustitución por el cual deba tributar Impuesto a los Automotores, accederá a los descuentos del Artículo 1°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del vehículo fuera al 01 de enero de 2022 sujeto del Impuesto a los Automotores por otros dominios, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes automotores. No procederá descuento alguno en caso de poseer un vehículo sin beneficio.

2) Si al 01 de enero de 2022 el titular del automotor no revestía el carácter de sujeto pasivo del Impuesto a los Automotores por otros dominios, no podrá acceder a los beneficios de los incisos a) y b) del Artículo 1°.

El beneficio previsto en el presente artículo sólo será aplicable a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 3°- Cuando el contribuyente o responsable incorporare un nuevo inmueble o derecho de superficie a su patrimonio durante el Año 2022 por el cual deba tributar Impuesto Inmobiliario, accederá a los descuentos del Artículo 1°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del inmueble o derecho de superficie fuera al 1 de enero de 2022 sujeto del Impuesto Inmobiliario por otros objetos, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto o derecho que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes inmuebles. No procederá descuento alguno en caso de poseer un inmueble sin beneficio.

2) Si el titular del inmueble o derecho de superficie no revestía al 1° de enero de 2022 el carácter de sujeto pasivo del Impuesto Inmobiliario por otro u otros objetos, no podrá acceder a los beneficios de los incisos

a) y b) del Artículo 1° de la presente norma legal, por los inmuebles o derechos que adquiriera en el ejercicio.

ARTÍCULO 4°- En cualquier caso, si el obligado procediera al pago del impuesto anual que corresponde al nuevo objeto o derecho, podrá acceder al descuento previsto en el inciso c) del Artículo 1° del presente decreto.

Dicho beneficio, para los dominios, inmuebles o derechos superficiales incorporados a partir del mes de Febrero de 2022, se aplicará sobre la totalidad del impuesto que correspondiere abonar, siempre que el pago se hiciera en la fecha de vencimiento establecida.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1966

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06131568-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita la incorporación y modificación de Adicionales y Suplementos a personal de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en Orden 2 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/20 y en orden 46 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja por jubilación de los agentes Héctor Luis Ramírez, Ricardo Daniel Torres y Sonia Victoria Morera, dispuesta por los Decretos N° 1647/21, N° 1759/21 y N° 961/21 respectivamente y por la renuncia del Señor Sergio Damián Pinto, dispuesta por Decreto N° 1806/20, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 24 Inciso a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y por los Artículos 10, 11, 12,13 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278,

Presupuesto año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimanse y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto.

Artículo 3° - Asígnense a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 las funciones del cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09 de la U.O. 21- Dirección de Hidrocarburos, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, a la agente GRACIELA CAROLINA BAZAN, CUIL 27-22059898-0 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 4° - La agente GRACIELA CAROLINA BAZAN continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorio, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%), cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 279/21, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 3° de este decreto.

Artículo 5° - Incorpórese a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorio y autorícese el pago correspondiente, al personal del Ministerio de Economía y Energía que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SOLICITUD	CUIL	MODIFICACIÓN	
			DE	A
MONTENEGRO ENZO	OTORGAMIENTO MAYOR DEDICACIÓN	20-14633865-9	0%	25%
PERALTA MARTÍN EZEQUIEL	OTORGAMIENTO MAYOR DEDICACIÓN	20-31643825-4	0%	40%

Artículo 6° - Modifíquese a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorio y autorícese el pago correspondiente, al personal del Ministerio de Economía y Energía que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SOLICITUD	CUIL	MODIFICACIÓN	
			DE	A
FIGUEROA ENRIQUE	MODIFICACIÓN MAYOR DEDICACIÓN	20-22901200-3	50%	70%

Artículo 7° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96080 41101 000, U.G.G. C30864 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1774

MENDOZA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX 2021-05795756-GDEMZA-SSP, mediante el cual se aprueba el Convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano- Elecciones 2021", entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 del presente expediente se encuentra agregada copia digitalizada del convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro de Transporte, Profesor Alexis Raúl Guerrero, y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Mema, en el marco la Resolución N° 312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación (RESOL-2021-312-APN-MTR) para la compensación por los servicios de Transporte Público Automotor Urbano y Suburbano de Pasajeros de los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021 de las jurisdicciones que adhieran a la prestación de los servicios de Transporte Público Automotor y Ferroviario Urbano y Suburbano de Pasajeros con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021 y se comprometan al refuerzo y prestación de estos servicios con las frecuencias correspondientes como mínimo a días sábados y con gratuidad para sus usuarios.

Que mediante el convenio suscripto la Provincia se obliga a realizar los actos reglamentarios, de ejecución y control necesarios para que los operadores de transporte público automotor de pasajeros de su jurisdicción refuercen y presten sus servicios con la frecuencia de día sábado como mínimo durante los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021 y que estos servicios sean prestados con carácter gratuito para los usuarios y la Nación se compromete a compensar el cumplimiento de tales prestaciones en el marco del Programa 68 (Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, de conformidad con el criterio de distribución aplicado al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del interior del país prorrogado por el Artículo 72 de la Ley N° 27591, con exclusión de los servicios adheridos al sistema SUBE, cuyos prestadores serán compensados en base a la información estadística disponible a través del aludido sistema.

Que cabe destacar que la eximición de pago del boleto del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Colectivos de carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Provincial para los días de celebración de elecciones nacionales y provinciales ha sido establecida por la Ley N° 8585, Artículo 1.

Que el convenio celebrado ha sido suscripto por el señor Secretario de Servicios Públicos dentro de las competencias que le corresponden conforme las disposiciones de los Artículos 22, 23 y 27 de la Ley N° 9206.

Que el convenio referenciado está afectado por un vicio leve, conforme lo normado por el Artículo 77 inciso b) de la Ley N° 9003, por lo que es susceptible de saneamiento mediante ratificación por parte del Poder Ejecutivo, Artículo 78 de la misma ley.

Por lo expuesto y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano- Elecciones 2021" celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro de la Nación, Profesor Alexis Raúl Guerrero, que como Anexo de cuatro (04) fojas forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR MARIO ENRIQUE ABED

ARQ MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1747

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00750771- -GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. JOSÉ ERNESTO CORVALAN, con funciones en el Área Sanitaria San Carlos, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación y en orden 08 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. José Ernesto Corvalan, DNI N° 11.814.247, CUIL N° 20-11814247-1 y constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de junio de 2021, en orden 09;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de julio de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Servicios Generales - Chofer.

Dn. JOSÉ ERNESTO CORVALAN, clase 1956, DNI N° 11.814.247, CUIL N° 20-11814247-1.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. JOSÉ ERNESTO CORVALAN, DNI N° 11.814.247, CUIL N° 20-11814247-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1840

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05444079--GDEMZA-SSLYT#MGTYJ, en el cual se solicita declarar de Interés Provincial el "XXIII Simposio SACRYC", organizado por la Sociedad Argentina de Cornea Refractiva y Catarata, a desarrollarse los días 3 y 4 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra nota de la Asociación Argentina de Cornea Refractiva y Catarata y en orden 14 se agrega la descripción de las actividades presenciales y el temario a desarrollarse en el mencionado Simposio;

Que la Sociedad Argentina de Cornea Refractiva y Catarata, es una Sociedad Científica cuya misión es profundizar el avance de la ciencia, conocimiento y destrezas quirúrgicas de los oftalmólogos especialistas, proveer a los miembros de la comunidad oftalmológica de las herramientas educativas y científicas para el manejo práctico de la especialidad, generando vínculos y redes con la comunidad oftalmológica y médica en general;

Que dicho Simposio busca reunir a ciento cincuenta especialistas y contará con la participación de profesionales de renombre internacional;

Que una actividad de estas características entre cuyo público se encuentra el personal de salud que desempeña funciones en los efectores públicos y también en los privados, redundará en beneficio de la sociedad, última destinataria de un servicio de salud de calidad;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el "XXIII Simposio SACRyC", organizado por la Sociedad Argentina de Córnea Refractiva y Catarata - SACRyC, a desarrollarse los días 3 y 4 de diciembre de 2021, en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1848

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00039972-GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Arturo Illia"; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de junio de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

HOSPITAL "DR. ARTURO ILLIA"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Da. ABRAHAN, CARMEN BEATRIZ, DNI N° 20.115.595.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96018 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S18003.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1937

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-06192934--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Arturo Illia"; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la

Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de junio de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

HOSPITAL "DR. ARTURO ILLIA"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Da. GALLO, ROCIO ANABELA, DNI N° 35.626.731.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96018 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S18003.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1939

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03013042-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de la Lic. MARIANA CECILIA PEREYRA, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obrasolicitud de cambio de Agrupamiento y en orden 08 se adjuntan certificado analítico y título de Licenciada en Producción de Bio-Imágenes y en orden 33 se

agrega matrícula de la agente mencionada;

Que en orden 23 la Lio. Mariana Cecilia Pereyra, expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letradadel Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 inc. a) de la Ley N° 9278 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Lic. MARIANA CECILIA PEREYRA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2072

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05351485-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 2.211.490.-, a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2021, como así también a los meses de junio y julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 652/20, se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la "FUNDACIÓN EL CAMINO", para la atención de personas en situación de calle, vigente desde el 22 de mayo de 2020 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un año por parte de este Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que en órdenes 2 -págs. 2/5-; 6 -págs. 2/5- y 10 -págs. 2/5- obran informes de Control de Gestión, emanados de la Dirección de Contingencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de los cuales se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la "Fundación El Camino", en las Planillas obrantes en orden 3 -págs. 1/41-, durante el periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2021; en orden 7 -págs. 1/121, durante el mes de junio de 2021 y en orden 12 -págs. 1/97-, durante el mes de julio de 2021.

Que por lo expuesto correspondería se reconozcan las prestaciones efectuadas por la "Fundación El Camino", por el periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2021 y los meses de junio y julio de 2021, de conformidad a las facturas Nros. 0003-00000121, obrante en orden 5; 0003-00000122, obrante en orden 9 y 0003-00000123, obrante en orden 13, respectivamente, las que cuentan con el V° B° de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 19.

Que en orden 30 obra informe rectificatorio de los informes obrantes en órdenes 2, 6 y 10, en lo referente al número de expediente mediante el cual se tramita la firma de un nuevo Convenio con la "Fundación El Camino", para el ejercicio 2021, siendo el correcto expediente EX-2021-01852775-GDEMZA-DCONT#MSDSYD.

Que en orden 32 -págs. 1/2- obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 44 obra la debida intervención y V° B° de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 53 la Directora de Contingencia y el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social, ambos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informan que por EX-2019-07402626-GDEMZA-DCONT#MSDSYD se tramitaba la Addenda con la Fundación el Camino con un incremento en el monto de la prestación pactada oportunamente según Convenio aprobado por Decreto N° 652/20. Dicho acto no pudo llevarse a cabo por no haber podido consensuar el monto del aumento; por lo tanto no se hizo uso tampoco de la opción de prórroga.

Que en orden 60 obra dictamen de Fiscalía de Estado.

Que en orden 66 obra informe ampliatorio emanado de la Dirección de Contingencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se expone que aún se encuentra en trámite el expediente EX-2021-01852775-GDEMZA-DCONT#MSDSYD por el cual se gestiona la firma del nuevo Convenio entre la "Fundación El Camino" y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, encontrándose en el circuito administrativo para su firma. Asimismo aclara que el convenio firmado con la "Fundación El Camino" en años anteriores, permitió llevar a cabo estrategias de abordaje y contención no sólo para el caso de vulnerabilidad social de los sectores más humildes de la Provincia, sino también para salir adelante en un año tan complejo marcado por la pandemia que impactó en todos los sectores de la sociedad. La "Fundación El Camino" es una Institución que acompaña todo el año a la Dirección de Contingencia y permite llevar a cabo un trabajo y abordaje en conjunto que no pueden ser ejecutados por otras Instituciones. Por ello no existiendo en nuestra Provincia otra Organización Civil que preste el mismo servicio en las mismas condiciones y calidad, como es brindar atención a personas en condiciones de vulnerabilidad social, que por las distintas problemáticas se encuentran con necesidad de ser contenidas para satisfacer sus necesidades primarias, es necesario el servicio que brinda la "Fundación El Camino" y por ello es de vital importancia contar con dicha prestación. Destaca también que el precio a reconocer es

igual al establecido en el Convenio aprobado por Decreto N° 652/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.211.490.-), a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2021, como así también a los meses de junio y julio de 2021, de conformidad a las facturas Nros. 0003-00000121, 0003-00000122 y 0003-00000123, obrantes en órdenes 5; 9 y 13, respectivamente, todas del expediente EX-2021-05351485-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CREDITO: S99098 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96412

Artículo 3°- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en los términos legales vigentes.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2168

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05411527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y el Decreto N° 1676 de fecha 22 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 4° del Decreto N° 1676/21 se modificó la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y se crearon doce (12)

cargos en el Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 25, los que fueron consignados en la Planilla Anexa IV que formó parte integrante del referenciado decreto.

Que debe enmendarse la Planilla Anexa IV de dicha norma legal, a fin de salvar un error involuntario, respecto al Subtramo del cargo creado: Clase 001 - Cód. 27-3-04-19 – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Unidad Organizativa 25 – Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 2 - Jurisdicción 08, siendo el correcto: Clase 001 - Cód. 27-3-04-08 – Kinesiólogo -, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, en orden 72 del expediente EX-2021-05411527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 77° y 78° de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el cargo consignado en la última fila de la Planilla anexa IV del Decreto N° 1676 de fecha 22 de octubre de 2021, del modo que a continuación se indica, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto:

Donde dice:

“PLANILLA ANEXA IV”

CARGOS A CREAR											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
CARÁCTER	JURISDICCIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA	FINALIDAD	FUNCION	RÉGIMEN SALARIAL	AGRUPAMIENTO	TRAMO	SUBTRAMO	CLASE	U.G.C.	FUNCION U.G.G.
2	08	25			27	3	04	19	001	S99111	S96424

Debe decir:

“PLANILLA ANEXA IV”

CARGOS A CREAR											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
CARÁCTER	JURISDICCIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA	FINALIDAD	FUNCION	RÉGIMEN SALARIAL	AGRUPAMIENTO	TRAMO	SUBTRAMO	CLASE	U.G.C.	FUNCION U.G.G.
2	08	25			27	3	04	08	001	S99111	S96424

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2169

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02757084-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el encuentro "Debate Joven 2021", organizado por la sede en Mendoza de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) el que se llevó a cabo en nuestra Provincia, en el mes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el citado encuentro "Debate Joven 2021" fue un proyecto de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) que permitió visibilizar algunas de las problemáticas que atraviesan los/as jóvenes de nuestra Provincia a través de un espacio de participación que permitió empoderar a los jóvenes y generar herramientas para construir y transformar la realidad actual.

Que entre sus objetivos incluyó el abordaje de temáticas transversales a educación y juventud generando instancias de intercambio, a la vez que involucró a los participantes con las realidades institucionales y políticas locales creando puentes entre instituciones y las juventudes.

Que los destinatarios fueron jóvenes que se encontraban cursando sus estudios secundarios en escuelas de gestión estatal o privada de nuestra Provincia.

Que el citado encuentro se dividió en tres etapas y los ejes en que se basó el Debate fueron:

- Promoción de la Salud en la Juventud.
- La Juventud frente a la producción y el consumo sostenible.
- Derecho a la Ciudad y la Juventud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y no presentando compromiso económico para la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRET A:

Artículo 1º- Téngase por declarado de Interés Provincial el encuentro “Debate Joven 2021”, organizado por la sede en Mendoza de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), el que se llevó a cabo en nuestra Provincia, en el mes de mayo de 2021.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2170

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE 2021

Visto el expediente EX-2021-01852869-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal y el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social del citado Ministerio, Dn. Alejandro Eduardo Verón, por una parte y “REMAR ARGENTINA”, representada por el Sr. Ariel Omar Lazare, en su carácter de Protesorero y Apoderado General, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 107 del expediente EX-2021-01852869-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7º del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Que el presente Convenio tiene como objeto que “Remar Argentina”, brinde atención a personas en condiciones de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan. Asimismo pondrá a disposición del citado Ministerio: dos (2) inmuebles con cien (100) plazas en total, para albergar personas en situación de calle y un equipo de trabajo que prestará tareas de acompañamiento y cuidado de éstas.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en los Arts. 128 y 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal y el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social del citado Ministerio, Dn. Alejandro Eduardo Verón, por una parte y “REMAR ARGENTINA”, representada por el Sr. Ariel Omar Lazare, en su carácter de Protesorero y

Apoderado General, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99098 41302 000

U.G. GASTO: S96412

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos que correspondan, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2231

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06927525- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente PRALONG, DANTE JOSE, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (IF-2021-06972653-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) del expediente de referencia obra la renuncia presentada por el agente PRALONG, DANTE JOSE, CUIL N° 23-13182056-9, a partir del 30 de noviembre de 2021, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por razones de índole particular;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 30 de noviembre de 2021 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 007 – Cód. 15-05-01-01 - SERVICIOS GENERALES:

Dn. PRALONG, DANTE JOSE, clase 1957, D.N.I. N° 13.182.056

C.U.I.L. N° 23-13182056-9.

Artículo 2º - Comuníquese al agente PRALONG, DANTE JOSE, CUIL N° 23-13182056-9, que deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, notificar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn PRALONG, DANTE JOSE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto al agente PRALONG, DANTE JOSE y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30418

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2.021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y 5º de la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en sus autos EX-2021-06089348- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL "FERIA ENERO 2.022" seguidamente;

RESUELVE:

01.- Durante la FERIA DE ENERO DE 2.022 los asuntos de esta SUPREMA CORTE DE JUSTICIA serán atendidos en la Presidencia, por el Dr. Mario ADARO desde el 1 al 15 de enero y por el Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el día 16 al 31 de enero.

-Atenderán en su despacho: Dr. Omar PALERMO desde el 1 al 31 de enero, Dr. Julio GOMEZ desde el 1 al 12 de enero, Dr. Pedro Jorge LLORENTE desde el día 21 al 31 de enero, Dr. Mario ADARO desde el 1 al 31 de enero.

02.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA PRIVADA CEREMONIAL y AUDIENCIAS estarán a cargo de la Lic. Claudia BONOMI desde 1 al 8 y desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° Piso centro de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4495493.

03.- Los asuntos atinentes a ADMINISTRACIÓN GENERAL se encontrarán a cargo del Dr. Enzo RIZZO desde el día 1 al 30 de enero. Funcionará en calle España 480, 7° piso, Ala Norte, Oficina 5 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5555/3234.

04.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la SALA I estarán a cargo de la Dra. Silvana LAMPASONA desde el 10 al 14 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° Piso, Ala Sur, Oficinas 20 y 22 A de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5414/5755.

05.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la Sala II estarán a cargo del Dr. Santiago BRENNAN desde el 3 al 14 de enero y de la Dra. Olga CASTILLEJOS desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, Ala Norte, Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5759/3197.

06.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Dr. Santiago BRENNAN desde el 3 al 14 de enero, del Proc. Mauricio VICARIO desde el 17 al 21 de enero y de la Dra. Liliana BENENATI desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° Piso, Ala Sur, y séptimo piso Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4493211/3187/3571.

07.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS estarán a cargo de la Lic. Silvia ALTAMIRANO desde el 1 al 15 de enero y del Lic. Hugo CORREAS desde el 16 al 31. Funcionará en calle España 480, primer piso ala norte of. 3, 12 y 14, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4498651/5782.

08.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, estarán a cargo del Dr. Santiago Brennan desde el 3 al 14 de enero, de la Dra. María Florencia CHESI desde el 17 al 21, de la Dra. María Juliana FURLOTTI desde el 24 al 28 de enero y de la Dra. Silvina BARON KNOLL el día 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 7° Piso, Ala Norte, Oficina 10 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4493194/91/92.

09.- Los asuntos atinentes a INSPECCIÓN JUDICIAL: estarán a cargo de la Dra. María de los Ángeles MAIZTEGUI desde el día 3 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, planta baja. Tel 0261-449-8609.

10.- Los asuntos atinentes a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN estarán a cargo del Lic. Aníbal HAISSINER desde el 3 al 7 de enero, de la Dra. Clarisa FUENTES desde el 10 al 14 de enero, de la Lic. Analía MAZA desde el 17 al 19 y del Dr. Gabriel LONGHIN desde el 20 al 31 de Enero. Funcionará en Calle Avenida España 480 planta baja of. 2 Tel. 4497792/4411738.

11.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo de la Dra. Celina CORREAS desde el 3 al 7 de enero, de la Dra. Marianela RIPA desde el 10 al 14 de enero, del Dr. Javier LOPEZ MAIDA desde el 17 al 28 y de la Dra. Milagros NOLI el 31 de enero. Funcionará en calle España 480, Segundo Piso, Ala Norte, Oficinas 12 y 13 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8648/49.

12.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE LA MUJER “Dra. CARMEN MARIA ARGIBAY” se encontrarán a cargo la Dra. Emiliana LILLOY desde el día 1 al 16 de enero, de la Dra. María del Carmen GARCIA desde el 17 al 23 de enero y de la Dra. Gabriela REQUENA desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, segundo piso of. 9 y 10 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4493236/3486/5749.

13.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS estarán a cargo del Cont. Gustavo ABACA desde el 3 al 7 de enero y de la Contadora Silvina Ariadna CATALDO desde el día 10 al 31 de enero. Funcionará en calle Colón 266 2° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4499775/9776.

14.- Los asuntos de OFICINA DE CERTIFICACIONES estarán a cargo de la Dra. Silvia Moreno desde el 1 al 15 de enero y del Dr. Gustavo LAFARGE desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad Mendoza. Tel. 441/1567/1568/1475/1456.

15.- Los asuntos de la OFICINA DE LEGALIZACIONES estarán a cargo de la Dra. Silvia Moreno desde el 1 al 15 de enero y del Dr. Gustavo LAFARGUE desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad Mendoza. Tel. 441/1567/1568/1475/1456.

16.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO y PROYECTOS TÉCNICOS: estará a cargo del Ing. Pablo Néstor YUDICA desde el día 3 al 7 de enero, tel. 4499794, del Esc. Act. Rubén SANCHEZ desde el 8 al 23 de enero, tel. 4498640, y de la Arq. Cecilia BOURGUET desde el 24 al 31 de enero, tel. 4499790.

17.- Los asuntos de DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA estarán a cargo del Ing. Daniel REY desde el 1 al 21 de enero y del Ing. Mariano CANO desde el día 22 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, 7° piso de la Ciudad de Mendoza. TE.449-8613/8615/8616.

18.- Los asuntos de la COMISARÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA, GUARDIA EDIFICIO CALLE SAN MARTÍN 322, EDIFICIO CALLE MITRE Y MONTEVIDEO y DEMAS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SEGURIDAD POLICIAL estará a cargo del Oficial Principal P.P. Walter DIAZ desde el día 1 al 31 de enero. Funcionará en Palacio de Justicia calle España 480, Planta suelo, Ala Sur de la Ciudad de Mendoza. Tel 4493597/5488. (Cel. 261-5962530).

19.- Los asuntos del CONSULTORIO MÉDICO estarán a cargo de la Dra. Rosa BAGLINI desde el 3 al 7 de enero, de la Dra. Laura SABORIDO desde el 10 al 14 de enero y del Dr. Eduardo BERTÉ desde el 17 al 31 de enero. Funcionará calle Avenida España 480 segundo subsuelo oficina 23 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4495428/3587/3588.

20.- Los asuntos de la OFICINA DE NOTIFICACIONES y MEDIDAS JUDICIALES serán atendidos por la Contadora Mabel QUIROGA desde el día 3 al 7 de enero, por la Esc. Act. Idania MORALES desde el 10 al 14 de enero y por el Esc. Act. Rolando CHATORE desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle Morón 347 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4497731.

21.- Los asuntos de INSPECCIÓN NOTARIAL estarán a cargo de las Inspectoras Notariales Esc. Alejandra BUYATTI desde el 3 al 7 de enero, de la Esc. Mónica LOHA desde el día 10 al 21 de enero y de la Esc. Cecilia RIVAS desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle Morón 347- 1° y 3° Piso de la Ciudad de Mendoza. TEL. 449-5772/7717.

22.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA se encontrará a cargo del Sr. Fernando SALVINI desde el día 3 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° Subsuelo, Oficina 1 de la Ciudad de Mendoza. Tel.449-5505 Cel. 0261-155438882.

23.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA estarán a cargo del Lic. Martín AHUMADA, desde el día 1 al 15 de enero y del Lic. Juan Manuel POROLLI desde el 16 al 31 de enero.

Funcionará en Calle España 480, 1° Subsuelo Ala Sur, Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. TE. 449-5509/5644 Cel. 261-5438882.

24.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS y ARCHIVO JUDICIAL estará a cargo del Dr. Adrián Horacio RODRIGUEZ desde el 3 al 14 de enero y de la Esc. María Lucrecia ESCAYOL desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 1225 departamento de Godoy Cruz. Tel. 449-7643

25.- Los asuntos atinentes al REGISTRO PROVINCIAL DE ADOPCIÓN (RPA) y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN (EIA) estarán a cargo de la Dra. María Luján TAVARES desde el 1 al 15 de enero y de la Coordinadora Dra. Verónica GUTIERREZ desde el día 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Lorenzo 221, 2° Piso de la Ciudad de Mendoza. TE. 449-5476/8638.

26.- Los asuntos de la OFICINA DE CHOFERES estará a cargo del Sr. Jorge PEREZ (0261-156101694/154682613) desde el 1 al 9 de enero y del Sr. Carlos VELASCO (0261-156849137) desde el 10 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, Subsuelo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1688/1532.

27.- Los asuntos del CUERPO DE MEDIADORES estará a cargo de la Coordinadora General del Cuerpo de Mediadores Miriam Laura RAIGON desde el 3 al 14 de enero y de la Coordinadora del Área Penal Alicia Lorena SORRENTINO desde el día 17 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 ala sur planta suelo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1713/1714/1715

28.- Los asuntos de la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES estarán a cargo del Sr. Carlos Aguilar desde el 17 al 31 enero. Funcionará en calle Dionisio Herrera 319, Maipú. Tel. 449-8669/70/71.

29.- Los asuntos atinentes a COORDINACIÓN DEL FUERO DE FAMILIA se encontrarán a cargo de la Dra. María Luján TAVARES desde el 1 al 15, y el 31 de enero y de la Lic. Analía MAZA desde el 16 al 28 de enero. Funcionará en calles Mitre y Montevideo. Ciudad. Tel. 449-9845.

30.- Los asuntos atinentes a la Coordinación del Fiero Penal Colegiado se encontrará a cargo del 1 al 15 de Enero del Dr. Santiago BRENNAN y del 20 al 31 de Enero del Dr. Gabriel LONGHIN, quien atenderá en su oficina, sita en calle España N° 480, Planta Baja, Oficina 2.

31.- Los asuntos de la COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO estarán a cargo de la Lic. Carla Andrea RIVAMAR desde el día 1 al 31 de enero. Tel. 0261-4499412/13/14. Funcionarán en Calle San Lorenzo 221 de la Ciudad de Mendoza Tel. 449-9814

32.- Los asuntos de la OFICINA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONSUMO estarán a cargo de la Dra. Carina M. GINESTAR desde el 3 al 14 de enero. Funcionará en calle Avenida España 480 primer piso ala sur of. 16. Tel. 4497762/9760/9842.

33.- Los asuntos atinentes a la SECRETARÍA JUDICIAL DE CORTE PARA ASUNTOS INTERNACIONALES estarán a cargo del Dr. Roberto STOCCO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Morón 347. Tel. 4499758/3602.

34.- Los asuntos de la OFICINA CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS estarán a cargo del Proc. Roberto SERRANO desde el 3 al 31 de enero. Funcionará en calle Av. España 480 planta baja centro. Tel. 4495550

35.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE IMPRENTA estarán a cargo del Sr. Alejandro SARMIENTO desde el 3 al 15 de enero. Funcionará en calle Chile 1342 subsuelo centro de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4411508.

36.- Los asuntos de la Oficina de Profesionales, serán atendidos en forma telefónica, lo referente a sorteos de peritos o dificultades con el usuario del sistema luxix, del 01 al 15 de enero, a cargo de la Srta. María Ester Orduña tel. 0261 -15439997 y del 16 al 31 de enero, a cargo del Sr. Gustavo Torres tel. 0261-155567926

37.- Funcionamiento de la MECC en la primer Circunscripción Judicial, al solo efecto de recepcionar las demandas urgentes que se presentan en los Tribunales en materia Civil y Paz habilitados durante el receso, estarán a cargo de la Proc. Gabriela Moyano desde el 3 al 7 de enero, de María Fernanda PORCARI desde el 10 al 14 de enero, de la Proc. Leticia Soledad Álvarez desde el 17 al 21 de enero y de la Proc. Johana ABALLAY desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en España 480, 1° Subsuelo, Oficina 21 de la Ciudad de Mendoza. Tel.449-9799.

I.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

01.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ, TRIBUTARIO, PROCESOS CONCURSALES, DEL TRABAJO y FAMILIA, serán atendidos por la FUERO CIVIL PRIMERA CÁMARA EN TURNO a cargo de la Dra. Silvina MIQUEL desde el 1 al 11 de enero, de la Dra. Marina ISUANI desde el 12 al 20 de enero y de la Dra. Alejandra ORBELLI desde el 21 al 31 de enero. Funcionará en Calle Morón 347 tercer piso. Tel. 449-3301. FUERO LABORAL PRIMERA CAMARA LABORAL: a cargo de la Dra. Elcira DE LA ROZA desde el 3 al 14 de enero, de la Dra. María del Carmen NENCIOLINI desde el 17 al 21 de enero, de la Dra. Flavia BAÑOS desde el 24 al 26 de enero y del Dr. Alfredo MILUTÍN desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 segundo piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4411505/02/03/01. FUERO DE FAMILIA los asuntos de la CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA (C.A.F.), serán atendidos por la Dra. Estela POLITINO, desde el 1 al 11 de enero, por la Dra. Delicia RUGGERI, desde el 12 al 21 de enero y por el Dr. Germán FERRER, desde el día 24 al 31 de enero. Funcionará en calle Morón 347, 1er. Piso, Ciudad de Mendoza. Tel.449-5633.

02.- Los asuntos atinentes al FUERO PENAL COLEGIADO de la Primera Circunscripción Judicial, serán atendidos en materia de competencia de Tribunal Penal Colegiado para la 1° y 4° Circunscripción por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 desde el 1 al 15 de enero y por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 2 desde el 16 al 31 de enero.

02.1.- TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo del Dr. Mateo BERMEJO del 1 al 7 de enero y de los Doctores Gonzalo GUIÑAZU; Laura GUAJARDO y Eduardo MARTEARENA del 1 al 15 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, Primer piso, Ala norte, calles Plantamura y San Felipe, Ciudad de Mendoza.

02.2.- La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP): a cargo de la Administradora subrogante, Dra. Victoria MULET y prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, en el Polo Judicial Penal, Primer piso, ala sur, calles Plantamura y San Felipe, Ciudad de Mendoza.

02.3.- TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 2: estará a cargo de la Dra. Nancy LECEK, y del Dr. Gonzalo GUIÑAZU y desde el 17 al de 31 de enero; del Dr. Jorge DEL POPOLO del 17 al 21 de enero y el Dr. Alejandro MIGUEL del 24 al 31 de enero.

02.4.- La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP): a cargo de la Administradora: Dra. Edith CASSINO desde el 17 al 21 de enero y del 24 al 31 de enero a cargo de la Administradora Subrogante, Dra. Marcela SPERTINO, la que funcionará en la Unidad de Administración de Casos, Primer piso, Ala norte, Polo Judicial Penal.

03.- En cuanto a los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL DE MENORES, serán atendidos por el Dr. Eduardo BRANDI desde el 1 al 14 de enero y por la Dra. Claudia Vallejo desde el 15 al 31 de enero. Funcionará en Calle Mitre y Montevideo primer piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7934/24.

04.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA en materia CIVIL, COMERCIAL y MINAS serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 a cargo del Dr. Mariano Urrutia desde el 2 al 8 de enero, del Dr. Alfredo DANTACQ SANCHEZ DESDE EL 9 al 15 de enero, de la Dra. Alicia BOROMEI desde el 16 al 19 de enero y de la Dra. María Eugenia GUZMÁN desde el 20 al 31 de enero. Funcionará en España 480, 5° Piso, Ala Norte de la Ciudad de Mendoza, Tel. 449-7765.

05.- Los asuntos de primera instancia en materia de FAMILIA atinente a los departamentos de Capital, Las Heras y Maipú serán atendidos por el GEJUAF DE FERIA N° 1 a cargo de la Dra. Natalia VILA desde el 1 al 7 de enero, del Dr. Alberto JURY desde el 8 al 15 de enero y de la Dra. Paula FERRARA desde el 16 al 31 de enero. Los asuntos atinentes a familia de los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Guaymallén y Lavalle serán atendidos por el GEJUAF DE FERIA N° 2 a cargo de la Dra. Daniela ALMA desde el 1 al 7 de enero, de la Dra. Cintia MINERVINI desde el 8 al 15 de enero, del Dr. Carlos NEIROTTI desde el 16 al 23 de enero y del Dr. Gabriel DÍAZ desde el 24 al 31 de enero. Ambos GEJUAF de feria funcionarán en calles Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, Tel. 449-5955/5956.

06.- En materia de competencia de JUZGADOS PENALES COLEGIADOS estarán a cargo:

06.1.- TURNO DE GARANTÍAS estará a cargo desde el 1 al 15 de enero por el colegio de jueces del Juzgado Penal Colegiado N° 1: Dr. Federico MARTINEZ del 1 al 5 de enero; Dra. Dolores RAMON del 6 al 10 de enero y Dra. Marina MARTIN del 11 al 15 de enero y del colegio de jueces del Juzgado Penal Colegiado N° 2 desde el 16 al 31 de enero: del 16 al 20 de enero por la Dra. Mariana GARDEY; del 21 al 25 de enero por el Dr. Gabriel BRAGAGNOLO y del 26 al 31 de enero por el Dr. Diego FLAMANT.

06.2.- JUEZ DE CONTROL DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD estará a cargo por el Juzgado Penal Colegiado N° 1: la Dra. Alejandra MAURICIO desde el 1 al 15 de enero y por la Dra. Elenora ARENAS del 16 al 31 de enero, y por el Juzgado Penal Colegiado N°2: por la Dra. Alejandra ALONSO del 1 al 31 de enero.

06.3.- AUDIENCIAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1: estarán a cargo de la Dra. Marina MARTIN y María José CERDERA desde el día 2 al 7 de enero, de Dra. Natacha CABEZA desde el 10 al 14 de enero, de la Dra. Carolina COLUCCI desde el 17 al 31 de enero y el Dr. Juan Manuel PINA del 17 al 27 y desde el 29 al 31 de enero.

06.4.- LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo del Dr. Emilio CUENCA, administrador subrogante desde el 1 al 15 de enero, y del Administrador Dr. Agustín PEDRAZZOLI, desde el 17 al 21 de enero; Del Dr. Leonardo PROKOPENKO el 24 de enero y del Dr. Máximo LORDA del 25 al 31 de enero. Funcionará en Unidad de Administración de Casos, Polo Judicial Penal, Planta Baja, Ala Sur.

06.5.- AUDIENCIAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2: estarán a cargo de la Dra. Miriam NUÑEZ del 3 al 14 de enero; la Dra. Julieta ESPINOLA del 3 al 7 de enero; la Dra. Mariana GARDEY del 10 al 14 de enero y del 21 al 28 de enero; la Dra. Érica SANCHEZ del 17 al 31 de enero; el Dr. Diego FLAMANT del 20 al 25 de enero; la Dra. Mirna MONTALDI del 24 al 31 de enero y el Dr. Gabriel BRAGAGNOLO del 26 al 31 de enero.

06.6.- LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2 estará a cargo del Administrador subrogante, Dr. Diego CAPPÀ, desde el 1 al 15 de enero, y del Administrador Dr. Pablo Laiseca, desde el 16 al 31 de enero; Funcionará en Unidad de Administración de Casos, Polo Judicial Penal, Planta Baja, Ala Norte.

06.7.- La OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA) estará a cargo de la Dra. Andrea BAIGORRIA del 3 al 7 de enero; del Dr. Fabián BUSTOS del 10 al 21 de enero y de la Dra. Marcela LOPEZ del 24 al 31 de enero, Funcionará en el Polo Judicial, Planta Baja, Sector Este, Ala Norte.

07.- Los asuntos del JUZGADOS PENALES DE MENORES, serán atendidos por el Segundo Juzgado Penal DE MENORES a cargo de la Dra. Mariana Zavi desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en Calle Mitre y Montevideo primer piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1775/76/77/79.

08.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CONCURSAL serán atendidos por el TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo del Dr. Pablo GONZALEZ MASANÉS desde el día 1 hasta el 15 de enero. Funcionará en calle Av. España 480 segundo piso of. 13 a 18. Tel. 4497601/7761, y del PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo de la Dra. Lucía Raquel SOSA desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle Av. España 480 segundo piso of. 4, 5, 6 y 21, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7707/7708.

09.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRIBUTARIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo SEGURA desde el 3 al 14 de enero y de la Dra. Daniela MORCOS desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle Colón 147 planta baja de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7663/7669/7675/7674.

10.- Los asuntos de la JUSTICIA DE PAZ, serán atendidos por el OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO a cargo del Dr. Fernando AVECILLA desde el 1 al 15 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 planta baja centro de la Ciudad de Mendoza. Tel 4411588/89/90, y del JUZGADO DE PAZ LETERADO DE LAS HERAS a cargo del Dr. Pedro URQUIZU desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 séptimo piso centro. Tel. 4495742/43/46/44.

11.- Los asuntos de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES en MATERIA CONTRAVENCIONAL estarán a cargo de:

11.1.- JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE FRAY LUIS BELTRÁN a cargo del Dr. Martín DA VIA desde el 1 al 8 de enero. Funcionará en calle España s/n Fray Luis Beltrán – Maipú Tel. 4497744.

11.2.- JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE RODEO DE LA CRUZ a cargo de la Dra. María Soledad Hernández desde el 9 al 15 de enero. Funcionará en calle Bandera de los Andes 9096 de Rodeo de la Cruz. Tel. 4910760.

11.3.- JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA a cargo del Dr. Roberto STOCO desde el 16 al 23 de enero. Funcionará en calle Benavente 3981. Tel. 4411718/1719/1720.

11.4.- JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE USPALLATA a cargo de la Dra. Viviana Fernández desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle Plantamura s/n Polo Judicial Penal. Tel. 0261-155205786.

12.- Los asuntos de los JUZGADOS CONTRAVENCIONALES serán atendidos por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N°1 a cargo de la Dra. Dolores RAMON desde el 1 al 8 de enero, de la Dra. María José CERDERA desde el 9 al 15 de enero, del Dr. Juan Manuel PINA desde el 16 al 23 de enero y de la Dra. Mónica ARAUJO desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° Subsuelo, Ala Sur, Oficina 8 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5651/5553.

II.- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

01.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Dr. Sebastián MARIN del 03 al 07; Dra. Ana Paula RIGO del 10 al 14; Dr. Raúl BONINO del 17 al 21; Dr. Esteban VASQUEZ SOAJE del 24 al 26; Dr. Dante GIMENEZ el 27, 28 y 31 de enero.

02.- SECRETARIOS A CARGO DE INSPECCIÓN JUDICIAL Y SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Dra. Alejandra PERRUZZI del 03 al 14 4449155; Ing. David SANTO del 17 al 31 4449156.-

03.- Los asuntos de la OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estarán a cargo de Adriana FERNANDEZ del 03 al 14 4449108; Ing. David SANTO del 17 al 31 4449156.-

04.- Los asuntos de la OFICINA DE INFORMÁTICA estarán a cargo de: Sebastián Arnaldo QUIROGA del 03 al 07 Tel: 154677956; Carlos Marcelo LIPARELLI 10 al 14 tel. 2604546866; Carlos CARRASCO del 17 al 21 tel. 154618591; Leonardo Ariel LOPEZ del 24 al 31 tel. 154514209.-

05.- Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES estará a cargo de: María Elena BUSTOS del 03 al 14; y de Walter Daniel AMUCH del 17 al 31.- tel. 4449412

06.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO estarán a cargo de Aldo GONZALEZ del 03 al 14 (Tel: 154338395); y de Fabián RODRIGUEZ del 17 al 31. Tel. 154237081.-

07.- Los asuntos de MAYORDOMÍA Y MAESTRANZA estarán a cargo de Lic. Mario UBEDA 03 al 07 tel. 154670111; Julio PEREZ del 10 al 14, tel. 154310109; y de Juan BARRERA del 17 al 31 tel. 154020563.-

08.- Los asuntos de CHOFERES estarán a cargo de Marcelo Ángel CERUTTI del 03 al 14 tel. 2604592827; Emanuel GARCIA del 17 al 21 tel. 154237603; Juan HARAZINK del 24 al 31 tel. 154667166.

09.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN EL FUERO CIVIL Y LABORAL (COMERCIAL, FAMILIA PAZ Y TRIBUTARIO) serán atendidos en la 2º CÁMARA DEL TRABAJO tel.: 4449128; y estará a cargo de Dr. Gonzalo RIVERO del 03 al 14 y el 31; Dr. Javier CASTRILLEJO del 17 al 21; Dra. Mariana CARAYOL 24 al 28; Dr. Sebastián MARIN del 03 al 07; Dra. Ana Paula RIGO del 10 al 14; Dr. Raúl BONINO del 17 al 21; Dr. Esteban VASQUEZ SOAJE del 24 al 26; Dr. Dante GIMENEZ del 27 al 31.-

El Tribunal que atenderá la

10.- SEGUNDA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL DE MENORES, será el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N°1 a cargo de: Dr. Julio Cesar BITTAR del 03 al 14; Dr. Jorge YAPUR MECA del 17 al 31; Dra. María del Carmen CAMILETTI del 03 al 14; Dr. Alejandro CELESTE del 17 al 31.

10.1.-- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) tel: 4449187 será administrada por: Dra. Claudia SRAIK del 03 al 14 tel: 154403870; Dra. Alicia POBLETE del 17 al 31 tel: 154006186t-

11.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ, CONCURSAL, FAMILIA Y TUTELAR funcionaran en el JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ y estarán a cargo de Dr. Andrés HADDAD del 01 al 15; Dra. Mariana SIMON del 16 al 22 tel. 4449126; Dra. Andrea LA MONTAGNA el 23; Dra. Cecilia RUBIO del 24 al 31 tel. 4449106.-

12.- Los asuntos en materia PENAL Y PENAL DE MENORES se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo de: Dr. Sergio GONZALEZ del 01 al 15; Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15; Dr. Claudio GIL del 16 al 23; Dra. María Laura VERA del 16 al 31; Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 24 al 31.-

12.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) serán administrados por Dr. Yamil SAMA del 1 al 15 y Dr. Enzo MARTINEZ del 16 al 31, tel. 4449449.-

13.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL, REAL DEL PADRE Y MONTE COMÁN se atenderán en el JUZGADO DE CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL y estarán a cargo del Dr. Ernesto OCAMPO del 1 al 15, tel. 154301630 y del Dr. Oscar DE DIEGO del 16 al 31 tel. 154415625.-

14.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL estará a cargo de Dr. Sebastián MARIN del 03 al 07; Dra. Ana Paula RIGO del 10 al 14; Esc. Laura GIMENEZ del 17 al 31.-

GRAL ALVEAR:

15.- En lo que respecta a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

16.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, PAZ TRIBUTARIO, FAMILIA Y TUTELAR serán atendidos por el 3° JUZGADO CIVIL del 01 al 16 a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME tel. 02625-427361, y por el JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONES del 17 al 31 a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, tel 02625-423999.-

17.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE GRAL. ALVEAR, BOWEN Y VILLA ATUEL serán atendidos por la Dra. María José JURI del 1 al 16, tel: 154657548, y por la Dra. Roxana LIVELLARA del 17 al 31, tel. 154555498.-

18.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL DE MENORES se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N°2 a cargo del Dr. Luis OJEDA 01 al 15; y Dr. Santiago BARROSO del 16 al 31.-

18.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estará a cargo del Dr. Fernando SCOTTA del 01 al 15, tel: 02625-15665774; Dra. Lucia Carina FUENTES del 16 al 31 tel. 02625-15666653.-

MALARGÜE:

19.- Los asuntos relativos a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

20.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ, FAMILIA, TUTELAR Y CONTRAVENCIONES, se atenderán en el JUZGADO DE FAMILIA del 1 al 15 a cargo del Dr. Agustín CINOLLO, tel: 4471816; en el 6° JUZGADO CIVIL a cargo del Dr. Juan Manuel RAMON del 16 al 31 tel: 4470625.-

21.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA PENAL Y PENAL DE MENORES, estarán a cargo del JUZGADO PENAL COLEGIADO N°1 DE SAN RAFAEL, Dr. Sergio GONZALEZ del 01 al 15; Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15; Dr. Claudio GIL del 16 al 23; Dra. María Laura VERA del 16 al 31; Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 24 al 31.-

21.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estará a cargo de la Dra. Gabriela QUIROGA del 1 al 16 y de la Proc. Ana Mancilla del 17 al 31. Tel. 4470209.

III.- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

01.- Los asuntos atinentes de la DELEGACION ADMINISTRATIVA estará a cargo de la Dra. Zaida Alejandra Landini del 1 al 16 de enero y del Dr. Oscar Alberto Corradini del 17 al 31 de enero de 2022. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, Planta Baja. San Martín Mza. Tel.02634-439531

02.- La CAMARA GESELL estará a cargo de Delegación Administrativa, solicitando turno al tel: 2634-439530 y al mail deladm3c@jus.mendoza.gov.ar. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mza..

03.- La OFICINA DE INFORMATICA estará a cargo del Asist. Técnico Sergio Padovan, del 3 al 14 de enero y del Asistente Técnico Gustavo Battistella, del 17 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, Planta Baja, San Martín, Mza. Tel. 02634-439507.

04.- Los asuntos de la INSPECCION NOTARIAL estará a cargo de la Insp. Flavia Ambrosini del 3 al 7 de enero, en 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín Mza. Tel. 02634-49314/15, y a cargo de la Oficina de

Inspección Notarial de la Primera Circunscripción Judicial, los días 10 hasta el 21 de enero inclusive, tel: 0261-4495772, y de la Inspectora Not. Silvia Elisa Aguero, del 24 al 31 de enero, con asiento en. 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín Mza. Tel. 02634-49314/15.

05.- La OFICINA CENTRALIZADA estará a cargo la Sra. Norma Edith Morales, del día 3 al 9 de enero, la Esc. Act. María de los A. Palmieri, del 10 al 16 de enero y el Sr. Ricardo Arleo, desde el día 17 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, Planta Baja, San Martín, Mza. Tel.02634-439504/30

06.- Los asuntos de la OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA, del día 3 al 7 de enero serán atendidos por la Dra. Silvia Azor y desde el 10 al 31 de enero, a CARGO OFIC. DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA 1° CIRC JUDICIAL, teléfono 0261-4498649/50.

07.- Los asuntos de la OFICINA DE LA MUJER a cargo de la Lic. María Cecilia Vañek, teléfono 2634439678 del 3 al 07 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4°Piso, San Martín, Mza.. A partir del 10 al 31 de enero a cargo de la OFICINA DE LA DIRECCION DE LA MUJER, 1° Circunscripción Judicial, Palacio de Justicia, España 480, Ciudad, tel: 0261-4493236/5749/8656.

08.- CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO (CAI) estará a cargo de la Lic. Alejandra Fredes, del 1 al 15 de enero, la Lic. Ana P. Beltrame del 16 al 20 de enero y el Dr. Ramón Alejandro Paredes, del 21 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3°Piso, San Martín, Mza. Cel 263-4666911, Tel. 02634-439586/9587.

09.- Los asuntos de MEDIADORES a cargo de la Lic. María Cecilia Vañek, del 3 al 7 de enero, la Dra. Lorena Nuñez y la Dra. María de las Mercedes Serrano, los días 03 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4°Piso, San Martín, Mza. Tel. 263-4439678. Y la Dra. María Graciela Gómez Cavero del 3 al 14 de enero de 2021, en Mediadores ciudad.-

10.- La OFICINA DE CHOFERES estará a cargo del Sr. Alberto Palacios, del 3 al 31 de enero, cel. 2634665644, Dom. Calle Balcarce 674. San Martín.

11.- Los asuntos del DEPOSITO DE BIENES y DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA estarán a cargo de Fernando Daniel Arnal. Cel. 26344204751, del 3 al 14 de enero y Sebastián Figuero, del 17 al 31 de enero cel. 26344718704 . Dom. 9 de julio y Chubut, Planta Baja San Martín. Tel. 263-4439501.

12.- La OFICINA DE MANTENIMIENTO estará a cargo del Sr. Mario Barrera, cel. 2634743470, los días 3 al 15 de enero, del Sr. Osvaldo Puppato del 3 al 15 de enero, del Sr. Miguel Vázquez, del 17 al 31 de enero y del Sr. Jorge Parrino, cel. 2634340810, desde el día 17 al 31 de enero. Dom. 9 de julio y Chubut, Planta Baja San Martín. Tel. 263-4439526.

13.- Los asuntos de INSPECCION JUDICIAL, estarán a cargo de la Dra. Liliana Rosa Labrador del 17 al 31 de enero 2022. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, Planta Baja. San Martín Mza. Tel.02634-439531.

14.- Los asuntos atinentes de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) Tribunal Penal Colegiado, estarán a cargo del Dr. Fernando Benedetti del 1 al 11 de enero, del Ing. José Pérez Iglesias del 12 al 20 de enero y el Dr. Mauricio Gimenez del 21 al 31 de enero.

15.- Los asuntos atinentes de la O.G.A.P TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo de la Dra. María Victoria Franano del 1 al 16 de enero, del Dr. Ángel Federico Rapacioli del 1 al 23 de enero y del Dr. Eduardo Andrés Orozco del 24 al 31 de enero de 2022. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mza. Tel. 2634-439667 / 154596998.

16.- Los asuntos atinentes de la OFICINA DE GESTION PENAL COLEGIADO (O.G.A.P) Juzgado Penal Colegiado, a cargo del Proc. Juan Pablo Michaut del 1 al 16 de enero y el Dr. Gustavo Tuseddo del 17 al

31 de enero.

17.- Los asuntos atinentes de la O.G.A.P JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo del Dr. Darío Alberto Dal Dosso, del 01 al 16 de enero, el Dr. Ricardo Daniel Schulz, del 1 al 16 de enero, la Dra. Marina Laura Cuatrini, del 17 al 31 de enero, la Dra. María del Valle Sierra, del 17 al 31 de enero de 2022. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4°Piso, San Martín Mza. Tel. 02634-439669 / 154-627286.

18.- Los asuntos en materia CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, CONCURSAL, PAZ Y TRIBUTARIA, GEJUAS, CUARTO CIVIL, serán atendidos por el TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, a cargo de la Dra. Natalia García, del 3 al 7 de enero, por la Dra. Miriam Silvana Romero, del 3 al 7 de enero, por el Dr. Pablo Germán Bellene, del 10 al 21 de enero y por la Dra. Violeta Derimais los días 24 al 31 de enero, con el personal que considere necesario. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3°Piso. San Martín. Mza. Tel. 02634-43959552.

19.- Los asuntos atinentes en materia de FAMILIA, a cargo del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA GEJUAF, serán atendidos por el TERCER JUZGADO DE FAMILIA Y JUZGADO PENAL DE MENORES, a cargo de la Dra. Lina MORCOS del 1 al 16 de enero inclusive y de la Dra. Delia Noemí Sánchez, del 17 al 31 de enero, con el personal que se considere necesario. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3°Piso. San Martín. Mza. Tel. 02634-43959606/9589.

20.- Los asuntos atinentes al FUERO LABORAL, estarán a cargo de la SEGUNDA CAMARA LABORAL, siendo atendidos por la Dra. Zaida Alejandra Landini, del 3 al 14 de enero, la Dra. Adriana DANITZ, los días 3 al 21 de enero y el Dr. Oscar Corradini, los días 17 al 31 de enero.

21.- En materia de competencia CONTRAVENCIONAL, estarán a cargo del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL de Palmira y La Paz en turno respectivamente, a cargo de la Dra. Eria Von Zedwitz, TEL 2615782454, del 1 al 9 de enero, la Dra. María Paula MAURANO, Tel. 2616850504, del 10 al 16 de enero, la Dra. Verónica Guevara Sisti, Tel. 2615980941, del 17 al 23 de enero y el Dr. Rodrigo Furque, Tel. 2613846249, del 24 al 31 de enero. . Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° Piso, San Martín, Mza. Tel. 263-4439574.

IV.- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

01.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, serán atendidos por el Dr. Norberto Eduardo GODOY, del 01 al 09; la Dra. Muriel DROT DE GOURVILLE, del 10 al 15 de enero inclusive; y la Dra. Natalia Paola LOSCHIAVO, desde el 16 al 31 de enero inclusive, con domicilio calle San Martín 1900 Tyán., Mza., teléfonos habilitados (02622) 425052 (directo) 422144- 422030- 424102 (int. 214/230/215) y (2622)-229320.-

02.- Los asuntos atinentes al CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO (CAI) de la Cuarta Circunscripción Judicial; contarán en el área de Salud Mental con UN MEDICO DE FAMILIA a cargo del Dr. Jorge de PEDRO del 17 al 31 de enero, UN PSICOLOGO a cago de la Dra. Sandra Ibel GARCIA del 03 al 31 de enero; y UNA TRABAJADORA SOCIAL, del 01 al 31 de enero inclusive; con domicilio en calle San Martín y Emilio Civit 1° Piso, de Tunuyán, Mza., teléfono habilitado N° (02622) 422285.

03.- Los asuntos correspondientes al CUERPO DE MEDIADORES, serán atendidos por la Dra. Luciana SALINAS; del 10 al 31 de enero, inclusive; con domicilio en calle San Martín y Emilio Civit, 1° Piso, Tunuyán, Mza., Tel. (02622) -423111.

04.- La Oficina de la DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO de la Cuarta Circunscripción Judicial., serán atendidos en la Primera Circunscripción Judicial.

05.- Los asuntos atinentes a CERTIFICACIONES serán atendidos por el Juzgado de Paz en Turno.

06.- Los asuntos atinentes a LEGALIZACIONES se efectuarán en la Delegación Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial.

07.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE LA MUJER, serán atendidos en la Primera Circunscripción Judicial.

08.- En los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES, cumplirán funciones Encargado y Oficial de Justicia: el Esc. Act. Renato Pizarro, del 01 al 09; por la Esc. Act. Dina Mugneco, del 10 al 16; por la Esc. Act. Ana Guardia del 17 al 23, de la Esc. Act. Miriam Di Battista del 24 al 31 de enero inclusive, con un receptor de turno a cargo durante todo el mes; domicilio en calle Roca y Moreno 1° Piso, Tunuyán., Tel. habilitado (02622) 425511.

09.-- Los asuntos de informática de la OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA, serán atendidos por la agente María Fernanda Ortiz desde el 01 al 11 de enero; del agente Rubén Figueroa del 12 al 21; y del Encargado Adriano Saldeña del 24 al 31 de enero, inclusive; con domicilio en calle San Martín 199 de Tunuyán, teléfono (02622) 425400.

10.- Los asuntos de Segunda Instancia en los fueros Laborales; Civil, Comercial y Minas; de Paz, Tributario; serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

11.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Civil, Comercial y Minas, serán atendidos por el JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL (GEJUS), Jueces a cargo: Dra. Muriel DROT DE GOURVILLE, del 01 al 15 y DRA. Natalia Paola LOSCHIAVO, del 16 al 31 de enero de 2021 inclusive; con domicilio habilitado en calle San Martín 1900 Tyán., Mza., teléfonos habilitados (02622) 425052 (directo) 422144- 422030- 424102 int. 225/240.

12.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Familia, según Acordada N° 30.355, serán atendidos por el JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, desde el 01 al 16 de enero, y por el JUZGADO DE FAMILIA DE SAN CARLOS desde el 17 al 31 de enero, Jueces a cargo: Dr. Norberto Eduardo GODOY del 01 al 09 de enero, Dra. Adriana RODRIGUEZ, del 10 al 16; Dra. Mariela Verónica CANO, desde el 17 al 23 de enero de enero inclusive, y Dra. Marcela Alejandra MARTÍN, desde el 24 al 31 de enero, inclusive; con domicilio habilitado en calle San Martín y Emilio Civit -1° Piso, Tunuyán, Mza., Tel. (02622) 423458-423133.

13.- Los asuntos de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tupungato, Tunuyán, San Carlos y La Consulta, serán atendidos por el JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE SAN CARLOS, Juez a cargo Dr. Leandro PASSERINI del 01 al 15 de enero de 2021 inclusive y por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO y CONTRAVENCIONAL DE TUNUYÁN, Juez a cargo Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA del 16 al 31 de enero inclusive; con domicilio habilitado en calle Roca y Moreno de Tunuyán, Conmutador habilitado teléfonos N° (02622) 425511-422144-422030-424102.

14.- Los asuntos del Juzgado Penal Colegiado N° 1, y Juzgado Penal de Menores, serán atendidos por el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, Jueces a cargo: Dr. Oscar Enrique BALMES, desde el 01 al 07 de enero; Dr. Fernando Javier UGARTE, desde el 08 al 14 de enero; y Dra. Teresa Catalina DI BARI, del 15 al 31 de enero inclusive; con domicilio habilitado en calle San Martín 1900, Tunuyán, Mza., teléfonos: (02622) 422144- 422030-424102 (int. 239/241/248).

15.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP), y la secretaría en lo PENAL DE MENORES, serán administrados por la Dra. Andrea Lorena Godoy, desde el 01 al 15 como Administradora de la OGAP; el Dr. Marcelo MILDNER, desde el 01 al 15 de enero, como Secretario a cargo del turno; por la Dra. María Paula FURQUE desde el 01 al 15 de enero inclusive, a cargo de la materia Penal de Menores; por el Dr. José Luis NAJUL desde el 16 al 23 en materia Penal y Penal de Menores; y por la Dra. Mariana Salina, desde el 24 al 31 de enero, inclusive, en materia Penal y Penal de

Menores; con domicilio habilitado en calle San Martín 1900, Tunuyán., Mza., teléfonos N° (02622) 422144-422030-424102 (int. 239/241/248).

V- DISPOSICIONES GENERALES

01.- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles en el horario matutino de 07:30 a 13:30hs.

El horario de atención al público habitual es de 7:30 a 13:00hs.

02.- Funcionamiento del Portal de presentación de escritos electrónicos: la Dirección de informática habilitará exclusivamente la presentación de escritos en los Juzgados y Tribunales de turno durante la feria de Enero de 2022.

03.- Los escritos presentados entre las 13 y las 24 horas del 30 de diciembre del corriente año en expedientes que no estuvieren habilitados, se les dará ingreso en el primer día hábil del mes de febrero de 2022, con la fecha y la hora del cargo de presentación. A partir de las 00 horas del 31 de diciembre, solo podrán ser presentados escritos o peticiones ante los tribunales o juzgados de turno durante la feria judicial de enero 2022.

04.- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

05.- Dirección de Recursos Humanos y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo para un mayor y mejor servicio.

06.- Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieren habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que les fueren presentados a los señores jueces en los propios domicilios, lo cual deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

07.- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la Feria, harán saber a la Oficina de Estadísticas la actividad desarrollada durante la misma, mediante la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual y deberá ser presentado por escrito antes del 10 de FEBRERO DE 2022. En el caso que en alguno de los rubros no se registre actividad deberá consignarse con la cantidad cero (0).

08.- Asimismo dichos Tribunales y dependencias, concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y en su caso, se indicará su destino y si se ha hecho uso de las claves de acceso al sistema informático.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

FDO. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE Y DRES MARÍA TERESA DAY MINISTROS MARIO DANIEL ADARO

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 4427

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01850500—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “A.M.A.D.”, situado en calle Echeverría N° 2045 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Profesora Terapeuta en Ortopedagogía VICENTA ROSA GIUNTA, DNI N° 17.513.785, Matrícula Profesional N° 22;

Que el efector presenta en orden 11 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 22 obra Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 56 Convenio de Área Protegida y en órdenes 59/60 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3025, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 21, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 45 obran agregadas Acta de Inspección N° 31185 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 04 de agosto de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENTRO DE DÍA PROGRESAR”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 19 de agosto de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 52 en el cual consta que la Institución “A.M.A.D.”, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de veintidós (22) asistidos en Jornada Simple y/o Dobl

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "A.M.A.D.", situado en calle Echeverría N° 2045 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8, bajo la dirección técnica de la Profesora Terapeuta en Ortopedagogía VICENTA ROSA GIUNTA, DNI N° 17.513.785, Matrícula Profesional N° 22, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 59 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

- Una (01) Administración
- Un (01) Comedor
- Un (01) Salón de Usos Múltiples
- Una (01) Cocina
- Tres (03) Salas/Taller
- Un (01) Gabinete
- Un (01) Sanitario adaptado
- Un (01) Núcleo Sanitario
- Un (01) Sanitario p/personal
- Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por la Institución "A.M.A.D.," en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de veintidos (22) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "A.M.A.D.", titularidad de ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no

formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6º - Establecer que la categorización dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4428

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04214713—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "KINESIOLOGIA INFANTIL", situado en calle Pellegrini N° 123 – 2º Piso "C" – Departamento San Rafael - Mendoza, titularidad de la Licenciada en Kinesiología YANINA NOELIA GARCIA, CUIT N° 27-30298055-7; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN GENERAL SIN INTERNACIÓN – CONSULTORIOS GENERALES" y "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS" en la modalidad ESTIMULACION TEMPRANA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Kinesiología YANINA NOELIA GARCIA, DNI N° 30.298.055, con especialidad en KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA y subespecialidad en KINESIOLOGÍA EN NEONATOLOGÍA, Matrícula Profesional N° 1824;

Que el efector presenta en orden 11 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 13 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 14 Convenio de Área Protegida y en órdenes 44/45 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4336, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 12 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 39 obran agregadas Acta de Inspección N° 31501 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 17 de septiembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "KINESIOLOGIA INFANTIL", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por

Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 30 de septiembre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 42, en el cual consta que la Institución “KINESIOLOGIA INFANTIL”, se encuentra en condiciones de habilitar CONSULTORIOS GENERALES y habilitar y categorizar en la modalidad ESTIMULACIÓN TEMPRANA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “KINESIOLOGIA INFANTIL”, situado en calle Pellegrini N° 123 – 2° Piso “C” – Departamento San Rafael - Mendoza, titularidad y bajo la dirección técnica de la Licenciada en Kinesiología YANINA NOELIA GARCIA, DNI N° 30.298.055, CUIT N° 27-30298055-7, con especialidad en KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA y subespecialidad en KINESIOLOGÍA EN NEONATOLOGÍA, Matrícula Profesional N° 1824, como ATENCIÓN GENERAL SIN INTERNACIÓN – CONSULTORIOS GENERALES y ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 44 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Hall de Acceso

Una (01) Sala de Espera/Administración

Dos (02) Office

Dos (02) Salas de estimulación

Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Sanitario para personal

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad ESTIMULACION TEMPRANA.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución "KINESIOLOGIA INFANTIL", titularidad de la Licenciada en Kinesiología YANINA NOELIA GARCIA, CUIT N° 27-30298055-7, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4429

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2019-02079601—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado "ÁNGELES DE LA TERCERA EDAD", sito en calle Sáenz Peña N° 1062 – Departamento Tunuyán - Mendoza, titularidad de la Sra. LILIANA NORMA PUEBLA, CUIT N° 27-14141882-9; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 28232 de fecha 29 de enero de 2019, 28518 de fecha 17 de mayo de 2019, 29985 de fecha 22 de mayo de 2020 y 31042/43/44 de fecha 14 de junio de 2021, cuyas copias

obran en órdenes 02, 06, 40 y 45 del expediente de referencia, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó a la propietaria en un plazo legal correspondiente para su subsanación;

Que por Acta de Inspección N° 31439/40/41 de fecha 04 de octubre de 2021, cuya copia obra en orden 50, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas precedentemente, en los plazos otorgados;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento denominado "ÁNGELES DE LA TERCERA EDAD", sito en calle Sáenz Peña N° 1062 – Departamento Tunuyán - Mendoza, titularidad de la Sra. LILIANA NORMA PUEBLA, CUIT N° 27-14141882-9, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4434

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00479351—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL ALAS", situado en calle Darragueira N° 8145 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS, CUIT N° 33-71454759-9; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 44 obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 14 de julio de 2021, en función de las Actas obrantes en el expediente de referencia;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la Institución denominada "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL ALAS", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de la PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 02 de setiembre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 51, en el cual consta que la Institución "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL ALAS", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, Categoría "A", con un cupo para treinta y ocho (38) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turnos Mañana y Tarde;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Categorizar a la Institución denominada "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL ALAS", situado en calle Darragueira N° 8145 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS, CUIT N° 33-71454759-9, como CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO.

Artículo 2° - Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, bajo la Categoría "A", con un cupo para treinta y ocho (38) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turnos Mañana y Tarde.

Artículo 3° - Inscribir a la Institución "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL ALAS", titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS, CUIT N° 33-71454759-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 4° - Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4230

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07171659- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la designación como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Técnica y Trabajo, a la señora Liliana Beatriz Palermo, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2021-2621-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de agosto de 2021, se otorgó Misión Especial a la señora Palermo para cumplir funciones en el citado Cuerpo Colegiado;

Que anteriormente, el Gobierno Escolar da por finalizadas las funciones como Apoyo Técnico del mismo, al señor Salvador Ernesto Allende, según Resolución N° 1285-DGE-18, incorporada en orden 2;

Que en virtud a la vacante producida, las autoridades resuelven dar por finalizada la Misión Especial oportunamente otorgada a la señora Liliana Beatriz Palermo y emitir resolutivo de designación de la profesional, como lo expresa nota en orden 10 del expediente referenciado;

Que la designación tramitada cuenta con el visto bueno de las autoridades de la Repartición Escolar;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dese por finalizada a partir de la fecha de la presente normativa, la Misión Especial otorgada oportunamente por RESOL-2021-2621-E-GDEMZA-DGE, a la señora LILIANA BEATRIZ PALERMO, CUIL N° 27-21809614-5, para cumplir funciones en la Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

Artículo 2do.- Designese a partir de la fecha de la presente resolución, a la señora LILIANA BEATRIZ PALERMO, CUIL N° 27-21809614-5, como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Técnica y Trabajo, en representación del Gobierno Escolar, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normativa.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4508

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2019-07346988- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva desde Marta Elena Pérez Diez hasta Érica Vanina Vega;

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 2095-DGE-15, se llama a Concurso de Antecedentes Méritos y Oposición para ascender a la Jerarquía Directiva del Nivel Secundario en Escuelas Secundarias Orientadas, de Arte con Especialidad y de Educación Técnica de gestión estatal dependiente de la Dirección General de Escuelas;

Que según Resolución N° 2327-DGE-16 se aprueba el Programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la jerarquía directiva;

Que por Resolución N° 2836-DGE-16, se dispuso la Convocatoria a los docentes inscriptos para rendir dicho Concurso;

Que por Resolución N° 1231-DGE-17 y sus modificatorias, Resoluciones N° 1419-DGE-17 y N° 2101-DGE-17, se designan los Jurados de cada Nivel y/o Modalidad a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva;

Que Junta Calificadora de Méritos para la Educación Secundaria, tabuló las carpetas de los postulantes que habían resultado con empate;

Que es prioridad de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, asignar los cargos que se encuentran vacantes dentro del Nivel;

Que según Resolución N° 223-DGE-18, se convoca a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para ingresar a la jerarquía directiva;

Que en orden 15 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la baja en las horas, horas cátedra y cargos titulares (2º columna BAJAS) y désignense en los cargos (3º columna ALTAS) por ascenso en la Jerarquía Directiva, a partir del 01 de marzo de 2018, a los docentes detallados en la planilla que como ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con lo establecido en la Ley N° 4934, concordante con el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponde.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4514

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-08343694-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el "CONCURSO INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2022 DE NIVEL PRIMARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra el listado de cargos vacantes existentes de Materias Especiales (Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales) y Maestros de Grado en la modalidad de Enseñanza Común, dependientes de la Dirección de Educación de Nivel Primario;

Que las vacantes a que alude el considerando que precede se producen luego de la aplicación de la RESOL-2021-3106-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RESOL-2021-3238-E-GDEMZA-DGE, correspondientes al "Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2022", que obran en el Anexo I;

Que de acuerdo con el Artículo 80° y 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 "Estatuto del Docente", corresponde en este acto resguardar el 15 % (quince por ciento) de las vacantes, las que figuran en el Anexo II del presente resolutivo;

Que si por razones de organización escolar (plantas legales), algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en Nivel Primario, modalidad Enseñanza Común, en un todo de acuerdo con la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" Art. 36 Inc. e) y sus concordantes con el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en orden al Ingreso a la Docencia corresponde establecer que los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los art. 16 y 56 de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su modificatoria RIT- 2019-3542-GDEMZA-DGE, en concordancia con la Ley N° 9031, promulgada por el Decreto N° 2480/17 y el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares y los plazos que deben cumplir los docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 "En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o Quince (15) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial. No podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares";

Que los docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo, recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal. De igual modo se procederá con los docentes contratados por período de cinco (5) años o más;

Que los postulantes al Concurso de Ingreso a la Docencia deberán presentar por duplicado : a) DNI

original y copia, o Cédula de Policía Federal o Pasaporte, b) Bono de puntaje año 2022 definitivo de la modalidad y especialidad correspondiente, c) Último Certificado de Aptitud Psicofísico Apto en vigencia, que acredite Aptitud para el cargo que el aspirante optare y que al momento del ofrecimiento no esté vencido (NO se aceptarán: hojas de ruta, efectores públicos, certificados en proceso, provisorios o turnos) Resolución N° 029-DGE-17 y Resolución N°172-DGE-17), emitidos y validados en el Acto de Ingreso por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral siendo su decisión vinculante, (Último Certificado emitido de escuela Albergue en el caso de optar por escuelas de ese tipo), d) Declaración Jurada de Cargos vigente debidamente certificada por autoridad competente en un todo de acuerdo con Ley N° 6929 en su Art. 9, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE y Decreto N° 354/2000, e) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registro Nacional de Reincidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, f) Constancia de CUIL, g) Constancia de último voto emitido o certificado de “no infractor” expedido por Junta Electoral, h) Renuncia aceptada en caso de tener cargos titulares o más de 15 horas titulares (docentes de escuelas privadas o contratados con más de 5 años y celadores);

Que a fin de garantizar el desarrollo del Acto Público de Ingreso a la Docencia en situación de excepcionalidad por pandemia (COVID-19) se incluye en la presente resolución el Anexo III “Protocolo de Salud”, para ser respetado por autoridades intervinientes y concursantes;

Que al aplicar medidas preventivas de distanciamiento social, se convocará con día y horario preestablecido a los docentes siguiendo el Orden de Méritos publicado por la Honorable Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario, debiendo presentarse el/la concursante exclusivamente con media hora de antelación al horario establecido en el art.6° de la presente resolución;

Que el Acto de Ingreso a la Docencia 2022 de Nivel Primario, se realizará en el “Auditórium Arena Aconcagua” sito en Avenida Libertador s/n Parque General San Martín del Departamento Capital, de la provincia de Mendoza;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de optar a la Titularidad y cuando por razones fundadas o por activación del protocolo por COVID-19, no pudieran asistir/ingresar al acto público, se anexa a la presente resolución el Anexo IV “Formulario Único de Autorización”, para que un tercero haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá adjuntar fotocopia del DNI del autorizado y autorizante. El autorizado debe presentar original de su DNI;

Que toda la documentación requerida deberá ser presentada por duplicado en copia papel autenticada por la autoridad competente e incorporada en una carpeta única identificada con el DNI del docente, con correo electrónico y teléfonos de contacto;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2022 en los cargos de Maestros de Materias Especiales (Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales) y Maestros de Grado en la modalidad de Enseñanza Común.

Artículo 2do.- Determínese que se destinarán al presente Concurso las Vacantes que pasaron por el Movimiento de Traslado Anual año 2022, según RESOL-2021-3106-E-GDMZA-DGE y su rectificatoria RESOL-2021-3238-E-GDMZA-DGE, incluidas en el Anexo I “Cargos Vacantes” (archivo embebido) el cual es parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Resérvese el 15 % de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80° y 84° del

Decreto Reglamentario N° 313/85 "Estatuto del Docente", las que figuran en el Anexo II "Reserva de Vacantes" (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 4to.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 5to.- Determinese que el Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes, dispuesto por la presente Resolución será presidido por la Secretaria Técnica y por los miembros de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario, como así también se contará con asistencia técnica y jurídica de Asesores Letrados de DGE y de la Unidad de Gestión de Salud Laboral.

Artículo 6to.- Establézcase que el Acto Público de ofrecimiento se realizará en el "Auditorio Arenas Aconagua" sito en Avenida Libertador s/n, Parque General San Martín del Departamento Capital, provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente cronograma:

07/01/2022 Publicación del Orden de Mérito Provisorio.

08/01/2022al 24/01/2022 Presentación de reclamos según Orden de Méritos, en Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario. Enviar al correo oficial juntaprim@mendoza.edu.ar.

25/01/2022 al 03/02/2022 Resolución de reclamos a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario.

04/02/2022 Publicación del Orden de Mérito Definitivo, a través de la página web del Portal Educativo de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario.

08/02/2022 Acto de ofrecimiento de cargos vacantes para Ingreso a Maestros de Materias Especiales y Maestros de Grado (Sólo podrán participar quienes cumplan requisitos, según Decreto 354/2000, Art.2)

EDUCACIÓN FÍSICA: Orden 01 a 200 a las 8.30 hs., Orden 201 a terminara las 10:00 hs,

EDUCACIÓN MUSICAL: Orden 01 a terminar a las 11:00 hs.

ARTES VISUALES: Orden 01 a 200 a las 12:00 hs., Orden 201 a terminar a las 13:00 hs.

MAESTROS DE GRADO: Orden 01 a 850 a las 13.30 hs., Orden 851 a 1550 a las 16.00 hs.

09/02, 10/02, 11/02: Acto de ofrecimiento CONTINÚA MAESTROS DE GRADO DE EDUCACIÓN COMÚN.

09/02/2022: Orden de 1551 a 2100 a las 8:30 hs, Orden 2101 a 2451 a las 12:00 hs, Orden 2451 a 2750 a las 14:30 hs. Orden 2751 a 2800 a las 16.00 hs

10/02/2022: Orden 2851 a 3000 a las 8:30 hs, Orden 3001 a 3300 a las 12:00 hs, Orden 3301 a 3600 a las 14:30 hs. Orden 3601 a 3750 a las 16.00 hs.

11/02/2022: Orden 3751 a 4000 a las 8:30 hs, Orden 4001 a 4500 a las 12:30 hs, Orden 4501 hasta finalizar orden de méritos a las 15:00 hs.

14 /02/2022: Toma de posesión y efectiva prestación de servicios.

Artículo 7mo.- Dispóngase que los postulantes al Concurso que nos ocupa, deberán presentar al momento de ejercer su opción, la siguiente documentación (todo por duplicado):

- a. Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia, o Cédula de Policía Federal o Pasaporte.
- b. Bono de Puntaje año 2022 definitivo de la modalidad y especialidad correspondiente, dos copias.
- c. Último Certificado de Aptitud Psicofísico APTO en vigencia para el cargo que opte, es decir que al momento del ofrecimiento no esté vencido (NO se aceptarán: hojas de ruta, efectores públicos, certificados en proceso, provisorios o turnos) Resolución N° 029 –DGE-17 y N° 172-DGE-2017, emitidos y validados por la Unidad de Gestión y Control de Salud Laboral en el acto de Ingreso, siendo su decisión vinculante (Último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por escuela de ese tipo).
- d. Declaración Jurada de Cargos/horas según Ley N° 6929, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE y Decreto 354/2000. En caso de rectificación debe existir firma de un superior jerárquico. Si se poseen horas que no figuren en GEM deben estar debidamente certificadas por autoridad competente (Ejemplo: Autoridades Municipales).
- e. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (validez de 90 días desde la fecha de emisión).
- f. Fotocopia de Constancia de CUIL.
- g. Constancia de último voto emitido o certificado de No infractor expedido por Junta Electoral.
- h. Renuncia aceptada y firmada por autoridad competente para docentes que posean cargos titulares en escuelas privadas, celadores que hayan obtenido su título docente y docentes contratados con cinco (5) o más años.
- i. Los docentes que participen del Concurso deberán presentar la documentación requerida en copia papel (por duplicado) incorporada en una carpeta única, identificada con el DNI del docente con carátula con datos de correo electrónico y teléfonos de contacto.

Artículo 8vo.- Establézcase que por motivos de excepcionalidad sanitaria (pandemia COVID-19) se incluye en la presente resolución el Anexo III "Protocolo de Salud" (archivo embebido), para ser cumplido por autoridades intervinientes y concursantes.

Artículo 9no.- Determínese que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de optar a la Titularidad y cuando por razones fundadas no pudieran asistir/ingresar al acto público, o por presentar síntomas compatibles con COVID-19, se anexa a la presente resolución el Anexo IV "Formulario Único de Autorización" (archivo embebido), para que un tercero haga efectivo el proceso, renunciando a reclamos devenidos por este uso. A dicho formulario se deberá anexar fotocopia del DNI del autorizado y autorizante. El autorizado debe presentar original de su DNI.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 10345

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 3 y el V° Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Victor E. Ibañez Rosaz, vinculado en orden N° 5, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21 y N° 5374/21 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9206, art. 3 inc. 2 y 4, art. 11 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante el receso judicial Año 2022.-

Que mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21 y N° 5374/21 se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante el receso judicial de enero y julio 2021 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.-

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en las ferias judiciales de los meses de enero y julio del corriente año 2021, en especial la crisis económica del país, originada en la emergencia sanitaria, económica, social y laboral, consecuencia de la pandemia del SARS-COV 2 - COVID 19 declarada por la OMS, declarada según Ley N° 27.541 en el territorio nacional, y en el territorio de la provincia de Mendoza por Decreto N° 359/2020, han continuado en lo que ha transcurrido del año 2021 a la fecha, con el surgimiento de la tercera ola de contagios, acrecentadas por un proceso inflacionario en permanente alza, que obliga a agilizar los procesos conciliatorios, en vistas a no dilatar ya sean los avenimientos a los que puedan arribar las partes como las demandas judiciales a interponer, evitando la frustración de los derechos de los trabajadores como así también la pérdida del poder adquisitivo del salario.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales, meses de Enero y Julio 2022, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.-

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales Año 2022, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que las dos partes intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales de Enero y Julio 2022, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen

instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del 2022, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 7 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.-

Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N° 8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero, esto es, desde el 3 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9206.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.

ABG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 64

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-08199541-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los

volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37,40) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2021, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 32,70) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2021, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1565

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 73.002 – SM - Caratulado: “AVA SOCIEDAD ANONIMA (INDUSTRIA CONSERVERA) S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1458/1459, obra Resol. N° 0728/21 de Superintendencia en la cual se dispone la Clausura de los Puntos de Vuelco al establecimiento AVA S.A.

Que a fs. 1603 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de $1350\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año. Asimismo sugiere que se proceda al Levantamiento de la Clausura del Punto de Vuelco, teniendo en cuenta que la empresa ha realizado las obras en la zona de reúso. Que deberá emplazarse al establecimiento a que presente en el plazo de Diez (10) días hábiles un cronograma tentativo de riego de cada una de las fincas donde se realizará el reúso, Plan de Manejo de reúso detallado de cada finca (indicando superficie de riego de cada parcela regada, especies vegetales cultivadas y método de riego, autoclausura definitiva de las válvulas ubicadas en las fincas que ya no van a hacer uso de los efluentes de la empresa, fotografías, método de autoclausura y ubicación exacta de las mismas).

Que a fs. 1604, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y al Levantamiento de la Clausura del Punto de Vuelco, teniendo en cuenta que la empresa ha realizado las obras en la zona de reúso.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Dispóngase el Levantamiento de la Clausura de los Puntos de Vuelco del establecimiento AVA S.A. R.U.E. N° 100 - 621, dispuesta por Resolución N° 0728/21 de Superintendencia en merito a las consideraciones vertidas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma AVA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-621, ubicado en Ruta Provincial N° 86 km 1 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-1000-820450 y en terrenos de terceros en las NC: 06-99-00-0800-150680, 06-99-00-1000-750460 y 06-99-00-1000-850547-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado:

- Ubicación: $33^{\circ}12'34.15''\text{S}$ $68^{\circ}54'50.42''\text{O}$ y $33^{\circ}12'44.17''\text{S}$ $68^{\circ}54'51.00''\text{O}$. Parcelas de reúso de la empresa AVA S.A. ubicadas a 2km al suroeste de la fábrica. Superficie de álamos y verdeo regados mediante surcos constituyendo aproximadamente 18ha.
- Ubicación: $33^{\circ}12'10.27''\text{S}$ $68^{\circ}54'6.08''\text{O}$. Parcela de reúso propiedad de Gustavo Caligliore ubicada a 0.4km al oeste de la fábrica. Superficie de hortalizas y vid regada mediante surcos constituyendo aproximadamente 10ha.
- Ubicación: $33^{\circ}13'18.14''\text{S}$ $68^{\circ}54'53.12''\text{O}$. Parcela de reúso propiedad de Germán Vargas, ubicada a 2.85km al suroeste de la fábrica. Superficie de álamos y vid regados mediante surcos constituyendo aproximadamente 20ha.
- Ubicación: $33^{\circ}12'37.78\text{S}$ $68^{\circ}53'49.42''\text{O}$. Parcela de reúso propiedad de Daniel Guerrero ubicada a 2km al sur de la fábrica. Superficie de vid regada mediante surcos constituyendo aproximadamente 10ha

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de $1350\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera de los puntos de vuelco autorizado en el art. 2º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, Sodio, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente

denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) Emplácese al establecimiento a que presente en el plazo de Diez (10) días hábiles un cronograma tentativo de riego de cada una de las fincas donde se realizará el reuso, Plan de Manejo de reuso detallado de cada finca (indicando superficie de riego de cada parcela regada, especies vegetales cultivadas y método de riego, autoclausura definitiva de las válvulas ubicadas en las fincas que ya no van a hacer uso de los efluentes de la empresa, fotografías, método de autoclausura y ubicación exacta de las mismas).

15°) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reuso revocable a favor del Sr. Gustavo Caligiore, titular de la propiedad con N.C. 06-99-00-0800-150680, Superficie de hortalizas y vid para 10 ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

16°) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reuso revocable a favor del Sr. Germán Vargas, titular de la propiedad con N.C. 06-99-00-1000-750460, Superficie de álamos y vid para 20 ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

17°) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reuso revocable a favor del Sr. Daniel Guerrero, titular de la propiedad con N.C. 06-99-00-1000-850547, Superficie de Vid para 10 ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

18°) Déjese establecido que los beneficiarios de los Permisos otorgados en los Artículos N° 15°, 16° y 17° deberán cumplir con las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Resolución N° 778/96 H.T.A. y sus modificatorias:

A.- Deberán recibir los efluentes generados en el punto autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

B.- Deberán irrigar únicamente cultivos que no impliquen riesgos sanitarios para consumidores o agricultores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que en el futuro se aprueben.

C.- Abonar cargas financieras que establezca el Honorable Tribunal Administrativo.

D.- Mantener en buen estado de conservación las obras de conducción y distribución de los efluentes.

E.- Deberán permitir el ingreso de personal del DGI para efectuar controles.

F.- Mantener al DGI y al generador de efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.

G.- Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.

H.- Realizar un uso eficiente del recurso.

I.- Poseer vuelco cero a cauce o cuerpo hídrico superficial.

J.- Dar cumplimiento al proyecto de reúso/reutilización.

19°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

20°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para la notificación a los interesados, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Téc. Agr. Gustavo Mauro Villegas
A cargo de Superintendencia

Boleto N°: ATM_5866014 Importe: \$ 2112
30/12/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 40

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente N° 1052-D-2015-05179- "H.C.S.S. - GOBIERNO DE MENDOZA LEGISLATURA S/ INT. F.E. SI SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL ACTA ACUERDO SUSCRIPTA ENTRE LA PROVINCIA Y TODAS LAS EMPRESAS INTERVINIENTES EN LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DEC. 1465/11", y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía de Estado ha sustanciado a través de su Dirección de Asuntos Ambientales, un procedimiento de seguimiento y control bajo las potestades que le corresponden en el marco del art. 177 de la Constitución de Mendoza y las Leyes N° 728 y 5.961, en relación al estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales asumidas en las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 1.465/11, N° 1.466/11, N° 1.467/11, N° 2.387/11 y 3.165/11, a través de las cuales la Provincia de Mendoza prorrogó las

concesiones de explotación de las áreas hidrocarburíferas en el marco del procedimiento previstos en los Decretos Provinciales N° 1.547/10 y N° 3.089/10.

Que las referidas obligaciones ambientales consisten en el deber de “remediar, a la fecha de vencimiento del plazo original de las concesiones, los pasivos ambientales que surgieren de la evaluación del Informe Ambiental de la empresa, independientemente de la fecha en que los mismos se hayan producido, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan al momento de su aprobación por la Autoridad de Aplicación y las pautas y obligaciones establecidas” en las referidas Actas Acuerdo (art. 3.9 de las mismas); debiendo “La Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, o el órgano que la reemplace, tendrá a su cargo verificar el cumplimiento por parte de las concesionarias de todas las normas de protección ambiental”.

Que en el Dictamen N° 104/21 la Dirección de Asuntos Ambientales –el cual se comparte totalmente y se da por reproducido en honor a la brevedad-, se analizan los distintos informes brindados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y en función de ellos se concluye que el proceso de remediación de pasivos ambientales que se ejecuta según las previsiones de las Actas Acuerdo referidas se ha desarrollado con particularidades que varían en cada uno de los casos.

Que en algunos de dichos casos, según ha sido informado por la referida autoridad ambiental, las obligaciones previstas en el art. 3.9 de la correspondiente Acta Acuerdo están debidamente cumplimentadas, habiendo sido verificada la remediación de los pasivos ambientales en cuestión. Esto ocurre en los casos correspondientes a las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 3.165/11, 1.466/11 y 2.387/11.

Que en el caso correspondiente al área cuya concesión fue prorrogada por Decreto N° 1.465/11, de los informes rendidos en estas actuaciones no surge la verificación de la finalización del cumplimiento de las correspondientes obligaciones de remediación de pasivos ambientales a pesar de estar vencido el plazo establecido en la prórroga de concesión, aunque en dichos informes se refiere la existencia de un programa de remediación en desarrollo bajo control de la autoridad ambiental, la que ha aprobado un cronograma para el período 2014-2023.

Que en relación al área prorrogada por Decreto N° 1.467/11, si bien la caducidad declarada por Decreto N° 1.101/19 en relación a las áreas de Chañares Energía S.A. excluye el mismo análisis que se realiza con respecto a las otras concesiones aún vigentes, debe tenerse presente la inspección y auditoría dispuesta en el art. 4 del referido Decreto N° 1.101/19, lo que oportunamente deberá ser considerado e informado por la autoridad ambiental responsable de tal auditoría, e instarse los correspondientes procesos de remediación en caso de que subsistan tales pasivos.

Que a pesar de lo requerido por esta Fiscalía de Estado a fs. 895, no se encuentra acreditado en ningún caso si la Dirección de Protección Ambiental ha puesto en conocimiento del actual Ministerio de Economía y Energía, o de su predecesor Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, la situación de cada uno de los obligados por las Actas Acuerdo de prórroga, para que el mismo –como autoridad de aplicación del régimen de concesiones hidrocarburíferas- resuelva en función del vencimiento del plazo para remediar fijado en tales Actas Acuerdo, sobre los eventuales cumplimientos o incumplimientos verificados hasta el momento.

Que debe tenerse presente en este sentido que las verificaciones que debe efectuar la autoridad ambiental según el art. 3.9 de las mentadas Actas Acuerdo resultan una instancia probatoria, es decir de constatación fáctica en el marco de las reglas concesionales –ello, sin perjuicio de sus propias atribuciones de control de las normas ambientales en las que es autoridad de aplicación-; aunque la autoridad de aplicación del régimen concesional designada por Ley N° 7.826 (art. 19 inc. r) y Decreto N° 1.547/10, luego de la Ley N° 9.206 (art. 15 num. 2 inc. f) recae en el actual Ministerio de Economía y Energía, siendo este último el organismo que debe intervenir a los efectos de resolver sobre los hechos verificados en el marco de las reglas establecidas en las Actas Acuerdo para cada caso.

Que en el caso del incumplimiento en plazo de la obligación de remediación, el procedimiento fijado en el art. 7 de las mentadas Actas Acuerdo exige que la autoridad concesional intime en un plazo perentorio y razonable a efectos de que se subsane la situación, solución que –en acuerdo con el principio de progresividad estipulado por Ley N° 25.675- permite formalizar plazos razonables a las circunstancias que requieran las efectivas labores de remediación según la complejidad de la tarea, regularizando situaciones que en la actualidad se encuentran formalmente en falta con respecto a las previsiones explícitas de las Actas acuerdo de prórroga de las concesiones.

Que en tal marco, el cronograma de trabajos aprobado por la autoridad ambiental más allá del plazo previsto en el régimen concesional implica una situación que debe ser saneada o rectificada por la autoridad de aplicación concesional, única jurídicamente habilitada para establecer el plazo que contempla el art. 7 del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1.465/11, por lo que sin la intervención de esta última los cronogramas aprobados por la autoridad ambiental no regularizan la situación omisa.

Que se resalta que este aspecto ya fue objeto de un minucioso análisis en el Dictamen 9/18 de la Dirección de Asuntos Ambientales, y requerido por esta Fiscalía de Estado dentro de las medidas instructorias dispuestas a fs. 895, las que fueron debidamente notificadas a las autoridades ejecutivas actuantes.

Que en los casos en que existen situaciones ambientales pendientes de recomposición, inspección/auditado o control, las presentes actuaciones deben continuar su desarrollo a efectos del pertinente control por parte de esta Fiscalía de Estado a través de su Dirección de Asuntos Ambientales.

Por ello, en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y 5.961,

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Requerir a la Dirección de Protección Ambiental que remita a la autoridad de aplicación del régimen de prórroga de las concesiones hidrocarburíferas (Ministerio de Economía y Energía) informe circunstanciado sobre la verificación de cumplimientos/incumplimientos de la obligación de remediar pasivos ambientales estipulada en el art. 3.9 de las Actas Acuerdo aprobadas por Decretos N° 1.465/11, N° 1.466/11, N° 1.467/11, N° 2.387/11 y 3.165/11, detallando en el caso del incumplimiento informado ante esta Fiscalía de Estado en relación al Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1.465/11 -o en otros que estime corresponder- la existencia de circunstancias justificantes y/o plazos razonables necesarios para subsanar progresivamente la remediación aún pendiente. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser informado a esta Fiscalía de Estado en un plazo de 15 (quince) días.

Artículo 2º: - Requerir al Ministerio de Economía y Energía que en base al informe referido en el artículo 1 de la presente, oportunamente implemente el procedimiento previsto en el art. 7 del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1.465/11 –u otras Actas Acuerdo en caso que así corresponda en base al informe la autoridad ambiental- a efectos de exigir y fijar un plazo jurídicamente válido para el cumplimiento de la obligación de remediar los pasivos ambientales aún pendiente, todo ello bajo apercibimiento de ley. La implementación del procedimiento fijado en la referida normativa deberá ser acreditada ante la Fiscalía de Estado en el plazo de 30 (treinta) días desde que se reciba el respectivo informe de la autoridad ambiental.

Artículo 3º: - Requerir a la Dirección de Protección Ambiental que informe semestralmente a esta Fiscalía de Estado sobre el grado de avance de la remediación de pasivos ambientales en curso de ejecución que

corresponde en función del Acta Acuerdo ratificado por Decreto N° 1.465/11, u otras que correspondan según el informe que se refiere en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4º: - Requerir a la Dirección de Protección Ambiental que en un plazo de 15 (quince) días informe a esta Fiscalía de Estado sobre el grado de avance y resultados de la auditoría de pasivos ambientales dispuesta en el art. 4 del Decreto N° 1.101/19.

Artículo 5º: - Regístrese y notifíquese al Ministerio de Economía y Energía, a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Protección Ambiental, con copia del Dictamen 104/21 de la Dirección de Asuntos Ambientales de esta Fiscalía de Estado. Cumplido, remítanse las presentes a la Dirección de Asuntos Ambientales para continuidad del control.

Artículo 6º: - Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-08217786-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se gestiona una modificación en el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se propicia una Modificación Presupuestaria dentro de la Jurisdicción Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas presupuestarias a la ejecución del presente ejercicio.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01, a fin de poder disminuir la partida 41315 por \$127.048,64 – Pesos Ciento Veintisiete mil cuarenta y ocho con 64/100 - y aumentar la partida 41301 por igual monto.

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden n° 2/3 del expediente de referencia.

Que la modificación presupuestaria que se propicia en autos se encuentra enmarcada en el artículo 8º de la Ley N° 9.278 y los artículos 2º y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, Leyes N° 9.278, 8.706, 8.743 y 8.897, Decreto Acuerdo N° 669/15 y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 150/21 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigentes para el año 2021 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de esta Resolución, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintisiete mil cuarenta y ocho con 64/100 (\$ 127.048,64).

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1461

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2019

VISTO lo actuado en el expediente n°1679696-GDEMZA-2019, iniciado mediante acta de infracción n°1473 del día 28/03/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a los imputados: INTEGRACIONES LOGISTICAS S.A., CUIT 30-70825847-0 (propietario) por estar trabajando en el servicio de Cargas y el conductor no presenta R.T.O. de la unidad.

Que, no se ha ejercido derecho de defensa de conformidad al art. 114 de la Ley 9024/18, y atento tratarse de un hecho punible de acuerdo a la legislación vigente, corresponde aplicar la sanción, art. 81 inc. a) del Decreto 1512/18 conforme al régimen de penalidades vigente, previsto para el servicio.

Que, de la consulta del Registro de Antecedentes, no surge la calidad de reincidente del imputado, conforme al art. 83 ley 9024.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, 67 de la ley 7.412,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7412,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a, INTEGRACIONES LOGISTICAS S.A., CUIT 30-70825847-0 a una multa de pesos TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3600,00), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES

en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP, para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

CARLOS MATILLA
PRESIDENTE DEL EMOP

MANUEL LOPEZ GONZALEZ:
VICEPRESIDENTE DEL EMOP

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2944

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-9632017- -GDEMZA-EMOP, en que se tramita la implementación de una nueva modalidad de percepción de la Tasa de Inspección que deben abonar las empresas concesionarias de los servicios de media y larga distancia regular; y

CONSIDERANDO:

Que, Gerencia General del E.Mo.P., propone que las empresas mencionadas realicen el depósito correspondiente a aquel tributo, en forma directa a la cuenta de esta entidad, y no como se viene realizando, a la cuenta bancaria de la Secretaría de Servicios Públicos, y luego está lo redirigía a la del E.Mo.P.

Que, con el fin de evitar un dispendio innecesario y percibir de forma directa el tributo, entiende adecuado que las Empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia, una vez que presenten la Declaración Jurada mensual en la Secretaría de Servicios Públicos, directamente depositen el monto correspondiente al (1,5%) en la cuenta bancaria del Ente de la Movilidad Provincial y deberá comunicarlo mediante mail a las siguientes casillas de correo: cmunuera@mendoza.gov.ar (Cdr. Cristian Munuera- Gerente General) y mhcarrizo@mendoza.gov.ar (Cdra. Mariela Carrizo - Subdirectora de Administración y Presupuesto).

Que, el E.Mo.P. se halla facultado a realizar los actos necesarios, útiles y tendientes a optimizar el control sobre las empresas concesionarias de los servicios públicos de transporte, a tenor de lo dispuesto por los arts. 10, 73 y cc. de la ley 7412.

Que, es también facultad de esta entidad, por así establecerlo el art. 74 de dicha norma, determinar el porcentaje de la tasa en forma anual, el que, por decisión de la jerarquía quedará en el máximo permitido del 1,5% para todo el año 2022.

Que, la norma legal debe determinar la fecha de efectivización del depósito, dentro de cada mes del año calendario.

Que, la norma debe fijar la obligación de notificar el pago, mediante el envío del comprobante correspondiente a la transacción bancaria, a la Secretaría de Servicios Públicos, para su debido control, registración y efectos le resulten pertinentes.

Que, la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, mediante dictamen legal, que se comparte.

Que, por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por los arts. 10, 67 y cc. de la ley 7412,

EI

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Las empresas prestadoras del servicio regular de pasajeros de media y larga distancia deberán depositar el importe correspondiente a la Tasa de Inspección creada por el artículo 72 de la ley n° 7412, que se fija para todo el año 2022 en el 1,5%, en forma directa en la cuenta bancaria del E.Mo.P., que se identifica en el anexo de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Esta obligación deberá efectivizarse del día 1 al 10 de cada mes, y en relación al periodo mensual próximo pasado, una vez presentada la Declaración Jurada mensual en la Secretaría de Servicios Públicos, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución n° 197/14 de la ex Dirección de Administración del ex Ministerio de Transporte de Mendoza.

ARTÍCULO 3º: Dentro del plazo de 24 horas de realizado el depósito establecido en el artículo precedente, las empresas deberán notificarlo a la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza, con remisión del comprobante correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a las empresas del sector y a AUTAM, cúmplase y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
VICEPRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 168

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01451940-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2855 Banco de la Nación Argentina", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en calle España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico 2405LEG10@BNA.COM.AR y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico ACTA-2018-01358056-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, consta Acta de Infracción Serie "C" N° 2855 de fecha 24 de mayo de 2018 contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014), ni cartelera correspondiente al tiempo de espera, tanto en la línea de cajas como en el salón de ventas y atención al cliente (Resolución 102/2015 de la D.D.C).

Que a orden n° 4 según D.E. INLEG-2018-01452047-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ obra descargo presentado por la firma infraccionada, donde manifiesta, "...respecto a la rúbrica del libro, cabe aclarar que el libro está en la sucursal y se encuentra disponible para su utilización...El mismo no cuenta con la rúbrica atento a que se hizo el trámite en la dependencia de Defensa del Consumidor de Tupungato, donde a la gerente le informaron que esa oficina no estaba habilitada para la rúbrica... así las cosas se llevó el libro a la dependencia de la sucursal de Tunuyán donde no quisieron recibir el trámite por no ser de su jurisdicción...En consecuencia, esta institución está siempre dispuesta a cumplir con toda la normativa vigente (de hecho el libro está en la sucursal para su suscripción) por lo que solicitamos que nos informen cómo proceder a la rúbrica de mismo aclarando qué oficina de esa dependencia es hábil a tal fin...Respecto a la exhibición de la cartelera de Tiempo de Espera aclaramos que en el momento de la inspección se habían retirado todos los carteles (incluyendo los propios) a fin de limpiar los paneles donde están colocados...Con posterioridad se volvieron a colocar donde se encuentran hasta la actualidad..."

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos..."

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El

Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que respecto a los motivos esgrimidos para justificar la falta de rúbrica del libro de quejas, la infraccionada aduce no saber cómo proceder con la rúbrica del mismo, algo que carece de todo tipo de sustento, ya que dicha entidad ha realizado la rúbrica del libro para sus diversas sucursales. Ello, sin perjuicio de señalar lo sencillo que resulta el trámite y las formas de informarse sobre el mismo, por lo que la infracción por falta de Libro de Quejas se encuentra configurada y firme.

Que la Resolución Nº 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en Boletín Oficial de fecha 19/06/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente a su publicación.

Que respecto al incumplimiento a la Res. 102/2015, cabe indicar que la misma establece en su artículo 3º: "Los obligados en el Artículo 1, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos".

Que la firma infraccionada expresa en su descargo que "...en el momento de la inspección se habían retirado todos los carteles (incluyendo los propios) a fin de limpiar los paneles donde están colocados...Con posterioridad se volvieron a colocar donde se encuentran hasta la actualidad..." de sus propios dichos, nos permite afirmar que la infracción por no exhibir la cartelera referida a tiempo de espera se encuentra configurada y firme.

Que debe tenerse en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta

cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por Libro de Quejas el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.bna.com.ar/Institucional/EIBancoEnCifras>, según la cual "El Banco de la Nación Argentina cuenta con 639 sucursales, 59 anexos operativos, 3 agencias móviles, 30 puestos de promoción, 5 dependencias en empresas clientes, y 16 sucursales electrónicas, lo que hace un total de 755 bocas de atención distribuidas a lo largo y a lo ancho de la geografía argentina. Siguiendo con su política de asistencia crediticia federalista, constituyendo por ello la entidad con mayor presencia en términos territoriales en las provincias y regiones económicas del país. Además cuenta con 13 sucursales en el exterior y 1 oficina de representación: Pekín (China).”

Que por el incumplimiento por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, resulta razonable imponer a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT Nº 30-50001091-2 la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil 00/100 (\$ 5.000,00), considerando que la misma no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido, y que a su vez, dicho monto se encuentra dentro del mínimo legal establecido por la Ley Nº 5.547.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley Nº 24.240 y en el artículo 59º de la Ley Nº 5547”.

Que en consecuencia, por el incumplimiento a la Resolución Nº 102/2015, resulta razonable sancionar a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), considerando que dicho monto, se encuentra establecido mediante dicha Resolución.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden nº 10 conforme documento electrónico IF-2020-03136693-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2 registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar los montos

de las multas anteriormente impuestas (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º), considerando razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$ 30.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en calle España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico 2405LEG10@BNA.COM.AR, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 y por violación del artículo 3º de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor -según protocolo Covid-19-). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/12/2021 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1701

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1º, 4º incisos b) y d), 24 incisos d) y l), 26 y 32 inciso a) de la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura, los artículos 1º y 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 129/89, la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/17 y el Acta de Consejo Directivo N° 839 del 17 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza N° 5272, en su artículo 1º, expresamente dispone que: "El ejercicio de la profesión de la agrimensura queda sujeto dentro del territorio de la provincia a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten". En tanto, en su artículo 4º, establece los requisitos para el ejercicio profesional, entre los que se cuentan: "Encontrarse inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura, el que se crea por la presente ley" (inciso b); y "Fijar anualmente domicilio legal dentro del territorio de la provincia, mediante la inscripción pertinente en el Colegio de Agrimensura" (inciso d).

Que, a su vez, en materia de recursos económicos destinados al sostenimiento del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, la misma Ley de Colegiación, en su artículo 32 inciso a), establece que "El Colegio tendrá como recursos: a) los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota anual; (...); y, concordantemente, la Resolución de este Consejo Directivo N° 129/89 en su artículo 2º establece el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), pagadero al mismo tiempo de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 4º inciso d) de la misma Ley de Colegiación.

Que, por otra parte, la misma Ley de Colegiación, en su artículo 24, establece entre las atribuciones y deberes de este Colegio de Agrimensura: "Ordenar dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la agrimensura" (inc. d); y "Promover la realización de actos de divulgación de conocimientos para profesionales" (inc. l).

Que a la fecha resulta necesario determinar y actualizar, ad referendum de la próxima Asamblea Ordinaria Provincial, los importes y formas de pago de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), previstos en los artículos 32 inciso a) de la Ley de Colegiación, con vigencia para el Ejercicio Económico 2022. Estimando que resulta propicia la oportunidad para brindar beneficios a los profesionales nóveles e incentivos a la capacitación, mediante la reducción o eximición de pago del Derecho de Ejercicio Profesional, según los casos.

Que el artículo 1º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 1438/17 establece que serán eximidos "...anualmente del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), aquellos profesionales que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Sesenta (60) años de edad; 2) Un mínimo de veinticinco (25) años, continuos o discontinuos, de ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza; 3) No tener sanciones ético disciplinarias de

ningún tipo pendientes de cumplimiento; 4) No registrar antecedentes de sanciones de inhabilitación transitoria y/o suspensión de la matrícula en cualquier Consejo Profesional de la República, con cese total del ejercicio profesional, durante los cinco (5) años anteriores; 5) No tener deudas exigibles por ningún concepto con el Colegio”.

A su vez, la misma Resolución, en su artículo 2º, expresamente dispone que: “Anualmente y previa evaluación y dictamen de la Comisión de Ejercicio Profesional, el Consejo Directivo emitirá el correspondiente acto administrativo, disponiendo la eximición del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el respectivo ejercicio económico, de aquéllos profesionales que reúnan los recaudos previstos en el artículo anterior y lo soliciten expresamente hasta la fecha de vencimiento de pago del citado derecho del año correspondiente”.

Que, en su artículo 26, la misma Ley de Colegiación atribuye a este Consejo Directivo “amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicable, y las resoluciones emanadas de asambleas”.

Que en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 839 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el dictado de la presente reglamentación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º.-Fijar el importe correspondiente al DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA para el año 2022 en las siguientes sumas:

- a) PESOS TREINTA MIL (\$30.000), para los profesionales que acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de su pedido de inscripción. Dicho importe podrá ser cancelado en tres cuotas mensuales y consecutivas, sin interés.
- b) PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), para los profesionales que no acrediten la condición prevista en el inciso anterior. Dicho arancel debe efectivizarse en un pago único de contado.

Artículo 2º.-Fijar el importe correspondiente al DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP) para el año 2022 en las siguientes sumas:

- a) PESOS QUINCE MIL (\$15.000), para los matriculados que acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de su pedido de inscripción.
- b) PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), para los matriculados que, además de acreditar la condición prevista en el inciso anterior, acrediten reunir las siguientes condiciones: 1º) No tener deudas exigibles con el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza o, de tenerla, haya sido regularizada previo a efectuar cualquier pago total o parcial por este concepto; y 2º) Cumplir las actividades de capacitación que se indican en el artículo tercero de la presente antes del 31 de marzo del 2022.
- c) PESOS SEIS MIL (\$6.000), para los matriculados que cumplan las previsiones del inciso anterior y se hayan inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura que lleva este Colegio durante los años 2019, 2020 y 2021.
- d) PESOS SESENTA (\$60.000), para los matriculados que no acrediten tener domicilio real y residencia en

la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de cumplimiento de la obligación.

Los importes de DAEP determinados en los incisos a), b) y c) podrán ser cancelados en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con fechas de vencimiento los días 10 de enero, 10 de febrero y 10 de marzo del año 2022, respectivamente.

Artículo 3º.-Estarán EXIMIDOS del pago del DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP) para el año 2022, los profesionales que cumplan las previsiones del inciso b) del artículo anterior y soliciten su inscripción en el Registro de Profesionales de la Agrimensura que lleva este Colegio a partir del año 2022.

Artículo 4º.-A fin de acceder al beneficio de reducción de los importes del DAEP para el año 2022, en los términos de los incisos b) y c) del artículo 2º, y, en su caso, a la eximición del artículo 3º, los profesionales deberán acreditar la realización de dos (2) talleres organizados por este Colegio que versarán sobre:

“Marco Jurídico de la ética profesional en el ejercicio de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza”.

1. “Aspectos previsionales del ejercicio profesional de la agrimensura mendocina”.

2. Cada uno de los talleres tendrá una extensión de entre noventa (90) y ciento veinte (120) minutos y será dictado en una jornada, en modalidad presencial y/o virtual. Y se repetirá en cantidad suficiente a fin de contar con cupos suficientes para garantizar la participación de todos los profesionales interesados.

Se tendrá por acreditada la realización de cada uno de los talleres con el registro de asistencia y la resolución de un formulario de preguntas sobre los contenidos dictados.

Artículo 5º.-La mora en el cumplimiento de los plazos de cada una de las cuotas en las que se autoriza el pago de las respectivas obligaciones, en los términos de los artículos 1º y 2º de la presente, producirá automáticamente la inhabilitación transitoria del profesional, que cesará una vez regularizada la obligación.

Artículo 6º.-Lo dispuesto en la presente es sin perjuicio de la vigencia del beneficio de EXIMICIÓN del pago del DAEP a los matriculados de sesenta (60) o más años de edad que acrediten un mínimo de veinticinco (25) años continuos o discontinuos de ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza y demás recaudos exigidos por el artículo 1º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 1438/17, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2º de la misma Resolución.

Artículo 7º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo, COMUNÍQUESE a las Delegaciones Regionales; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones; CÚMPLÁSE por cada una de las áreas competentes; y, oportunamente, ELÉVESE para su consideración y ratificación de la próxima Asamblea Ordinaria Provincial.-

Agrim. Javier R. OYHENART
Presidente

Ing. Agrim. María Patricia MALDONADO
Secretaria

Boleto N°: ATM_5867670 Importe: \$ 1504
30/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 48

Visto: El P.O. N° 84/21 (26831-HC-2021) presentado por la CJALA MINATEL, el cual solicita la modificación de la Ordenanza 51/20 Código Urbano, y;

Considerando: Que el día 10 de diciembre del 2020 se dictó la Ordenanza N° 51/20 referida al Código Urbano.

Que una norma como el Código Urbano constituye una herramienta fundamental de planificación y gestión de carácter general que además de definir las grandes cicatrices para la construcción busca lograr un desarrollo equilibrado y sustentable

Que es necesario continuar con la aplicación del Código Urbano.

Que la aplicación del mismo ha derivado en consultas constantes y pedidos de excepciones en la aplicación de dicha ordenanza, aspecto que no van en contra del fin del código aprobado, sino son tendientes a beneficiar a los vecinos del Departamento y al Municipio.

Que por los motivos expuestos consideramos de real importancia la modificación dicha norma.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante

ORDENA:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 51/20 dictada en fecha 10 de diciembre del 2020 en los siguientes puntos:

Punto B.6. COMISIÓN ESPECIAL

La Comisión Especial de Planeamiento Urbano y Código del Departamento de Las Heras podrá admitir en los proyectos a que se refiere el punto anterior al cumplimiento de las normas del Código Urbano mediante compensaciones entre distintas exigencias cuando las propuestas estén debidamente justificadas, se ajusten a razonabilidad y no contravengan el espíritu de las reglamentaciones vigentes. La misma estará conformada por el Director de Obras Privadas y Catastro, el Director de Ambiente y Ordenamiento Territorial y el subsecretario de desarrollo urbano Ambiente y Energía.

Punto 2.1.1.1 ALTURA MÁXIMA DE LAS CONSTRUCCIONES

Deberá respetarse sobre todo el terreno y se exceptúan los volúmenes correspondientes a tanques de reserva de agua, cajas de ascensores y escaleras, equipos de acondicionamiento de aire, antenas de TV o Internet.

ZONA	ALTURA MÁXIMA DE FACHADA	GRÁFICO
Residencial: Baja densidad poblacional	8 metros	
Centralización 1: Alta densidad poblacional, edificación continua	15 metros	Figura 1
Centralización 2: Media densidad poblacional B	12 metros	Figura 3
Centralización 3: Media densidad poblacional	9 metros	Figura 5
Centralización de Torres: Alta densidad	36 metros	Figura 7

poblacional, torres de perímetro libre

En callejones y pasajes se deberá respetar la altura máxima de fachada de cuatro metros (4,00 m) tomada sobre la Línea Municipal (L.M.) a partir de la cota cero (0.00) de nivel de vereda.

Los terrenos cuya superficie sea menor a 170 metros cuadrados las alturas máximas permitidas serán de 8 metros.

Los terrenos mayores a 2.000 metros cuadrados en las zonas de centralización podrán optar por la tipología de torre con perímetro libre, debiendo incorporar zócalo Comercial- Mixto en el 50% del perímetro expuesto

Los terrenos mayores a 5.000 metros cuadrados en las zonas residenciales podrán optar por la tipología de torre con perímetro libre, debiendo incorporar zócalo Comercial- Mixto en el 50% del perímetro expuesto

Punto 2.4.1.1 CONSIDERACIONES EN EL CÁLCULO DEL FOS y FOT

A) La superficie destinada a estacionamiento en Planta Baja, si es techada e impermeabilizada, el suelo se considera parte del FOS, por lo tanto, no es "superficie libre".

En el caso de que la superficie destinada a estacionamiento se ubique fuera del volumen edificado, no se computará como parte del FOS, siempre y cuando se conserve la permeabilidad del suelo y se incorpore vegetación para la protección solar.

Punto 2.1.2.2 TORRE:

Cierre perimetral:

En los terrenos comprendidos en la zona de torres el terreno circundante a las torres podrá tener cierres perimetrales que deberán garantizar el acceso público durante las horas del día y sólo podrán cerrarse entre las 21 hs y las 7hs, el uso del terreno circundante será similar a un espacio verde público.

Las torres inmersas en zonas de edificación continúan, el cincuenta por ciento del perímetro expuesto del terreno deberá contener edificaciones habitables (comercios, servicios, oficinas profesionales, consultorios médicos o viviendas de hasta 8 metros de altura.

Punto 3.1.1 ZONA RESIDENCIAL 1

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación de sus características. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar.

Zona de edificación continua o edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, pudiendo la edificación tener retiro frontal obligatorio o voluntario.

Indicadores urbanos:

FOS máximo: 0,6

Altura máxima: 8 metros

Retiro posterior mínimo: 4 metros

Punto 3.1.1 ZONA RESIDENCIAL 2 (CHALLAO)

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación de las características naturales. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar.

Zona de edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, pudiendo la edificación tener retiro frontal obligatorio o voluntario. Todas las construcciones deberán incorporar sistemas de reutilización de aguas grises. Los jardines deberán incorporar especies xerófilas y no podrán incorporar especies verdes no nativas.

Indicadores urbanos:

FOS máximo: 0,45

Altura máxima: 8 metros

Retiro posterior mínimo: 4 metros

Retiros laterales: 2 metros

Punto 3.1.2 ZONA RESIDENCIAL 3 (PLUMERILLO- EL ALGARROBAL - BORBOLLÓN)

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación del cinturón verde. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar.

Zona de edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, pudiendo la edificación tener retiro frontal obligatorio o voluntario. Todas las construcciones deberán incorporar sistemas de reutilización de aguas grises. No se podrán construir más de dos vivienda por lote.

Retiro frontal: 80% de la altura de la torre (desde la línea municipal de la vereda de enfrente)

Construcción obligatoria de zócalo Comercial- Mixto en el 50% del perímetro expuesto. H Máx. 2 niveles de altura (8 metros)

Punto 3.1.5 ZONA DE CENTRALIZACIÓN 2 Y 5

Edificación perímetro libre (lotes mayores a 2000m²):

Altura máxima: 36 metros

Separación entre torres= 80% de la altura de la torre

Retiro posterior: 40% de la altura de la torre

Retiros laterales: 40% de la altura de la torre (desde la línea municipal de la vereda de enfrente)

Construcción obligatoria de zócalo Comercial- Mixto en el 50% del perímetro expuesto. H Máx. 2 niveles de altura

Punto 3.1.7 ZONA CENTRALIZACION 4 (TORRES)

Carácter urbanístico:

Zona destinada a renovación por sustitución edilicia u ocupación de los vacíos pasivos y/o consolidación de los sectores con calidad constructiva en su imagen y tipología arquitectónica, con tendencia a la densificación.

Áreas de actividad comercial y de servicios en las plantas bajas en combinación de usos residenciales en los niveles superiores. Se determinan tipologías de vivienda multifamiliar perímetro libre accesible, se fomentan los usos mixtos en la misma edificación.

Zona de edificación tipo torre de perímetro libre. Los espacios abiertos que se obtengan por la aplicación de retiros obligatorios serán obligatoriamente de acceso público de mantención privada y deberán contener un 75% de superficie verde (vegetal).

Indicadores urbanos:

Edificación perímetro libre:

Altura máxima: 36 metros

Separación entre torres= 80% de la altura de la torre

Retiro posterior: 40% de la altura de la torre

Retiros laterales: 40% de la altura de la torre

Retiro frontal: 80% de la altura de la torre (desde la línea municipal de la vereda de enfrente)

Punto 3.1.8 CONSIDERACIONES GENERALES PARA ZONAS DE CENTRALIZACIÓN:

- En terrenos inferiores a 170 m no se permiten más de dos niveles de altura
- Lotes en esquina: el retiro posterior se tomará sobre un sólo lado.
- En caso que se determine construcción en retiro lateral, se tomará un mínimo de 4m de separación a la línea.
- En lotes menores a 190m² no existen retiros obligatorios posteriores, sólo se deberá respetar el FOS del sector.

Punto 2.4.1.4.1 OBLIGATORIEDAD DE MINIMO DE SUSTENTABILIDAD:

Toda construcción que pretenda realizarse dentro del ámbito del Departamento de Las Heras, sea pública o privada, de uso comercial o particular que disponga de estrategias bioclimáticas, contará con un descuento, en todo concepto, en los aforos de construcción de: un 40% desde su entrada en vigencia hasta el año 2023 de un 20% desde el año 2024 al 2030 y obligatorio a partir del año 2031, procurado una incorporación progresiva en las buenas prácticas constructivas del departamento.

Todos los proyectos deberán aplicar estrategias constructivas bioclimáticas y de sustentabilidad con el fin de mejorar la calidad ambiental del entorno inmediato, de los espacios habitables y disminuir el consumo de energías. Se establecen los siguientes mínimos obligatorios:

Incorpora sistemas de control solar exterior e interior para su correcto uso en horarios de demanda de los mismos. Utiliza sistemas de control exterior: dispositivos de control solar para garantizar las condiciones adecuadas de confort estacional ante la incidencia solar directa. (Aleros, marcos, parasoles, repisa, etc.) En el 100% de los aventanamientos.

Fomentar la creación de áreas verdes, como patios vegetados, equilibrando la proporción de sectores construidos con espacios verdes para favorecer el enfriamiento y la ventilación del entorno inmediato. Protección solar con coberturas vegetales. Utilizar especies de mínimo requerimiento hídrico.

Agréguese los siguientes puntos: 3.1.10. USPALLATA

3.1.10.1. ZONA COMERCIAL:

Áreas de actividad comercial y de servicios en las plantas bajas en combinación de usos residenciales y/o turísticos en los niveles superiores. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar, entre medianeras y/o de perímetro libre, se fomentan los usos mixtos en la misma edificación.

Zona de edificación continua de máximo 3 niveles.

Indicadores urbanos:

Edificación Continua:

FOS máximo: 0,6

Altura máxima: 10 metros

Separación entre bloques= 9 metros

Retiro posterior: 4 metros

Patios interiores: 4 metros mínimos de lado

3.1.10.2. ZONAS RESIDENCIAL:

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación de sus características. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar.

Zona de edificación continua o edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, pudiendo la edificación tener retiro frontal obligatorio o voluntario.

Indicadores urbanos:

FOS máximo: 0,6

Altura máxima: 8 metros

Retiro posterior mínimo: 4 metros

3.1.10.3. ZONA TURÍSTICO RECREATIVA:

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación de las características naturales. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar y/o emprendimientos turísticos.

Zona de edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, teniendo retiro frontal obligatorio.

Todas las construcciones deberán incorporar sistemas de reutilización de aguas grises. Los jardines deberán incorporar especies xerófilas y no podrán incorporar especies verdes no nativas.

Indicadores urbanos:

FOS máximo: 0,40

Altura máxima: 8 metros

Retiro posterior mínimo: 4 metros

Retiro frontal: 2 metros

3.1.11. POTRERILLOS

Carácter urbanístico:

Zona destinada a preservación de las características naturales. Se determinan tipologías de vivienda unifamiliar y/o emprendimientos turísticos.

Zona de edificación aislada (perímetro libre) de máximo dos (2) niveles, teniendo retiro frontal obligatorio. Todas las construcciones deberán incorporar sistemas de reutilización de aguas grises. Los jardines deberán incorporar especies xerófilas y no podrán incorporar especies verdes no nativas. Los proyectos deberán garantizar la seguridad de las construcciones incluyendo las obras de seguridad hidrológica que se consideren necesarias.

Indicadores urbanos:

FOS máximo: 0,40

Altura máxima: 8 metros

Retiro posterior mínimo: 4 metros

Retiro frontal: 2 metros

Retiro lateral 2 metros

3.2.5. NORMATIVAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN

Los barrios privados o de acceso restringido que posean un reglamento interno con escritura pública registrada antes de la fecha de publicación del presente código, podrán optar por su reglamento interno conforme lo dicta la Ordenanza N° 15/08 y su modificatoria 65/11. Los barrios que optarán por esta elección deberán presentar su reglamento interno en la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Catastro Técnico y Administrativo en un lapso menor a 30 días corridos desde aprobada la presente, debiendo adaptarse a la Ordenanza 51/20 y sus modificatorias.

Agréguense los siguientes rubros en el punto 3.2.2. DE LOS SUBGRUPOS RELATIVOS A LOS USOS

SERVICIOS

Crematorios

ESPARCIMIENTO

Cines y autocines

INDUSTRIAS Y SERVICIOS

Empresas de desinfección y limpieza de micro y pequeña escala (Grado III)

Empresas de desinfección y limpieza mediana y gran escala (Grado II)

DEPÓSITOS

Depósitos de productos de desinfección y limpieza de micro y pequeña escala (Grado III)

Depósitos de productos de desinfección y limpieza mediana y gran escala Grado (II)

COMERCIOS SEGÚN MOLESTIAS

GRUPO I- MAYORISTAS DE INFLUENCIA REGIONAL Y/O MACROURBANA

Venta de productos de desinfección

GRUPO II- MINORISTAS DE INFLUENCIA MICROURBANO

Venta de productos de desinfección

ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

- Criaderos de animales,
- Granjas gallineros,
- Criadero de chanchos,
- Guardería de caballos, mulas y burros /caballerizas

	ÁREA URBANA									USPALLATA				Rural	Indus- trial	Zona Alta Mont aña	Zona Perila go de Potre rillos
	Zona Resid encial 1	Zona Resid encial 2 Ch allao	Zona Resid encial 3	Zona Resid encial 4 DA LVIA N	Zona Centr alizac ión 1	Zona Centr alizac ión 2	Zona Centr alizac ión 3	Zona Centr alizac ión T orres	Costa nera	Zona come rcial	Resid encial	Turíst ico re creati vo	Zona Milita r				
SER VICI OS																	
Crem atorio s	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?*	?	X	X
ESP ARCI MIEN TO																	
Cines y aut ocine s	X	?	X	X	?	?	?	?	?	?	X	X	X	X	X	X	?
ESTA BLEC																	

IMIENTOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL																	
Criaderos de animales,	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?	X	X
Granjas gallineros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?	X	X
Criadero de chanchos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?	X	X
Guardería de caballos, mulas y burros /cabballerizas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?	?	?	?	?

?* Solo podrá instalarse en la zona industrial en hasta la latitud 32°48' S

Agréguese la siguiente descripción a continuación del punto 3.2.4 PLANOS CON ZONIFICACIÓN DE USOS PERMITIDOS EN CADA ZONA

Detalle de zonas:

Centralización 1

Zona comprendida entre la intersección de las calles Perú y Roca, siguiendo por Roca hasta San Miguel, por San Miguel al Norte hasta Marcos Burgos, por Marcos Burgos al este hasta Dr. Moreno, por Doctor Moreno al sur hasta Roca, por Roca al este hasta San Martín a Espejo, por Espejo al Oeste hasta Doctor Moreno, por Moreno hasta Washington Lemos hasta San Miguel, por San Miguel al Norte hasta Espejo, por el Espejo al oeste hasta Perú, por Perú hasta Roca.

Zona comprendida desde la intersección de Cichitti y Notti al oeste por Cichitti hasta Champagnat, por Champagnat al norte hasta Regalado Olguín, por Regalado Olguín al este hasta Cichitti, por Cichitti al sur hasta Notti.

Los frentista de Calle Perú desde Cipolletti a Uruguay/Santa Rosa;

Los frentistas a San Martín desde coronel Díaz a Independencia;

Los frentistas a Calle Boulogne Sur Mer desde Cipolletti a Cerro Arco.

Los frentistas a calle Regalado Olguin desde Boulogne Sur Mer hasta Champagnat.

Los lotes frentistas de calle Coronel Días desde San Martín hasta Lisandro Moyano, los lotes frentistas a calle Los Pescadores desde Lisandro Moyano a San Rafael.

Centralización 2

La zona comprendida desde la intersección de Roca y Perú, al este por Roca hasta San Miguel, por San Miguel al norte hasta Marcos Burgos, por Marcos Burgos hasta Sarmiento, por Sarmiento al sur hasta Córdoba, por Córdoba al oeste hasta Perú, por Perú al sur hasta Roca. Quedan excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle Perú.

La zona comprendida desde la intersección de Espejo y Perú, por Espejo al este hasta San Miguel, por San Miguel al Sur hasta Cipolletti, por Cipolletti al oeste hasta Perú, por Perú al norte hasta Espejo, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle Perú.

La zona comprendida desde la intersección de Cipolletti y Perú, por Cipolletti al oeste hasta Boulogne Sur Mer, por Boulogne Sur Mer al Norte hasta Las Tipas, por Las Tipas hasta los Tilos, por los Tilos al sur hasta los Retamos, por los Retamos al este hasta Las Moreras, por Las Moreras al norte hasta Las Tipas, por las Tipas al este hasta Rivero, por Rivero al sur hasta Río Picheuta, por Picheuta al este hasta 17 de Octubre, por 17 de Octubre al norte por Río Las Cuevas, por Río las Cuevas al este hasta Adolfo Calle, por Adolfo Calle al norte hasta Jacinto Suarez, por Jacinto Suarez al este hasta Perú por Perú hasta Cipolletti, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle Perú y los lotes frentistas de calle Boulogne Sur Mer.

La zona comprendida desde la intersección de Don Bosco y Cipolletti, por Cipolletti al este hasta San Martín, por San Martín al norte hasta Jacinto Suarez, por Jacinto Suarez al oeste hasta Don Bosco, por Don Bosco hasta Cipolletti, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle San Martín.

La zona comprendida desde la intersección San Martín y Coronel Díaz, por San Martín al norte hasta Independencia, por Independencia al este hasta Molinero Tejeda, por Molinero Tejeda al sur hasta Jacinto Benavente, desde Jacinto Benavente hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo al sur hasta Coronel Díaz, desde Coronel Díaz hasta San Martín, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle San Martín.

La zona comprendida desde la intersección Doctor Moreno y Espejo, por Espejo al este hasta San Martín, por San Martín al sur hasta Patricias Mendocinas, por Patricias Mendocinas al oeste hasta Sargento Cabral, por Sargento Cabral al Sur hasta Juan B. Justo, por Juan B. Justo al oeste hasta Sáenz Peña, por Sáenz Peña al norte hasta Patricias mendocinas, por Patricias Mendocinas al este hasta Dr. Moreno, por Dr. Moreno al norte hasta Espejo, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle San Martín.

La zona comprendida desde la intersección de San Martín y Roca, por Roca al oeste hasta Sáenz Peña, por Sáenz Peña al norte hasta Marcos Burgos, por Marcos Burgos al este hasta 9 de Julio, por 9 de Julio al norte hasta Alvear, por Alvear hasta Sargento Cabral al norte hasta Paul Harris hasta San Martín, por San Martín al sur hasta Roca, quedando excluidos de esta zona los lotes frentistas de calle San Martín.

La zona comprendida desde la intersección de Olascoaga y Guiraldes, por Guiraldes al este y continuando por Monseñor Maresma hasta San Rafael, por San Rafael al sur hasta Ballofet, por Ballofet al este hasta el acceso Norte, por acceso este al sur hasta Chaco, por Chaco al oeste hasta San Rafael, por San Rafael al sur hasta Neuquén, por Neuquén al oeste hasta Yrigoyen al oeste por Chaco hasta Olascoaga, por Olascoaga hasta Guiraldes.

La zona comprendida desde la intersección Roca y Perú, por Perú hasta Palacios, por Palacios al Oeste hasta Boulogne Sur Mer, por Boulogne Sur Mer al norte hasta Roca, por Roca al este hasta Perú, quedando excluidos los lotes frentistas a las calles Perú y Boulogne Sur Mer.

Los lotes frentistas a calle Olascoaga desde Coronel Díaz a Independencia.

Los lotes frentistas a calle Lisandro Moyano desde Ballofet a Independencia.

Los lotes frentistas a calle Independencia desde San Martín a Acceso Norte

Los lotes frentistas a calle Martín Fierro desde San Martín a Lisandro Moyano

Centralización 3

La zona comprendida desde la intersección de las calles Perú y Berutti, por Berutti al este hasta Sarmiento, por Sarmiento al este hasta Paso de los Andes, por Paso de los Andes al este hasta 9 de Julio hasta Marcos Burgos, por Marcos Burgos al oeste hasta Sarmiento, por Sarmiento al sur hasta Córdoba, por Córdoba al oeste hasta Perú por Perú al norte hasta Berutti.

La zona comprendida desde la intersección de las calles Perú y Santa Rosa, al sur por Perú hasta Roca, por Roca al oeste hasta Polimeni, por Polimeni al norte hasta Rivadavia, por Rivadavia al este hasta Valle, por Valle al norte hasta Buenos Aires, por Buenos Aires al norte por Polimeni hasta Almirante Brown, por Almirante Brown al este hasta Perú, quedando excluidos los lotes frentistas a Perú.

Los lotes frentistas a Santa Rosa desde Perú a Boulogne Sur Mer.

Los lotes frentistas a Almirante Brown desde Perú a Boulogne Sur Mer.

La zona comprendida de la intersección de Juan V. Justo y Sargento Cabral al norte por calle Sargento Cabral hasta Patricias Mendocinas, al este por Patricias Mendocinas hasta San Martín, por San Martín hasta Jacinto Suarez, por Jacinto Suarez al oeste hasta Don Bosco, por Don Bosco al norte hasta Italia, por Italia hasta la prolongación de Sargento Cabral, quedando excluidos los lotes frentistas a calle San Martín.

La zona comprendida desde la intersección de Coronel Díaz y 25 de mayo, por 25 de Mayo al norte hasta Ballofet, por Ballofet al este hasta Monseñor Verdaguer, por Verdaguer al norte hasta Belisario Roldan, por Roldan al oeste hasta 25 de mayo, por 25 de Mayo al sur hasta San Luis, por San Luis hasta Molinero Tejada, por Molinero Tejada hasta Pedraza, por Pedraza hasta 25 de Mayo hasta prolongación Pasaje D, por pasaje D hasta Monseñor Verdaguer, por Verdaguer hasta Pedraza, por hasta Alma Fuerte hasta Abel Zapata, por Abel Zapata al oeste hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo hasta Escudero continuando por Cornelio Moyano hasta Pringles hasta Abel Zapata, por Abel Zapata al oeste hasta Olascoaga, por Olascoaga al Sur hasta Manuel A. Sáez, por Manuel A. Sáez hasta Videla Castillo, por Videla Castillo al Sur hasta Guiraldes, por Guiraldes al oeste hasta Olascoaga al Sur hasta Coronel Díaz, por Coronel Díaz al oeste hasta 25 de Mayo, quedando excluidos los frentistas a calle Olascoaga.

La zona comprendida desde la intersección de Olascoaga y Belisario Roldan, por Belisario Roldan al este hasta Lisandro Moyano, por Lisandro Moyano al norte hasta Vieytes, por Vieytes hasta Olascoaga, por Olascoaga al sur hasta Belisario Roldan, quedando excluidos los frentistas a calle Olascoaga.

Los frentistas a calle Santa Rosa, desde Perú hasta Boulogne Sur Mer.

Los frentistas a calle Almirante Brown, desde Perú hasta Boulogne Sur Mer.

La zona comprendida desde la intersección de Guido Spano y Monseñor Maresma, por Guido Spano al

norte hasta Pascual Segura, por Pascual Segura al este hasta Lencinas, por Lencinas al norte hasta Congreso, por Congreso al oeste hasta Guido Spano, por Guido Spano al norte hasta prolongación Aviador Orione, por prolongación Aviador Orione al oeste hasta Lisandro Moyano, por Lisandro Moyano al sur hasta Guiraldes, quedando excluidos los frentistas a calle Lisandro Moyano.

La zona comprendida desde la intersección de Olascoaga y Balbín, al este por Balbín hasta San Rafael, por San Rafael al sur hasta Pescadores, por Pescadores al oeste y continua por Coronel Díaz hasta Olascoaga, por Olascoaga al Norte hasta Balbín, excluidos los frentistas a las calles Olascoaga, Coronel Díaz y Pescadores.

Centralización 4

Los Lotes frentistas a las vías del Metro tranvía en los sectores comprendidos entre las calles Cipolletti y Patricias Mendocinas, y entre Roca y Marcos Burgos.

Centralización 5

Los Lotes frentistas las calles laterales al Acceso Norte desde calle Piedras hasta Juan José Paso, quedando excluidos los barrios Cocico y Cirsudoz, Tamarindos 3.

Residencial 1

La zona comprendida desde la intersección de las calles Cristo Redentor y Tupungato, por Cristo Redentor al Norte hasta Gran Capitán, por Gran Capitán al nor-oeste hasta Regalado Olgúin, por Regalado Olgúin al este hasta Boulogne Sur Mer, por Boulogne Sur Mer hasta Tupungato, quedando excluidos los lotes frentistas a Boulogne Sur Mer y Regalado Olgúin.

La Zona comprendida desde la intersección de Boulogne Sur Mer y Regalado Olgúin, por Regalado Olgúin al oeste hasta Champagnat, por Champagnat hasta Circuito El Challao, por Circuito El Challao al nor-este hasta Ruta Provincial 13, por Ruta Provincial 13 y continuando por continuación de Calle Videla, hasta Luján, por Luján al norte hasta la coordenada 32° 50'05" S 68°51'45" y desde ahí en línea recta hasta la intersección de la Ruta P 52 y Doctor Moreno, por la RP 52 al norte hasta Bailén (incluyendo los frentista al norte de Bailén, por Bailén hasta Madame Curi, por Madame Curi al sur hasta Fader por Fader hasta San Martín, por San Martín al sur hasta Santa Rita, por Santa Rita al este hasta Godoy, por Godoy al sur-este hasta Jorge Newbery por Jorge Newbery hasta Álvarez Condarco, por Álvarez Condarco hasta Acceso Norte, por Acceso Norte al sur hasta Clavel de aire, por Clavel del aire al sur hasta Acceso Norte, por Acceso Norte hasta 3 de Febrero por 3 de Febrero al oeste hasta Aguado, por Aguado al sur hasta Paso de los libres, por Paso de los libres al oeste hasta Álvarez Condarco, por Álvarez Condarco hasta 3 de Febrero por 3 de Febrero al oeste hasta San Martín, por San Martín al sur hasta Paul Harris, por Paul Harris al oeste hasta Sargento Cabral, por Sargento Cabral al sur hasta Alvear, por Alvear al oeste hasta 9 de Julio, por 9 de Julio al sur hasta Paso de los Andes, por Paso de los Andes al oeste hasta Sarmiento, por Sarmiento hasta Berutti, por Berutti al oeste hasta Perú, por Perú al sur hasta Cipolletti, por Cipolletti al oeste hasta Los Tilos, por Los Tilos hasta Palacios, por Palacios hasta Boulogne Sur Mer, quedando excluidos los lotes frentistas a Almirante Brown, Santa Rosa, Boulogne Sur Mer, Perú, Roca, Palacios y Pública 8 (paralela Roca y Palacios).

La Zona comprendida desde la intersección San Luis y Molinero Tejeda, por San Luis al este hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo al norte hasta Belisario Roldan, por Roldan al este por Monseñor Verdaguer, por Monseñor Verdaguer a Ortíz, por Ortíz hasta Monseñor Verdaguer, por Verdaguer al sur hasta Ballofet, por Ballofet hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo al norte hasta Jacinto Benavente, por Jacinto Benavente hasta Molinero Tejeda, por Molinero Tejeda al norte hasta San Luis.

La Zona comprendida desde la intersección de Guiraldes y Videla Castillo, por Videla Castillo al norte hasta Belisario Roldan al este hasta Lisandro Moyano, por Lisandro Moyano al sur hasta Guiraldes, por

Guiraldes al oeste hasta Videla Castillo, quedando excluidos los lotes frentistas a Lisandro Moyano.

La Zona comprendida desde la intersección de Molinero Tejeda y Pedraza, por Molinero Tejeda al norte hasta Escudero, por Escudero hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo al sur, hasta Abel Zapata, por Abel Zapata al este hasta calle 2, por calle 2 hasta Pedraza, por Pedraza al oeste hasta Molinero Tejeda.

La Zona comprendida desde la intersección de Lisandro Moyano y Vieytes, por Vieytes al oeste hasta Olascoaga, por Olascoaga hasta Cornelio Moyano, por Cornelio Moyano al este hasta Lisandro Morano, por Lisandro Moyano al Sur hasta Vieytes, quedando excluidos los lotes frentistas a Lisandro Moyano y Olascoaga.

La Zona comprendida desde la intersección de Guido Spano y Monseñor Maresma, por Guido Spano al norte hasta Pascual Segura al este hasta Lencinas, por Lencinas al norte hasta Congreso al oeste hasta Guido Spano, por Guido Spano hasta Manuel A. Sáez, por Manuel A. Sáez al oeste hasta Lisandro Moyano, por Lisandro Moyano al norte al este hasta prolongación Apóstol Santiago, por prolongación Apóstol Santiago al este hasta Condarco, por Condarco al sur hasta Cornelio Moyano, por Cornelio Moyano al este hasta General Paz hasta lateral este Acceso Norte, por lateral este Acceso Norte hasta Juan José Paso al oeste hasta Aguado y su prolongación, por Aguado y su prolongación al sur hasta Manuel A. Sáez, por Manuel A. Sáez al este hasta Garibaldi, por Garibaldi al sur hasta Pascual Segura, por Pascual Segura al oeste hasta San Rafael, por San Rafael al sur hasta Monseñor Maresma, quedando excluidos los lotes frentistas a Lisandro Moyano.

La Zona comprendida desde la intersección de Balbín y Olascoaga, por Olascoaga al norte hasta Chaco, por Chaco al este hasta Yrigoyen, por Yrigoyen al sur hasta Neuquén, por Neuquén al este hasta San Rafael, por San Rafael al norte hasta Chaco, por Chaco al este hasta Clavel de Aire, por Clavel del Aire hasta las Orquídeas, por las Orquídeas al este hasta el Zanjón Cacique Guaymallén, por Zanjón Cacique Guaymallén hasta Clavel del Aire hasta Pescadores, por Pescadores al este hasta San Rafael, por San Rafael al norte hasta Balbín, por Balbín al norte hasta Olascoaga, quedando excluidos los lotes frentistas a Olascoaga y a Acceso Norte entre la rotonda del avión y Las Glicinas.

La Zona comprendida desde la intersección de Bajada de Arrolladores y Pedro B. Palacios al norte pro Bajada de Arrolladores hasta Reconquista, por Reconquista hasta Base Aérea, siguiendo por Pedro B. Palacios hasta Bajada de Arrolladores.

Residencial 2

La zona comprendida desde la intersección de las calles Champagnat y Cerro Almacenes, por Cerro Almacenes al oeste hasta Cerro Chimenea, por Cerro Chimenea hasta el límite departamental con la Ciudad de Mendoza, hasta Circuito el Challao, bajando al noreste por Circuito el Challao hasta

La zona comprendida por el polígono compuesto por los siguientes puntos y sus correspondientes coordenadas:

	x	y		x	y		x	y
1	2507872	6364675	35	2510617	6366067	71	2510600	6365724
2	2507869	6364752	36	2510695	6366113	72	2510539	6365690
3	2508281	6364821	37	2510729	6366221	73	2510505	6365668
4	2508346	6364822	38	2510788	6366299	74	2510410	6365498
5	2508347	6364898	39	2510809	6366401	75	2510387	6365481
6	2508330	6364991	40	2510690	6366417	76	2510319	6365460
7	2508382	6365031	41	2510651	6366466	77	2510293	6365436
8	2508397	6365048	42	2510600	6366489	78	2510323	6365428
9	2508422	6365057	43	2510519	6366494	79	2510343	6365422
10	2508431	6365069	44	2510522	6366484	80	2510373	6365422

11	2508502	6365092	45	2510448	6366336	81	2510401	6365414
12	2508505	6365124	46	2510381	6366322	82	2510422	6365395
13	2508627	6365167	47	2510363	6366343	83	2510439	6365373
14	2508695	6365191	48	2510365	6366401	84	2510454	6365352
15	2508741	6365228	49	2510386	6366498	85	2510462	6365338
16	2508767	6365104	50	2510364	6366593	86	2510476	6365308
17	2508802	6364840	51	2510396	6366684	87	2510479	6365290
18	2508980	6364909	52	2510665	6366835	88	2510479	6365274
19	2509232	6365009	53	2510846	6366829	89	2510476	6365253
20	2509348	6365116	54	2510913	6366807	90	2510478	6365243
21	2509327	6365222	55	2510885	6366902	91	2510472	6365218
			56	2511073	6366944	92	2510470	6365198
22	2509382	6365433	57	2511154	6366994	93	2510479	6365176
23	2509376	6365491	58	2511165	6367206	94	2510488	6365157
24	2509345	6365534	59	2511109	6367357	95	2510665	6364962
25	2509229	6365648	60	2511270	6367406	96	2510110	6364871
26	2509488	6365678	61	2511517	6367683	97	2509901	6364722
27	2509646	6365907	62	2511632	6367757	98	2509709	6364647
28	2509815	6365765	63	2511742	6367879	99	2509613	6364605
29	2509896	6365702	64	2511832	6367834	100	2509550	6364563
30	2509981	6365690	65	2511798	6367733	101	2509545	6364491
31	2510111	6365750	66	2511563	6367230	102	2509621	6364352
32	2510214	6365754	67	2511496	6367018	103	2508753	6364347
33	2510468	6365961	68	2511161	6366324	104	2507871	6364341
34	2510572	6365993	69	2510993	6365978	105	2507872	6364675
			70	2510736	6365821			

La zona comprendida desde la intersección de las calles Las orquídeas y Las Acacias al norte hasta Pascual Segura, por Pascual Segura hasta Junín, por Junín al norte hasta Clavel de Aire, hasta General Paz, por General Paz hasta Euro, por Europa hasta Moisés Tuber, por Moisés Tuber al norte hasta Callejón D, por callejón D hasta Las Lilas, por Las Lilas hasta La Totorá, por la Totorá hasta Calle 239, por la prolongación de calle 239 hasta Jorge Newbery, por Jorge Newbery al este hasta Paso Hondo, por Paso Hondo al sur hasta Quintana, por Quintana al oeste hasta Aristóbulo del Valle, por Aristóbulo del Valle al sur hasta Zanjón Cacique Guaymallén, por Cacique Guaymallén hasta Las orquídeas. Quedan incluidos los frentistas al este de Paso Hondo entre Lavalle y Quintana. -Residencial 3

Residencial 4

La zona comprendida desde la intersección de las calles Champagnat y Cerro Banderita, al oeste por calle Cerro Banderita hasta calle Cerro Campanario, por Cerro Campanario al oeste hasta el punto 32°51'53" S y 68° 53'48", proyectando una línea hasta la rotonda de acceso de servicio del Barrio Dalvian, bajando por calle Cerro Chimenea hasta Cerro Los Gemelos, por Cerro Los Gemelos hasta Cerro Almacenes, por Cerro Almacenes hasta Av. Champagnat, por Champagnat al sur hasta Cerro Banderita. Quedan incluidos los ambos frentista de calle Cerro Chimenea y Cerro los Gemelos.

Zona Industrial

La zona comprendida por el polígono compuesto por los siguientes puntos y sus correspondientes coordenadas:

	x	y	10	2521021	6371442
1	2517281	6369009	11	2522144	6374792
2	2517696	6368687	12	2521279	6374962
3	2518118	6368694	13	2520418	6373430

4	2518426	6368990	14	2519636	6371910
5	2518548	6369027	15	2518139	6371959
6	2518647	6369099	16	2518077	6371410
7	2519652	6369751	17	2517865	6371385
8	2519658	6369773	18	2517802	6370462
9	2518591	6369767	19	2517281	6369009

Zona ANAHAK

La zona comprendida por el polígono compuesto por los siguientes puntos y sus correspondientes coordenadas:

	x	y		x	y
1	2519653	6369736	17	2518822	6366116
2	2518969	6369299	18	2518936	6366035
3	2518767	6369164	19	2519052	6365995
4	2518622	6369075	20	2519192	6365987
5	2518555	6369010	21	2519386	6366162
6	2518445	6368815	22	2519617	6366399
7	2518393	6368605	23	2519753	6366440
8	2518308	6368320	24	2519695	6366827
9	2518262	6368260	25	2519622	6367197
10	2518229	6368162	26	2519695	6367397
11	2518158	6368000	27	2519707	6367779
12	2518237	6367732	28	2519701	6368237
13	2518349	6367341	29	2519662	6368711
14	2518478	6366912	30	2519672	6369343
15	2518657	6366309	31	2519653	6369736
16	2518730	6366199			

La zona comprendida al oeste de la línea compuesta por los siguientes puntos y sus correspondientes coordenadas: Zona Alta Montaña

	x	y		x	y
1	2454301	6390207			
2	2454859	6391061	16	2461190	6416741
3	2455439	6391813	17	2459550	6418518
4	2455918	6393806	18	2456726	6419793
5	2456339	6394614	19	2455952	6423802
6	2457318	6400274	20	2455724	6426444
7	2454859	6398862	21	2454768	6428539
8	2456567	6401937	22	2457000	6431272
9	2457091	6404055	23	2455997	6433823
10	2457637	6405877	24	2455724	6437923
11	2457774	6407722	25	2454221	6442205
12	2458548	6409453	26	2454631	6447489
13	2460644	6409453	27	2445976	6435417
14	2462192	6411275	28	2441421	6419155
15	2462010	6413416	29	2454301	6390207

Zona Potrerillos

La zona comprendida por el polígono compuesto por los siguientes puntos y sus correspondientes coordenadas:

ARTICULO 2º: Las modificaciones de la presente Ordenanza que rige el Código Urbano, deberán hacerse inmediatamente contado desde la aprobación de la presente Publicación en el Boletín Oficial y no podrá exceptuarse. -

1	2478241	6358034	32	2488041	6349805	63	2481049	6355638
2	2479289	6358473	33	2487805	6349870	64	2481016	6355863
3	2481868	6356349	34	2487577	6349929	65	2480975	6356021
4	2483608	6355670	35	2487479	6349971	66	2480854	6356176
5	2483625	6355667	36	2487248	6350014	67	2480687	6356310
6	2483705	6355671	37	2487145	6350033	68	2480418	6356437
7	2484055	6355694	38	2486893	6350128	69	2480321	6356484
8	2484398	6355646	39	2486777	6350193	70	2480118	6356623
9	2484406	6355634	40	2486503	6350393	71	2479901	6356787
10	2484539	6355476	41	2486332	6350656	72	2479759	6356912
11	2484630	6355354	42	2486281	6350728	73	2479660	6357036
12	2484734	6355183	43	2486211	6350824	74	2479573	6357154
13	2485084	6355049	44	2486108	6350965	75	2479526	6357191
14	2485119	6355039	45	2485922	6351167	76	2479472	6357242
15	2485329	6354878	46	2485730	6351352	77	2479392	6357273
16	2485796	6354701	47	2485352	6351782	78	2479305	6357283
17	2485761	6354337	48	2485172	6351951	79	2479091	6357229
18	2485693	6354257	49	2484745	6352130	80	2478984	6357203
19	2486127	6354088	50	2484463	6352343	81	2478829	6357164
20	2486203	6353918	51	2484135	6352881	82	2478707	6357156
21	2486260	6353794	52	2483865	6353234	83	2478558	6357215
22	2486268	6353523	53	2483193	6354006	84	2478432	6357294
23	2486718	6353370	54	2483062	6354333	85	2478349	6357418
24	2487012	6352989	55	2482874	6354570	86	2478325	6357592
25	2487277	6352947	56	2482524	6354800	87	2478307	6357668
26	2487476	6352562	57	2482222	6354886	88	2478227	6357822
27	2487257	6351236	58	2481895	6354897	89	2478192	6357893
28	2489034	6350557	59	2481741	6354934	90	2478131	6357960
29	2488323	6349955	60	2481522	6355119	91	2478167	6358003
30	2488242	6349827	61	2481453	6355264	92	2478231	6358036
31	2488125	6349742	62	2481145	6355533	93	2478241	6358034

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA AL 19 DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.
-ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese. -

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5864357 Importe: \$ 15616
30/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14102

VISTO:

El:

Expediente N° 13784-2021. Iniciado por SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INGRESOS PÚBLICOS.
Objeto: PROYECTO ORD. TARIFARIA AÑO 2022

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria que regirá los importes de las Tasas Municipales para el Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de este nuevo proyecto se trabajó sobre la base de la Ordenanza Tarifaria 2021, que ya había introducido cambios significativos en el modo de determinar las tasas, logrando mayor equidad y justicia, objetivo que se intenta profundizar en el presente proyecto.

Que se partió del trabajo de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Lujan de Cuyo, determinando una mayor apertura de zonas, teniendo en cuenta la infraestructura de servicios disponible, si se trata de lugares residenciales o destinados a actividades económicas.

Que en consonancia con el plan de desarrollo urbano, se pretende acompañar la inversión privada a través de beneficios fiscales que incentiven el establecimiento de emprendimientos inmobiliarios y comerciales, a la vez que se promueve el avance sobre los vacíos urbanos lo que nos redundará en una mejor y más eficiente prestación de servicios.

Que alineados con otro de los ejes de gestión municipal como es el plan de sustentabilidad se ha contemplado estímulos tributarios a quienes adopten prácticas amigables con el cuidado del medio ambiente.

Que en armonía con las estrategias de una gestión moderna, eficiente y cercana, se redujeron y simplificaron la cantidad de hechos imposables establecidos en proyectos anteriores, eliminando más de 60 conceptos gravados, lo cual permite facilitar la aplicación de tasas, aforos y multas.

Que respecto del incremento en la Unidad Tributaria, entendemos que el mismo debería guardar una relación directa con la evolución de la inflación del último periodo transcurrido, siendo esta de 51.4% (Índice de precios al consumidor interanual a septiembre de 2021, fuente Indec) a fin de no deteriorar las finanzas municipales; pero no obstante ello, atendiendo a una administración ordenada, y una política de recaudación planificada estimamos posible realizar un esfuerzo optimizando aún más la gestión del gasto público municipal lo que nos permite reducir la propuesta de actualización de la Unidad Tributaria a un 39%, sin generar un déficit económico, dejando abierta la posibilidad de ajustar ese valor si las condiciones inflacionarias así lo requieren.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: Fíjense los derechos y las tasas por servicios prestados que se determinan en los artículos subsiguientes, en un todo de acuerdo con el Código Tributario Municipal, los que tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2022, salvo en los casos en que específicamente se determine lo contrario.

CAPITULO I

AVALÚO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: A los efectos de establecer el Valor del Terreno, se adopta el esquema de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, aprobado por Ord. 13613/19 y sus modificatorias, agrupándolas a los fines tributarios en las siguientes zonas (Planos Anexos I y II):

ZONA TRIBUTARIA 1:

1-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZC- Comercial; distrito Ciudad
- b) ZCM1- Comercial Mixta 1; distritos de Ciudad, Carrodilla y Mayor Drummond, al Oeste de Acceso Sur
- c) ZRM1- Residencial Mixta 1; distritos de Ciudad, Carrodilla y Mayor Drummond, al Oeste del Acceso Sur
- d) ZRM2- Residencial Mixta 2; distritos de Ciudad y Vistalba
- e) ZR1- Residencial 1; distritos de Ciudad y Mayor Drummond y Carrodilla
- f) ZR4- Residencial 4; distrito Ciudad
- g) ZREC3- Recreación 3; distrito Ciudad

1-B: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZR2- Residencial 2; distritos de Mayor Drummond y Vistalba
- b) ZR3- Residencial 3; distritos de Carrodilla y Vistalba
- c) ZRPUC- Reserva Parque Urbano Cultural; distrito de Mayor Drummond al Oeste del Acceso Sur

1-C: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRM1- Residencial Mixta 1; distrito de Carrodilla al Este del Acceso Sur

1-D: Incluye las propiedades del departamento de Maipú que cuentan con servicios prestados por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

ZONA TRIBUTARIA 2:

2-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZREC2- Recreación 2; distritos de Las Compuertas, Cacheuta y Potrerillos

2-B: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZCM2- Comercial Mixta 2; distritos de Vistalba y La Puntilla
- b) ZCM4- Comercial Mixta 4; distrito Chacras de Coria
- c) ZCM5- Comercial Mixta 5; distrito Chacras de Coria
- d) ZRM5- Residencial Mixta 5; distrito Chacras de Coria

- e) ZR2- Residencial 2, distrito La Puntilla
- f) ZR5- Residencial 5; distritos de Chacras de Coria y Vistalba
- g) ZREC1- Recreación 1; distritos de La Puntilla, Vertientes, Chacras, Vistalba y Las Compuertas
- h) ZED- Educación y Desarrollo; distrito Chacras de Coria

ZONA TRIBUTARIA 3:

3-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZCM1- Comercial Mixta 1; distritos de Carrodilla y Mayor Drummond al Este de Acceso Sur
- b) ZRM3- Residencial Mixta 3; distritos de Ciudad, Mayor Drummond y Carrodilla
- c) ZR1- Residencial 1; distrito de Carrodilla
- d) ZRA2- Reserva ambiental 2; distritos de Mayor Drummond y Carrodilla
- e) ZRPUC- Reserva parque urbano cultural; distrito de Mayor Drummond al Este del Acceso Sur

3-B: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRA1- Reserva ambiental 1; distrito Vistalba y Las Compuertas
- b) ZRA2- Reserva ambiental 2; distrito Vistalba
- c) ZRA3- Reserva ambiental 3; distrito Vistalba

3-C: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRM2- Residencial Mixta 2; distritos de Perdriel y Agrelo
- b) ZCA - Control Ambiental; distrito Agrelo

3-D: Incluye las siguientes zonas:

ZPET- Parque empresarial y Tecnológico; distrito La Puntilla

ZONA TRIBUTARIA 4:

Incluye las siguientes zonas:

ZI- Industrial; distritos de Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad

ZONA TRIBUTARIA 5:

5-A: Incluye las siguientes zonas:

ZRVIT- Reserva Vitivinícola; distrito de Agrelo

5-B: Incluye las siguientes zonas:

ZRVIT- Reserva Vitivinícola; distritos de Las Compuertas y Vistalba

ZONA TRIBUTARIA 6:

6-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRM1- Residencial Mixta 1; distritos de Ugarteche y Agrelo
- b) ZRM2- Residencial Mixta 2; distrito Perdriel
- c) ZR3- Residencial 3; distrito Ugarteche
- d) ZRA4- Reserva Ambiental 4; distritos Vertientes y Las Compuertas
- e) ZRA5- Reserva Ambiental 5; distritos Vertientes y Las Compuertas y Cacheuta

6-B: Incluye las propiedades que se ubican dentro de las zona 6-A que se hayan empadronado por Ordenanzas N° 4092/04, 10942/12, 13323/18, 13893/21 y sus modificatorias, y que se encuentren dentro de barrios privados o sometidos a propiedad horizontal especial según normas provinciales (Ley N°4341/79 y Res. ATM 59/16)

ZONA TRIBUTARIA 7:

7-A: Incluye las siguientes zonas:

ZCA- Control Ambiental; distrito de Perdriel

7-B: Incluye las siguientes zonas:

ZRUR2- Rural 2; distrito de Perdriel

ZONA TRIBUTARIA 8:

Incluye las siguientes zonas:

ZAGT- Agroturística; distrito de Perdriel

ZONA TRIBUTARIA 9:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZIN- Industrial Nodal; distrito Industrial
- b) ZPIP- Parque Industrial Provincial; distrito Industrial
- c) ZIP- Industrial Periférica; distrito Industrial
- d) ZS- Servicios; distritos de Agrelo, Perdriel, El Carrizal e Industrial

ZONA TRIBUTARIA 10:

10-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZIA- Industrial Agrícola; distritos de Perdriel, Agrelo, Ugarteche y El Carrizal

10-B: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZAGT- Agroturística; distrito El Carrizal
- b) ZIA- Industrial Agrícola; distrito Perdriel
- c) ZRM3- Residencial Mixta 3; distrito El Carrizal
- d) ZRM6- Residencial Mixta 6; distritos de Cacheuta y Potrerillos

ZONA TRIBUTARIA 11:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRUR1- Rural 1; distritos de Agrelo, Ugarteche y El Carrizal
- b) ZRURNI- Rural No Irrigada; distritos de El Carrizal, Potrerillos, Agrelo, Perdriel y Cacheuta
- c) ZCN- Conservación Natural; distrito de Potrerillos
- d) ZED- Educación y Desarrollo; distrito de Agrelo
- e) ZAI- Amortiguación Interna; distritos de Las Compuertas y Cacheuta
- f) ZAE- Amortiguación Externa; distritos de Vertientes, Las Compuertas y Cacheuta

ZONA TRIBUTARIA 12:

12-A: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 1 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

12-B: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 2 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

12-C: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 3 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

ARTICULO 3°: Tal como lo establece el Código Tributario Municipal, el Avalúo Municipal de los inmuebles está dado por la suma del Valor del Terreno más el Valor de las Mejoras.

ARTICULO 4°: Para el cálculo del Valor del Terreno, se considerará Superficie Básica, Superficie Complementaria, y Superficie Excedente, según los criterios a continuación se determinan:

a) Propiedades con frente a calle pública:

- 1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando los metros de frente mayor, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
- 2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
- 3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

b) Propiedades con salida a calle pública por callejón comunero:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

c) Propiedades con salida a calle pública por servidumbre:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

d) Propiedades Sometidas a Propiedad Horizontal:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros, la que se aplicara a unidades frentistas a calles públicas, internas y de pisos superiores.

En el caso de las unidades frentistas a calles públicas con frente mayor al mínimo establecido por la Ordenanza de Zonificación, se considerará el que surja del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

e) Propiedades en Fundo Enclavado (generadas para anexar a un colindante). Adoptaran el frente tributario de la parcela a la cual serán anexadas cuyo tributo se determinara de acuerdo a siguiente detalle:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

ARTICULO 5°: El Valor del Terreno se calcula con el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 2-B, 3-A, 3-B, 3-D, 6-B y 12-A; se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

b) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 2-A, 3-C, 4, 5-B, 6-A, 7-B, 8, 10-B Y 12-B; se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

c) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 5-A, 7-A, 9, 10-A, 11 y 12-C: se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

ARTICULO 6°: El Valor de las Mejoras se calcula según los procedimientos que a continuación se indican:

a) Mejoras declaradas en planos de obras y/o de relevamiento: se calcula según los materiales empleados para la construcción, de acuerdo a siguiente detalle:

1) Ladrillo: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,45.

2) Block: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,20.

3) Adobe: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,60.

4) Otros materiales: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,50.

b) Mejoras detectadas por imágenes satelitales y/o de vuelos fotográficos con fines catastrales que incorpore el Municipio: se calcula multiplicando la superficie cubierta detectada por 1,74; considerando ladrillo como material empleado para la construcción.

En el caso de presentación de los planos de relevamiento, este valor se ajustará a partir de la aprobación de los mismos y la regularización de la situación tributaria, aplicando el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Las mejoras detectadas en construcción, que se encuentren techadas y por su estado no categoricen, las superficies precarias pero con cierto grado de utilidad (depósitos, caniles, gallineros, etc), se calculan multiplicando la superficie cubierta por 0.20. Las superficies techadas con materiales permeables no tributan.

En ambos incisos, para el cálculo del Valor de las Mejoras, se incluirá como superficie cubierta la que corresponda a piletas, piscinas o espejos de agua.

ARTICULO 7°: Fíjense los siguientes valores máximos para los Avalúos Municipales que surjan por aplicación de los artículos precedentes:

a) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°a), el Avalúo

Municipal Máximo aplicable es 2.800.

b) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°b), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 2.300.

c) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°c), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 1.800.

ARTICULO 8°: El Valor Locativo de cada propiedad se obtiene multiplicando el Avalúo Municipal calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, por 0,11.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 9°: Por los Servicios Generales, concepto que incluye la recolección de residuos; limpieza, conservación, mantenimiento y riego de la vía pública, acequias y cunetas; mantenimiento del arbolado público y espacios verdes; alumbrado de predios municipales, parques, plazas y paseos, sostenimiento del catastro municipal, ordenamiento y control del tránsito, promoción del deporte y la recreación, como así también la realización de obras menores de infraestructura y mantenimiento de las existentes, se tributará bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle

a) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 1A, 1B, 1D, 2B: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.298 .

b) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 1C, 3A, 3B, 3D, 6B y 12.A: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.288 .

c) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 2A, 3C, 4, 5B, 6A, 7B, 8, 10B y 12.B: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120 .

d) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 5A, 7A, 9, 10A, 11 y 12.C: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008 .

ARTICULO 10°: Por los Servicios Generales, se establece para todo el ámbito del departamento el valor de la Tasa Mínima en 50 Unidades Tributarias bimestrales.

ARTICULO 11°: No obstante lo expresado en el artículo 9°, por los Servicios Generales los inmuebles especificados en los incisos siguientes, tributarán como en cada caso se indica:

a) Los inmuebles de características asimilables a explotaciones agrícolas/rurales que se encuentren localizados en zonas con prestación de servicios directos, tributarán como una propiedad de 300 m² (trescientos metros cuadrados).

b) Las propiedades que se encuentren en Zonas no alcanzadas por ningún servicio directo, tributarán en concepto de Tasa Mínima, el equivalente a 50 UTM por bimestre.

ARTICULO 12°: Las cocheras y bauleras tributarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Las cocheras cubiertas de hasta 40 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 25 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 25 UTM por cada 20 m² o fracción excedente.

b) Las bauleras de hasta 20 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia,

sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 12 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 12 UTM por cada 10 m² o fracción excedente.

ARTICULO 13°: Se establece en concepto de Recolección de Residuos Verdes una tasa diferencial según la siguiente escala:

- a) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.
- b) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1000m² tributarán el 35% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.
- c) Propiedades cuya superficie total supere los 1000m², tributarán el 40% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°

Quedan exceptuadas de este tributo aquellas propiedades que, estando alcanzadas por su superficie total, no generen residuos de jardín.

Quedan también exceptuados de este tributo las propiedades ubicadas en barrios privados o públicos cerrados, donde la municipalidad no efectúe la Recolección de Residuos Verdes, en tanto se demuestre fehacientemente que el destino y disposición final dado a dichos residuos ha sido en su totalidad en alguno de los sitios autorizados por el gobierno municipal o provincial.

ARTICULO 14°: Se establece en concepto de Conservación de pavimentos, rutas, calles y caminos una tasa adicional equivalente al 7% del monto total de las tasas por Servicios Generales.

ARTICULO 15°: Los inmuebles baldíos ubicados en las Zonas Tributarias 1, 2B, 3D y 4 tributarán un cargo adicional del 100% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran, a excepción de los ubicados en los vacíos urbanos incluidos en el Area 3 b), c), d) y e) del artículo 21°, en los que el recargo a tributar será del 200% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran.

A estos fines, se entiende como baldío a los terrenos desprovistos de construcciones y no afectados a explotaciones agrícolas/rurales.

AGUA POTABLE

ARTICULO 16°: Por el Servicio de Agua Potable a través de la Red Distribuidora Departamental, deberá abonarse bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Consumo Presunto: una tasa equivalente al total de las Unidades Tributarias que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,518.
- b) Los inmuebles con superficie mayor de 400 m² que no cuenten con derecho de riego del Departamento General de Irrigación, deberán abonar adicionalmente una sobretasa en concepto de Consumo Excedente por Superficie Destinada a Jardines, según la siguiente escala:
 - 1. Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% de la tasa establecida en el inciso a).
 - 2. Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1.000m² tributarán el 35% de la tasa establecida en el inciso a).
 - 3. Propiedades cuya superficie total sea mayor a 1.000m² tributarán el 40% de la tasa establecida en el inciso a).

Quedan exceptuados del pago de esta sobretasa aquellos inmuebles que, teniendo una superficie mayor a los 400 m², estén totalmente construidos o no tengan superficie excedente destinada a jardines.

c) Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la red distribuidora municipal, no tributarán Servicio de Agua Potable, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

d) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso familiar que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo al consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por cada conexión: ... 76 UT

Volumétrico por Tramos:

1º Tramo de 61 a 150 m³ ... 1,02 UT por m³

2º Tramo de 151 a 250 m³ ... 1,15 UT por m³

3º Tramo de 251 a 350 m³ ... 1,28 UT por m³

4º Tramo de 351 a 500 m³ ... 1,41 UT por m³

5º Tramo mayor a 500 m³ ... 1,55 UT por m³

e) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso comercial o industrial que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo al consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por conexión: ... 152 UT

Volumétrico por Tramos:

1º Tramo de 61 a 150 m³ ... 2,03 UT por m³

2º Tramo de 151 a 250 m³ ... 2,30 UT por m³

3º Tramo de 251 a 350 m³ ... 2,56 UT por m³

4º Tramo de 351 a 500 m³ ... 2,83 UT por m³

5º Tramo mayor a 500 m³ ... 3,09 UT por m³

ARTICULO 17º: Adicional para grandes consumidores de agua. Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de mayor dotación de agua:

a) Lavaderos de autos en general ... 500 UT

b) Lavaderos de ropa ... 400 UT

c) Fábricas de gaseosas o soderías ... 600 UT

d) Cementerios parque ... 500 UT

CLOACAS

ARTICULO 18°: Por el Servicio de Cloacas a través de la Red Colectora Cloacal, deberá tributarse bimestralmente, el total de las Unidades Tributarias, que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,232.

En el caso de tener más de una conexión deberá tributarse por cada una de ellas de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la Red Colectora Cloacal, no tributarán Servicio de Cloacas, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

ARTICULO 19°: Adicional por uso intensivo de red cloacal: Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de uso intensivo de red cloacal:

a) Lavaderos de autos en general ... 500 UT

b) Lavaderos de ropa ... 500 UT

ARTICULO 20°: Por las propiedades frentistas a las redes de agua y cloacas que no estén conectadas a las mismas, tributarán por el concepto de mantenimiento de redes de acuerdo a la siguiente manera, en forma bimestral:

a) Lotes de hasta 400 m²: 11 UT por servicio de agua

41 UT por servicio de cloaca

b) Lotes de 401 hasta 750 m²: 28 UT por servicio de agua

51 UT por servicio de cloaca

c) Lotes de 751 hasta 1.000 m²: 44 UT por servicio de agua

62 UT por servicio de cloaca

d) Lotes mayores a 1.000 m² 55 UT por servicio de agua

72 UT por servicio de cloaca .

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

ARTICULO 21°: Los loteos, fraccionamientos y propiedades horizontales tradicionales y especiales, para obtener las factibilidades de provisiones de agua potable y cloacas, deberán efectuar un Aporte Económico. A los efectos de la determinación del mismo, se divide el departamento en cuatro áreas, como se indica a continuación:

Area 1: Los inmuebles ubicados en los distritos de Ciudad, Mayor Drummond, Carrodilla, La Puntilla, Vistalba y Chacras de Coria, excepto los que se incluyan en Area 3.

Area 2: Los inmuebles ubicados en los distritos de Perdriel, Agrelo, Las Compuertas, Industrial, Ugarteche

y Carrizal, excepto los que se incluyan en Area 4.

Area 3: a) Distrito de Carrodilla: comprendida entre calles Boedo al norte; lateral Acceso Sur al este; Araoz al sur y San Martín al oeste.

b) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Constitución desde Chile hasta Taboada; Taboada desde Constitución a Favalaro, Favalaro desde Taboada hasta Guiñazú, Guiñazú desde Favalaro hasta Córdoba, Córdoba desde Guiñazú hasta Lima, Lima desde Córdoba hasta Moreno; Moreno desde Lima hasta Chile, y Chile desde Moreno hasta Constitución.

c) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Gaviola y Saba Hernández al norte, Santa María de Oro al este, Balcarce y Sáenz Peña al sur; y por el oeste Patricios, desde Gaviola hasta Constitución, Constitución desde Patricios hasta Taboada y Taboada desde Constitución hasta Sáenz Peña.

d) Distritos de Ciudad de Luján y Drummond: comprendida entre calle sin nombre del barrio Alto Luján, identificada como calle n°2 (en ambas márgenes) al norte; lateral de Acceso Sur al este; canal San Martín al sur, y al oeste Donado y Corrientes.

e) Distrito de Mayor Drummond: comprendida entre calle Alberti al norte; Guiñazú desde Alberti hasta Zgaib, Zgaib desde Guiñazú hasta Chaco, Chaco desde Zgaib hasta Gaviola, Gaviola desde Chaco hasta Jujuy, y Jujuy desde Gaviola hasta Alberti.

Area 4: Distrito de Perdiel: comprendida entre río Mendoza al norte; ruta provincial n°15 al este; calle Villanueva al sur y al oeste callejón proyectado en sentido norte-sur desde el nuevo barrio en construcción al oeste del barrio Portal Cordillerano, hasta calle Villanueva.

ARTICULO 22°: Determinase el valor de los Aportes Económicos a los que hace referencia el artículo anterior según las áreas definidas en el mismo:

Aportes Agua Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

Lotes de 401 a 750mts 3.500 UT 2.400 UT 1.750 UT 1.200 UT

Lotes mayores a 750mts 4.000 UT 2.700 UT 2.000 UT 1.350 UT

PH-Deptos.hasta 50 mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

PH-Deptos.mayores 50mts 3.500 UT 2.400 UT 1.750 UT 1.200 UT

Aportes Cloacas Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 2.000 UT 1.400 UT 1.000 UT 700 UT

Lotes de 401 a 750mts 2.500 UT 1.700 UT 1.250 UT 850 UT

Lotes mayores a 750mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

PH-Deptos.hasta 50 mts 2.000 UT 1.400 UT 1.000 UT 700 UT

PH-Deptos.mayores 50mts 2.500 UT 1.700 UT 1.250 UT 850 UT

Para gozar de los importes reducidos que implica la aplicación de los valores definidos en Area 3 y Area 4,

el pago del aporte económico debe concretarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado. Caso contrario el aporte económico deberá definirse aplicando los valores de Area 1 y Area 2.

ARTICULO 23°: Las reservas de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas, o la Factibilidad de Servicio, serán otorgadas por un plazo de 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la fecha efectiva de notificación del Certificado de Factibilidad. Este plazo no será prorrogable por ningún concepto, y vencido el mismo sin mediar presentación de la Carpeta de Proyecto o iniciado el expediente de la obra a realizar ante esta Municipalidad, dicho Certificado quedarán sin efecto.

El solicitante dispone de treinta (30) días corridos desde la fecha de notificación mencionada en el párrafo precedente para retirar el Certificado de Factibilidad de Servicio o reserva de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas. Vencido este plazo la Factibilidad quedará sin efecto.

ARTICULO 24°: En caso de solicitar la renovación de la factibilidad al vencimiento del plazo fijado, el propietario del terreno deberá pagar el 50% de la tasa por Aportes Económicos y se le otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días para completar la solicitud de uso, debiendo abonar en esa oportunidad el remanente de la tasa por Aportes Económicos.

El incumplimiento de esa obligación o el silencio, se considerará voluntad de rescindir la reserva. Si desean mantener la misma, deberán abonar la tasa mínima de servicio por cada boca reservada en los futuros bimestres.

Al desistir la reserva, toda tasa abonada tendrá carácter de pago definitivo.

ARTICULO 25°: La Municipalidad habilitará un Registro de Factibilidad de Agua Corriente y otro de Cloacas, para todos aquellos contribuyentes que la soliciten si no existiera tal posibilidad. En tal caso tendrán prioridad, cuando se produzca la factibilidad requerida, conforme al orden de presentación de las respectivas solicitudes, a cuyos efectos la Municipalidad deberá requerir al contribuyente respectivo, mediante notificación expresa, la ratificación de la factibilidad, la que se considerará desistida por la no presentación dentro del plazo de los tres días computados a partir de la notificación.

ARTICULO 26°: El Aporte Económico a realizar por los fraccionamientos, loteos y P.H., clasificación que deberá realizar el emprendedor en el Formulario de Solicitud de Factibilidad, podrá cancelarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado sin ningún tipo de intereses ni recargos, plazo a partir del cual corresponderá la aplicación de intereses punitivos.

Las obras complementarias que resulten necesarias realizar por obra y cuenta del interesado, que no sean las redes internas del loteo, fraccionamiento y/o P.H., serán tomadas en cuenta como parte de pago de los Aportes Económicos establecidos en la Factibilidad de Servicios, tomándose como monto a deducir del Aporte Económico el valor que resulte por estas obras dentro del presupuesto en carpeta técnica de obra.

ARTICULO 27°: Los empalmes finales de los servicios podrán realizarse únicamente si se hubiera cancelado el 100% de los Aportes Económicos.

No se dará curso a la aprobación final del loteo, ni se autorizará ningún tipo de transferencia, unificación o división de padrones o propiedades, si el Aporte Económico no se encuentra totalmente cancelado. De probarse la violación de lo establecido, el propietario del inmueble será único y exclusivo responsable del dolo de la operación, quedando el Municipio facultado para ejercer todas las acciones legales que correspondan.

DERECHOS DE EMPALME Y REEMBOLSO DE REDES

ARTICULO 28°: Por derechos de empalme y reembolso de redes, deberán abonar en términos de unidades tributarias, los valores que a continuación se indican y estarán sujetos a las condiciones establecidas en los incisos subsiguientes:

- a) Agua corriente: por cada unidad habitacional construida o a construir en el inmueble, 600 UT.
- b) Red cloacal: por cada unidad construida o a construir en el inmueble, 140 UT.
- c) Aquellas unidades habitacionales individuales que no superen los 50m² cubiertos, abonarán el 50% de lo determinado en los incisos a) y b).
- d) El Departamento Ejecutivo podrá convenir con uniones vecinales, empresas, loteadores, cooperativas, etc., la ejecución de las obras de ampliación de redes y/o plantas de tratamiento de agua potable o residual, con aportes conjunto de recursos, y la exención total o parcial de los montos establecidos en este artículo, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

FONDO DE SOSTENIMIENTO DE REDES DEL SERVICIO SANITARIO

ARTICULO 29°: El monto anual que debe abonarse como Fondo de Sostenimiento de Redes del Servicio Sanitario es el equivalente a:

- a) Para inmuebles servidos de hasta 1000 metros cuadrados de superficie, el equivalente a 120 UT.
- b) Para inmuebles servidos de más de 1000 metros cuadrados de superficie, el equivalente a 180 UT.

La contribución prevista en este artículo se tributará en la misma forma que se tribute la tasa por Servicios a la Propiedad Raíz.

RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 30°: Podrá restringirse transitoriamente el servicio de agua potable cuando se haya producido el vencimiento de dos facturas o hayan transcurrido más de sesenta (60) días desde el vencimiento original de la primera de ellas o, vencido igual término desde el aviso para el pago de contribuciones de mejoras, multas, recargos y liquidaciones originadas en la prestación en cualquiera de los servicios. A tal efecto en cada factura que se emita para el cobro normal de los Servicios, se deberá comunicar los importes adeudados, los recargos correspondientes y las consecuencias de la falta de pago en término.

En todos los casos, el restablecimiento del Servicio se hará en forma inmediata una vez abonadas las deudas.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

ARTICULO 31°: Por los derechos de la aprobación de planos, memorias descriptivas e inspección, aprobación de obras eléctricas y/o mecánicas nuevas, existentes o reformadas, modificadas, o ampliaciones de vivienda, locales de oficinas, negocios, industrias y redes de alumbrado público nuevas, en término de unidades tributarias deberá abonarse de acuerdo al detalle de la PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 32°: Toda Industria, comercio o actividad civil que se instale en el Departamento, queda sujeto al pago de una Tasa por Habilitación, medida en término de unidades tributarias, en concepto de servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, según el siguiente cálculo:

a) Por metro cuadrado de superficie cubierta a habilitar, se abonará:

- 1) Actividades Industriales y Mineras por metros cuadrado, con una superficie mínima de 100 m² ... 2 UT
- 2) Establecimientos agroindustriales, comerciales, de servicio, etc., por metro cuadrado, con una superficie mínima de 20 m² ... 1,5 UT

b) Por metro cuadrado de superficie no cubierta a habilitar, se abonará el 50 % de lo establecido en el Inciso anterior.

Para el cálculo de esta tasa por habilitación, se tomará para cada uno de los incisos un máximo 1000 m² de superficie.

ARTICULO 33°: OBLIGACION DE SOLICITAR HABILITACION: Para desarrollar cualquier actividad comercial en el Departamento de Luján de Cuyo debe contarse con la previa Habilitación Municipal, caso contrario los Derechos de Comercio se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en todos los periodos anteriores a la presentación de la solicitud de habilitación. El recargo impuesto en el presente artículo no exime del pago de las multas de las que pueda ser pasible el comerciante que desarrolla la actividad sin haber solicitado la habilitación.

ARTICULO 34°: Para la habilitación de estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija y sistemas de telecomunicaciones que prestan servicio de acceso a internet y servicios de comunicación audiovisual, deberán abonar en concepto de TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS/ANTENAS EN COUBICACIÓN:

a) Estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, una suma equivalente a veintitrés mil unidades tributarias (23.000 UT).

b) Estructuras de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, una suma equivalente a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT).

c) Para la instalación de antenas en coubicación sobre una estructura de soporte ya habilitada, deberá abonarse una suma equivalente al 30% de los derechos establecidos en los incisos precedentes.

d) Cuando la habilitación de estructuras encuadradas en el inciso b) del presente artículo se realice en los sectores B3 (zona recreación) B4 (zona reserva ambiental) B5 (zona villa cordillerana-sector residencial-) B6 (Zona pueblo Vistalba en todos sus sectores) y todas las zonas comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza N° 12.740-2016 las tasas aplicables gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Permiso para instalación de postes, ductos y/o demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad, por unidad 300 UT .

ARTICULO 35°: CIERRE DEFINITIVO: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la Comuna, debiéndose efectuar el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTICULO 36°: CADUCIDAD DE HABILITACION POR FALTA DE PAGO: La falta de pago de tres (3)

bimestres consecutivos o alternados de Derechos de Comercio, podrá dar lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo apercibimiento de proceder al dictado de la caducidad de la habilitación.

CAPITULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUBRIDAD EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 37°: Todas las industrias, comercios y actividades civiles quedan sujetas al pago de un derecho anual que se calculará en base a las unidades tributarias fijadas en la PLANILLAS ANEXAS a la presente Ordenanza, estableciéndose el pago en seis cuotas bimestrales.

ARTICULO 38°: OBLIGACIÓN DE CLASIFICAR: El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de clasificar de acuerdo a los criterios detallados en el artículo precedente y a los criterios que a continuación se detallan:

a) RUBROS ANEXOS: En los casos en los que un comercio habilitado o que solicite habilitación desarrolle actividades que puedan ser encuadradas en más de uno de los rubros descritos en el artículo precedente, el comercio deberá solicitar la habilitación de los rubros anexos.

1) El Rubro principal será determinado en razón de la mayor superficie destinada a la actividad y tributará el 100 % de los derechos correspondientes.

2) Por cada rubro anexo se abonará el 20 % de los derechos que corresponda, según la actividad anexada, siempre que la superficie cubierta afectada al rubro anexado sea inferior a la superficie afectada al rubro principal y las mismas guarden relación directa entre sí.

b) VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Con el objeto de desalentar el consumo de alcohol y a los fines de la clasificación anual, el rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" no será considerado rubro anexo, aunque se desarrolle en forma simultánea con otros rubros, tributando en consecuencia el 100%, con excepción de los rubros despensa y kiosco que lo soliciten como anexo, cuando no superen los 20 metros cuadrados y/o atiendan hasta las 22 horas.

La habilitación del rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" es anual y podrá renovarse siempre y cuando el comercio no posea deuda en concepto de multas por incumplimiento de las ordenanzas sobre venta de alcohol y que no adeude derechos de comercio al 31 de diciembre de cada año calendario.

c) ESPECTACULOS O SHOWS EN VIVO: Todo comercio en el que se desarrollen espectáculos o shows en vivo, sea como rubro principal o como anexo de otra actividad, deberá solicitar la habilitación en el rubro. En todos los casos se tributará el 100% del derecho que corresponda.

d) DERECHOS DE COMERCIOS TEMPORALES: Toda habilitación de actividad que se haga en forma transitoria, es decir por un periodo determinado de tiempo, tributará derechos de comercio temporales. Si el periodo es mayor a 31 días y menor a 365 días, el tributo se calculará de acuerdo a lo determinado en el inciso a) del presente artículo. Si, por el contrario, fuera menor a 31 días se calculará de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

1) DE TEMPORADA: Por habilitaciones para actividades de temporada por un periodo que no excederá los noventa (90) días corridos, se abonará el 40 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes.

2) MENSUAL: Por habilitaciones mensuales se abonará el 20 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes

3) DIARIOS: Por habilitaciones diarias se abonará el 5 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes, por cada día de habilitación que se solicite.

e) NUEVOS RUBROS: En caso de que el rubro solicitado no esté incluido en el listado, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ampliar los rubros y a crear una nueva clasificación, debiendo aplicar para ello criterios objetivos como los tenidos en cuenta en la clasificación aprobada por la presente ordenanza tarifaria. En los casos que durante la clasificación se detecten rubros no declarados, el Departamento Ejecutivo podrá anexar por oficio dichos rubros y dictar la correspondiente resolución de anexo.

Todo rubro creado a lo largo del año fiscal por el Departamento Ejecutivo, deberá ser incluido en el proyecto de ordenanza tarifaria enviada al año siguiente al Concejo Deliberante para su inclusión en la próxima ordenanza tarifaria.

ARTICULO 39°: PROMOCIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS EN DESARROLLO: Con el objeto de promover las zonas turísticas en desarrollo, todo comercio que se encuentre ubicado en los distritos de El Carrizal, Las Compuertas (Ruta Provincial 82 desde su intersección con Roque Sáenz Peña hacia el oeste), Cacheuta y Potrerillos, abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

ARTICULO 40°: PROMOCION DE ACTIVIDADES ESENCIALES NO DESARROLLADAS: Con el objeto de promover la instalación de actividades esenciales en algunas zonas del Departamento, que hoy no cuentan con ellas, autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios tributarios a todos aquellos interesados en establecer una explotación necesaria para el desarrollo de la zona.

ARTICULO 41°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas, deberán abonarse mensualmente las Tasas que se establecen a continuación:

a) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, deberá abonarse una Tasa de veinte mil seiscientas unidades tributarias (20.600 UT) al año.

b) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, deberá abonarse una Tasa de cinco mil trescientas unidades tributarias (5.300 UT) al año.

c) En caso de las antenas en coubicación, deberán abonar además por cada una de las antenas instaladas en la estructura soporte, un importe equivalente al 30% (treinta por ciento) de la tasa establecida en el párrafo precedente.

d) Las tasas fijadas en el inciso b) del presente artículo que se encuentren ubicadas en los sectores B3 (zona recreación), B4 (zona reserva ambiental), B5 (zona villa cordillera-sector residencial) y B6 (zona pueblo Vistalba - en todos sus sectores) y todas las comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza 12740-2016 y sus modificatorias, gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60%).

e) Por la inspección de postes, tendidos demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad en la vía pública se abonará anualmente por cada poste 15 UT

CAPITULO VI

DERECHOS DE EDIFICACION DE OBRAS EN GENERAL

ARTICULO 42°: Por los derechos de construcción de una obra, revisión y aprobación de planos generales, instalaciones eléctricas y sanitarias, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, deberá abonarse los valores que surjan de las unidades tributarias establecidas en las PLANILLAS ANEXAS al presente

Capítulo, integrantes de esta Ordenanza Tributaria.

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 43°: Para la realización de publicidad y propaganda en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública, excepto las instaladas hacia el interior del propio comercio, deberá abonarse el derecho anual, mensual o diario, establecido en las PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente ordenanza, todos ellos medidos en términos de Unidades Tributarias.

a) Por los conceptos que a continuación se enuncian, se deberá tributar un importe por año o fracción según corresponda, de acuerdo a lo establecido en Planilla Anexa, integrante de la presente Ordenanza, medido en términos de Unidades Tributarias.

1) La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o interiores con acceso público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, productivas y/o comerciales.

2) La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios destinados a público).

3) La publicidad y propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos, o por algún sistema o método de alcance a la población.

Los derechos establecidos en el presente inciso no comprenden:

1) La Publicidad y propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios.

2) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con un título universitario.

3) Los anuncios que, en forma de letrero, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.

4) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior del mismo.

b) Base Imponible: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

c) Clases de anuncios: A los efectos de la determinación, se entenderá por letreros a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y aviso a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

d) Publicidad no tarifada: Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria vigente.

e) Forma y término de pago: Los derechos se harán efectivos en forma anual para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 31 de marzo de cada año.

f) Responsables del pago: Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios, a la

persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas, que corresponda, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda, y quien, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

g) Autorización previa: Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad, deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que a tal efecto se establezca.

h) Visado Municipal: Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que los autoriza.

i) Vigencia: Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

j) Toda deuda por derechos de publicidad y propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

k) Publicidad sin permiso: En todos los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

l) Permisos renovables: Los permisos serán renovables con el solo pago de los derechos respectivos, los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables de realizar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

m) Restitución de elementos: No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios, y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

n) Prohibición: Queda expresamente prohibida en todo el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo, la Publicidad o Propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando los elementos utilizados, no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.
- 2) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario.
- 3) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda obstruyan directa o indirectamente el señalamiento Oficial.
- 4) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

CAPITULO VIII

TASAS DE SERVICIOS POR PROTECCIÓN SANITARIA

ARTICULO 44°: Por servicios de protección sanitaria y desinfecciones, deberá tributarse según lo detallado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo en términos de unidades tributarias, los montos en ella establecidos.

ARTICULO 45°: Por derechos de inspección y análisis bromatológicos, deberá abonarse en términos de unidades tributarias, lo detallado en PLANILLA ANEXA al presente Capítulo.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 46°: Por los derechos de uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos, deberán abonar los valores que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

Por el uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos y privados del municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los tributos que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

CAPITULO X

DERECHOS DE CEMENTERIOS

ARTICULO 47°: Por los derechos de control sanitario de los entierros, alquiler de nichos y sepulturas, ventas de terrenos, y demás derechos relativos al uso de los cementerios del Departamento, deberá abonarse los tributos establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, expresados en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XI

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 48°: Toda solicitud o actuación que se presente e inicie ante la Municipalidad, deberá formularse en papel sellado municipal y tributará lo indicado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, medido en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XII

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 49°: Por los distintos conceptos detallados en la PLANILLA ANEXA a este Capítulo, integrante de la presente Ordenanza, los usuarios deberán abonar los tributos allí establecidos, todos ellos medidos en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIII

MULTAS POR INFRACCIONES

ARTICULO 50°: Las multas por infracción deberán abonarse de acuerdo al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza, todas ellas medidas en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIV

INTERESES Y ACTUALIZACIONES

ARTICULO 51°: Fíjese a partir del uno de Enero de 2022 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A) DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el cálculo del interés compensatorio de toda facilidad otorgada para el pago de tributos y multas.

Para los casos de mora de cualquier tipo de tributo o multa, se aplicará una tasa de interés punitivo que surgirá de adicionar (2) puntos a la tasa compensatoria definida en el párrafo anterior.

ARTICULO 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a bonificar hasta en un cincuenta por ciento (50%) la tasa establecida en el primer párrafo del artículo precedente para los planes de facilidades de pago cuya cancelación se pacte mediante la adhesión a débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Para el caso de pago en efectivo el Departamento Ejecutivo podrá realizar una bonificación de hasta el 60% de la tasa establecida en el segundo párrafo del artículo precedente.

CAPITULO XV

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 53°: INCENTIVOS AL DESARROLLO INMOBILIARIO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios a aquellas nuevas construcciones que se desarrollen en calles frentistas a las obras municipales de los parques y paseos detallados en Anexo III, el cual comprende también las propiedades frentistas de calles perpendiculares en su primera cuadra, hasta 24 meses posteriores a la sanción de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

- a) Aforos de construcción: Por los derechos de construcción de una obra, presentación y visación de planos, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, que determine la Dirección de Obras Privadas u oficina pertinente reduciendo los mismos al 50% del valor liquidado.
- b) Aportes económicos: Los loteos, fraccionamientos y propiedades horizontales tradicionales y especiales, para obtener las factibilidades de provisiones de agua potable y cloacas, deberán efectuar un aporte económico, el mismo una vez establecido su valor, según zona, cantidad de lotes y tamaño, será beneficiado con la reducción del 50% del valor resultante.

ARTICULO 54°: INCENTIVOS AL DESARROLLO COMERCIAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a estimular el desarrollo comercial otorgando beneficios al establecimiento de nuevos emprendimientos en calles frentistas a las obras municipales de los parques y paseos detallados en el Anexo III, el cual comprende también las propiedades frentistas de calles perpendiculares en su primera cuadra, hasta 24 meses posteriores a la sanción de la presente ordenanza, beneficiándolos del siguiente modo:

- a) Eximición del 100% de la tasa por Derechos de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.
- b) Eximición del 50% de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene y Salubridad en Comercios, Industrias y Actividades Civiles por el término de 24 meses.

ARTICULO 55°: INCENTIVOS A LAS BUENAS PRACTICAS SUSTENTABLES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a estimular y promover la ejecución de buenas prácticas sustentables en la mediana y pequeña empresa, instituciones y comercios otorgando beneficios tributarios de hasta un 10% en las tasas de comercio a quienes obtengan el "Sello Lujan Sustentable".

CAPITULO XV

VALOR UTM Y BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO

ARTICULO 56°: Fijase a partir del uno de enero de 2022 el valor de la Unidad Tributaria Municipal

(U.T.M.) en DIECINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.20).

ARTICULO 57°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio bonificaciones masivas de hasta un 10% sobre las tasas a pagar.

ARTICULO 58°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por cancelar de contado, en un solo pago, sus obligaciones tributarias, descuentos masivos de hasta un 15% sobre las tasas a pagar por un período de un año y de 10% por el período de 6 meses.

ARTICULO 59°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por adherirse a la modalidad de "boleta electrónica", un descuento de 5% sobre las tasas a pagar para el primer año de adhesión.

ARTICULO 60°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Unidad Tributaria Municipal, pudiendo incrementarla en hasta un veinte por ciento (20%) del valor fijado en el artículo 56°, en la medida en que resulte necesario atendiendo el impacto que pueda producir la evolución inflacionaria en el costo de prestación de los servicios públicos municipales y teniendo siempre como límite la variación que se produzca en el Índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 61° Para cualquier trámite que se deba realizar ante esta Comuna, el contribuyente deberá acreditar que no posee deuda por ningún concepto, sean éstas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Industria y Comercio, etc. Este certificado lo otorgará la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Luján, en el acto, a solicitud del interesado.

ARTICULO 62°: En virtud de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y atento a la expresa disposición del art. 2532 del mismo, se establece el plazo de prescripción de todas las tasas, derechos, multas, aforos y reembolsos establecidos en la presente Ordenanza a los cinco (5) años, en expresa concordancia con el plazo genérico dispuesto por el art. 2560 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 63°: Deróguese toda norma que contraríe algunas de las disposiciones o los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 64°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

Se anexa Planilla

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5864844 Importe: \$ 9408
30/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14103

VISTO:

El: Expte. N° 13877-2021. Iniciado por Secretaría de Hacienda. Objeto: Proyecto de Ordenanza: Presupuesto 2022.

La necesidad de elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo remitir el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, con las previsiones dispuestas por la Ley N° 7.314, de Responsabilidad Fiscal, las que se acompañan en Planillas Anexas.

Que para el Cálculo de Recursos se han tenido en cuenta los recursos según su origen, en el caso de los recursos de origen municipal se analizó el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el resultado de la misma producto de la mejora de gestión para la cobranza de las Tasas Municipales, y se espera un incremento mayor aún para el ejercicio 2022 ya que se han implementado gran cantidad de medios de pagos lo que les facilita a los contribuyentes poder efectuar los mismos como así también la posibilidad que tienen de poder imprimir sus boletas por internet, y además se está poniendo un especial énfasis en aquellos contribuyentes que más adeudan haciéndoles un seguimiento individual a fin de persuadirlos para que paguen sus tasas, sobre todo previo a iniciarles acciones judiciales que llevan más tiempo para cobrarlas, además el relevamiento constante que se efectúa en el departamento por el que se detectan muchos inmuebles con superficies cubiertas sin declarar, mayor prestación de servicios de Agua y Cloacas debido al emplazamiento de nuevos emprendimientos, el incremento de la Unidad Tributaria Municipal previsto para el ejercicio 2022, con descuentos importantes para los contribuyentes que se encuentren al día y/o efectúen el pago anual, ó semestral, además del futuro contexto de la actividad económica que si bien para algunos sectores está más complicados hay otros que empezaran a tener mayor movimiento, la concreción de obras en los barrios y distritos que hace predisponer de mejor manera a los vecinos beneficiarios para regularizar su situación con el Municipio y el avance en la eficiencia de la gestión de cobro a través de la oficina de Recaudación la que se viene manifestando a través del mayor cantidad de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

Que con respecto de los recursos de origen Nacional se ha tenido en cuenta lo efectivamente recaudado en el Ejercicio 2021, que si bien no fue lo esperado, en término de los impuestos que se coparticipan fue medianamente aceptable y la proyección para el Ejercicio 2022 se efectuó sobre una evolución prevista según las estimaciones realizadas sobre la economía a nivel nacional y la reducción del 3% de las retenciones sobre la coparticipación.

Que los recursos de origen Provincial, se han calculado teniendo en cuenta la vigencia de la nueva Ley de Coparticipación Provincial que rige a partir del primero de enero de 2011 y su proyección para el Ejercicio 2022 sobre una evolución prevista en función del presupuesto aprobado para la Provincia,

Que del mismo modo, el presente Proyecto ha previsto los recursos descentralizados con asignación específica, para futuros Programas con aportes de la Provincia y del Tesoro Nacional.

Que no será necesario contar con endeudamiento con el objeto de hacer frente a adquisiciones de bienes o a la construcción de nuevas obras no previstas en las autorizaciones ya otorgadas y en caso de decidir en el futuro la toma de financiamiento por beneficio o necesidad para la Municipalidad, el mismos será consensuado oportunamente con el Concejo Deliberante. Solamente se incluye un aporte no reintegrable del Gobierno Nacional y Provincial, a definirse por alrededor de \$ 150.000.000 (Pesos Ciento cincuenta millones), que no obstante no ser reintegrable a los efectos de la presentación del Presupuesto se debe incluir así.

Que en relación a la estimación de las erogaciones se ha efectuado un análisis de cada categoría según la finalidad y funciones, teniendo en cuenta la situación departamental, los medios y elementos necesarios para la prestación de los servicios municipales, como así también en lo referido a la infraestructura del mismo, lo que nos hace establecer la orientación del gasto en relación a continuar con el desarrollo del Departamento.

Que para la determinación de las erogaciones se ha previsto la inversión en bienes para reforzar el equipamiento municipal en las distintas áreas a fin de que permitan seguir prestando los servicios de manera eficiente, además se ha previsto la inversión en obras de distinta envergadura que permitan recuperar y mejorar la infraestructura departamental y otras que posibiliten mejorar la calidad de vida de los vecinos del Departamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2022

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2022, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2°: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad Luján de Cuyo para el Ejercicio 2022, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.809.500.000.-), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTO MIL (\$ 5.659.500.000.-), de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTICULO 4°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS SETENTA Y MILLONES (\$ 70.000.000.-)

ARTICULO 5°: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en las Planillas Anexas integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas Planillas Anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

ARTICULO 8°: PLANTA DE PERSONAL: Establécese la Planta de Personal Permanente y Personal Temporario del Departamento Ejecutivo en la cantidad de 1.786 (un mil setecientos ochenta y seis) agentes.

ARTICULO 9°: Fijase a partir del uno de Enero de 2022 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina, para el cálculo del interés compensatorio a todo tributo tasa, derecho, multa, cargo fijo, aforo, gastos administrativos, sanción o recargo abonado fuera de término, y a planes de facilidades de pago otorgados por cualquiera de las oficinas municipales autorizadas y para el cálculo de los planes especiales otorgados.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 10°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de:

a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2°, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 10°, 11° y 12° de la presente Ordenanza.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo.

ARTICULO 11°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.

e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo para su ratificación.

ARTICULO 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTICULO 13°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor

aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTICULO 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley N° 6.754 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 44° de la misma, y de carácter de permanente, se mantiene la vigencia y se ratifica de adhesión a toda la normativa provincial, legal o reglamentaria, en la medida en que no se oponga a la presente, para el pago de los juicios contra el Estado Municipal, en consecuencia se establece que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos, contenidas en el Presupuesto Municipal Anual, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación, conforme a las siguientes normas. En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida, carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo Municipal dentro del plazo de 3 (tres) meses que prevé el Artículo 40° de la Constitución de Mendoza, contados desde que la sentencia o convenio debidamente homologado se encontrase firme y pasado en autoridad de cosa juzgada, informara al órgano judicial si posee o no partida para atender la erogación con el ejercicio fiscal en curso. Vencido el plazo, el silencio de la administración Municipal importara solo la negativa de poseer fondos suficientes para afrontar el crédito en el año en curso.-Para el caso en que el informe sea negativo y se carezca del crédito necesario para afrontar la erogación en el año fiscal en curso, se deberán efectuar las provisiones pertinentes a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio anual siguiente, con sus respectivos intereses legales.-

A tal fin, vencido el plazo del Artículo 40° de la Constitución de Mendoza y ante la negativa del Ejecutivo Comunal de disponer crédito para abonar en el año en curso, a pedido del titular del crédito y previo al inicio de cualquier acción de ejecución, la autoridad judicial de oficio, comunicara formalmente a la Contaduría General Municipal indicando que se encontrare acreditados debidamente los extremos, antes señalados en esta norma, notificará fehacientemente la sentencia y ordenará que se tome debido conocimiento a fin de ser presupuestado el crédito para el ejercicio anual siguiente, siempre que dicha comunicación judicial ingresara antes del día 31 de Julio del año en curso debiendo atenderse a esa fecha como límite para registrar y provisionar créditos por deudas judiciales o extra judiciales para el año fiscal siguiente.-

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a fecha de ingreso a Contaduría General Municipal, tomando como fecha la notificación fehaciente judicial o del consiguiente convenio o arreglo extra judicial y solo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos se destinarán en primer término al cumplimiento de las sentencias notificadas, registradas y presupuestadas en periodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.-

Para el caso que la comunicación judicial o comunicación fehaciente de convenio ingresara con posterioridad al 31 de Julio del año en curso, Contaduría General Municipal registrará y presupuestará el crédito a ser abonado, en el año fiscal siguiente a su notificación formal.

ARTICULO 16°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de la Dirección de Salud y Acción Social y de la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) para atender la puesta en

marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTICULO 17°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58 Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTICULO 18°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Las remuneraciones del personal superior de Departamento Ejecutivo, incluidos en la Ordenanza N° 139/86 y 139 bis/86, se determinaran conforme al sistema previsto en las Ordenanzas N° 585/92, 983/96 y modificatorias y de los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito según lo dispuesto en la Ordenanza 6.951/2007, complementándose con la normativa a emitir por el Departamento Ejecutivo. Las remuneraciones de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, serán determinadas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 9099/09 y sus modificatorias.

ARTICULO 19°: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Ejecutivo al régimen de compra por catalogo de oferta permanente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 20°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Facúltese al Departamento Ejecutivo, para establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, según normativa vigente y de acuerdo a lo acordado por Paritarias Provinciales y Municipales.

ARTICULO 21°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTICULO 22°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTICULO 23°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTICULO 24°: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se remitirá al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

ARTICULO 25°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

ARTICULO 26°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. Asimismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

ARTICULO 27°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTICULO 28°: REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2020; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 29°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias dentro del Presupuesto por Programa (modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas) que considere necesarias, a fin de ir avanzando en la confección de los distintos programas que permitan un mejor aprovechamiento del sistema, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

ARTICULO 30°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese

al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5862865 Importe: \$ 3984
30/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2933

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de Diciembre de 2021

Visto:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.103-2.021, obrante en el Expediente N° 13.877-2.021; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.103-2.021, por la que se ordena el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2.022.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.103-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 20 de diciembre del año 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

CDOR. ANTONIO SPEZIA
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5862959 Importe: \$ 144
30/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

"Comunicase la transformación de **VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.** en SAS, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: FINANCIERE MERCIER sociedad registrada en Francia, número de registro 350784195 RCS La Roche-Sur-Yon, fecha de registro 25/05/1989, domiciliada en Vix, 16 rue de la Chaignée, República de Francia 2) acta de transformación: 13 de noviembre de 2019, ratificada mediante acta de asamblea fechada el 25-06-2021. 3) Denominación: VIVERO MERCIER ARGENTINA SAS. 4º) Domicilio: sede social en Ruta 40 Km 3273, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: a) realización de actividades agrícolas y agroindustriales de toda índole en general; producción y comercialización de plantas de vides, viníferas y de mesa, portainjertos y actividades relacionadas; b) Tecnología agroindustrial: Proveer soluciones tecnológicas para la industria, del vino, sea de carácter administrativo, tecnológica, comercial, de investigación, elaboración, comercialización de productos vínicos, de sus elementos constitutivos, en el mercado interno como externo, prestación de servicios destinados a productores, elaboradores, fraccionadores y comercializadores de productos relacionados con la vid y el vino. Comercialización, producción, multiplicación, licenciamiento, consignación, compra, venta, importación, exportación y distribución de insumos básicos o elaborados, germoplasmas, producir y comercializar invenciones biotecnológicas y cualquier otro producto, insumo, materia prima, tecnología y conocimiento relacionado a la actividad agrícola y particularmente la vitivinícola. c) Importación y exportación de insumos, productos y servicios de todo tipo relacionados con la vitivinicultura. d) Investigación y desarrollo mediante proyectos de investigación, desarrollo e innovación, pública o privada, efectuar publicaciones científicas, patentar y comercializar productos relacionados con el objeto social. e) Inversión en participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, fideicomisos, suscripción, adquisición o transmisión por cualquier título de acciones u otro tipo de participaciones societarias y/o títulos valores, formación de sociedades subsidiarias, realización de fusiones, con otras sociedades. Podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la sociedad o estén relacionados con el mismo, incluyendo la emisión de títulos valores. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la Sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la transformación. 7º) Capital social: pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 3.475.000). 8º) Órgano de administración: Gerentes titulares: Miguel Jean Charles Mercier, pasaporte N° 11CK69884, domicilio en Rue du Vivier 85770 Vix, Francia; Leticia Di Marco, DNI N° 23.536.202, domiciliada en Vélez Sarsfield 1175 – Godoy Cruz, prov. de Mendoza. Gerente suplente, Daniel Gustavo Bergamín, DNI 21.375.322, domicilio real Renato Della Santa 1369 – Godoy Cruz – Mendoza. Ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año."

Boleto N°: ATM_5860165 Importe: \$ 464
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución "**MITER S.A.S.**" Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 22 de Diciembre del 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Enrique Horacio TERSOGLIO, DNI N° 21.370.294, CUIL 20-21370294-8, argentino, nacido el 25/08/1970, de profesión u ocupación ingeniero electromecánico y empresario, casado, con domicilio real en calle Las Cañas 1808 - Barrio Country La Barraca - lote E9, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 22 de Diciembre del 2021. 3º) Denominación: MITER S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Primitivo de la Reta 550, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Compraventa, permuta, locación, importación, exportación, y todo tipo de negociación, mediante cualquier canal de distribución y comercialización de; reparaciones electromecánicas, soldaduras, mecanizados industriales, recubrimientos metálicos y pinturas, granallados industriales, equipos industriales y sus servicios. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos tres millones (\$3.000.000,00);

suscripto íntegramente en el acto constitutivo, y totalmente integrado en bienes de uso por su único socio, es decir la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); representado por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Según consta en Inventario General de Aportes y Balance Constitutivo. 8º) Órgano de administración: Directorio: a cargo de la administración y representación de la sociedad: PRESIDENTE Sr. Enrique Horacio TERSOGLIO, DNI N° 21.370.294 ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. Inés María CASTRO, DNI N° 20.897.739. Ambos con domicilio en calle Las Cañas 1808 - Barrio Country La Barraca - lote E9, Guaymallén, Provincia de Mendoza y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5862831 Importe: \$ 336
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SECANO BIO S. A. Fecha acto constitutivo: 13/11/2020. Escritura 124 Esc. Diego Alejandro Garcia. Socios: MARIO ALBERTO YAÑEZ, dni 16,433,993, C.U.I.L./T. 23-16433993-9, argentino, nacido el 21 de enero de 1964, contador publico, casado domiciliado en calle Aluhe n°2774, B° Cordon del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, Sr. OSCAR DANIEL BELLO dni 27,266,411, C.U.I.L./T. 20-27266411-1, argentino, nacido el 17 de abril de 1979, investigador científico, con domicilio en calle Zaragoza n°2304, Godoy Cruz, Provincia de mendoza, y MILTON OSMAR AGUILERA dni 28,208,252, C.U.I.L./T. 20-28208252-8, argentino, nacido el 5 de Julio de 1980, Lic. En Biología Molecular, con domicilio real en Infanta Isabel n°10,423, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, Denominación: SECANO BIO S. A. Sede Social: MITRE n°1348 PB de Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Objeto: A) COMERCIALES E INDUSTRIAL, B) TRANSPORTE. C) SERVICIOS: 1) de Investigación y Desarrollo 2) Producción de Biomoléculas: 3) Asesoría, Gestión, Formulación y Evaluación de Proyectos: 4) Servicio de SOLUCIONES AMBIENTALES: 5) De FRIGORÍFICO y BODEGA D) ENERGIA y BIOGAS E) ACEITERAS y PRODUCCION DE DE FRUTAS Y VERDURAS: F) ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS: G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: H) AGROPECUARIA I) LICITACIONES: Plazo de duración: 99 años. Capital PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), representado por CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una. Directorio: Director Titular y Presidente MARIO ALBERTO YAÑEZ DNI 16,433,993 Director Suplente JUANA NELIDA GIMENEZ, DNI 11,042,672. Ambos domicilio especial en sede social. Duracion tres ejercicios. Prescinden del Organó de Fiscalizacion; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864083 Importe: \$ 256
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20 de Diciembre de 2.021 1.- Socios: Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID, DNI N° 31.286.393, CUIT N° 20-31286393-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1.985, profesión enólogo, estado civil casado, con domicilio real en calle Paso de Los Patos 2.118, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "**GUDAGEL WINE SAS**". 3.- Sede social: calle 9 de Julio 652 Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil, (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas según en siguiente detalle: el Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 100% del Capital Social; siendo integrado el 100% del total del capital en el acto de constitución. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID, DNI N° 31.286.393, CUIT N° 20-31286393-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1.985, profesión enólogo, estado civil casado, con domicilio real en calle Paso de Los Patos 2.118, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: el Sr. LEONARDO JESUS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, CUIT N° 20-32.627.170-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Septiembre de 1.986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Chenaut 2.953, 4° sección área fundacional, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado y con domicilio legal en calle 9 de Julio 652 Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. 8.- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5861704 Importe: \$ 592
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EDICTO SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado fecha 27/12/2021 .- 1.- MURRI CRISTIAN ALEJANDRO, 49 años, casado argentino , profesión comerciante, domiciliado en calle Abel Zapata 468, Barrio Frontera Argentina, Las Heras, Mendoza, DNI N° 23.245.512 , CUIT N°20-23245512-9; MANRIQUE CARINA ESTELA, 47 años, casada, argentina, jubilada, domiciliada en Calle Abel Zapata 468, Barrio Frontera Argentina, Las Heras, Mendoza, DNI N° 24.289.704, CUIT N° 27-24289704-3 y MURRI MANRIQUE CRISTIAN RAMIRO, 19 años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Calle Abel Zapata 468, Barrio Frontera Argentina, Las Heras, Mendoza, DNI N° 44.437.746, CUIT N°20-44437746-2. 2.- Denominación: **RAVA S.A.S.** 3.- Sede social: Abel Zapata 468, Barrio Frontera Argentina, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000, representado por 66.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MURRI CRISTIAN ALEJANDRO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MANRIQUE CARINA ESTELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5863784 Importe: \$ 320
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VALLEY T.E.C. SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 17/12/2021. 1.-Tomas Gomez, Veintiséis (26) años, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Darragueira 1713, Luján de Cuyo, DNI 37.760.308, CUIT 20-38760307-8; Stéfano Alessandro Spigatín Bordín, treinta (30) años, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Técnico Universitario en Redes y Telecomunicaciones, con domicilio real en calle Julio Balmaceda Oeste número 106, Departamento San Carlos, DNI N° 35.512.640, CUIT: 20-35512640-5; y Marcio Luciano Spigatín Bordín, Veintiocho (28) años, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Julio Balmaceda Oeste número 106, Departamento San Carlos, DNI N° 37.486.859, CUIT: 20-37486859-5 2. - "Denominación: Valley T.E.C. SAS". 3.- Sede social: Roque Saenz Peña 1091, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$64000, representado por 64000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administradores titulares: Tomas Gomez y Marcio Luciano Spigatín Bordín con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Stefano Alessandro Spigatín Bordín, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5862983 Importe: \$ 448
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TALORE S.A.S CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 28-12-2021. Con firmas certificadas por escribano publico SOCIO: Loreta Salvatore Velocci, 20 años, soltera, Argentina, estudiante, con domicilio en Calle Fortin General San Martin , N° 1965, Luzuriaga, Departamento Maipú, DNI 43544795, CUIT 27-43544795-9; 2-DENOMINACIÓN: "TALORE S.A.S". 3.- Sede social: Rodriguez Peña 1829, Maipú, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Loreta Salvatore Velocci: suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: Loreta Salvatore Velocci administrador titular, con domicilio especial en la sede social: Rodriguez Peña 1829 Maipu Mendoza; administrador suplente: Veronica Leticia Velocci administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: Rodriguez Peña 1829 Maipú Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5863909 Importe: \$ 384
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones:1) Socio: Sr. Federico Leandro, D.N.I. N° 31.164.604, CUIT N°: 20-31.164.604-5, de nacionalidad: argentino, nacido el 21 de agosto de 1984, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Di Gregorio De Ponce 1491, Barrio Los Maestros, Luzuriaga, Maipú de la provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 20/12/2021. 3) Denominación: **OLBER SAS** 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas: proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie: bovina, porcina, caprina, ovina, y equina. Elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de chacinados, embutidos, incluida la producción de los envases de cualquier tipo y material, relacionados con los productos y subproductos mencionados; pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: se fija en la suma de PESOS cien mil (\$ 100.000), y estará representado por diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las.

Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social y fiscal: calle Tucumán 517, oficina 10 del departamento de Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Presidente de la sociedad Federico Leandro, administrador titular, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Federico Nestor Hugo CUIT N°: 20-11.889.559-3, de nacionalidad: argentino, nacido el 3 de diciembre de 1955, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Calle Lisandro de la Torre 344 BB A, Barrio Arizu, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5863091 Importe: \$ 608
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA LEVATINO S.R.L.. Se comunica la inscripción de S.R.L. con las siguientes precisiones: 1-Socios: Santiago Iván PRÓSPERO, argentino, con DNI 29.648.664, nacido el 14/09/1.982 CUIT 20-29.648664-8, de profesión farmacéutico, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Salvador Civit 866 PB C, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza; y Facundo Nicolás ARIAS, argentino, con DNI 40.596.200, nacido el 11/08/1.997, CUIT 20-40596200-5, de estado de familia, de profesión nutricionista, con domicilio en calle Anzorena 389, Departamento 1, Godoy Cruz, Mendoza; 2- Fecha del Contrato Constitutivo: 27/12/2021; 3- Denominación: "FARMACIA LEVATINO S.R.L."; 4- Domicilio Social y Fiscal: General Julio A. Roca 299, Las Heras, Mendoza; 5- Duración: 99 años a partir de la inscripción en RPC; 6- Objeto Social: tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociados a cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales, b) Servicios, c) Mandatos y Representaciones, d) Importación y Exportación, e) Licitaciones y/o Contrataciones; 7- Capital Social: pesos CIEN mil (\$100.000.-), que se dividen en CIEN (100) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una; 8- Órgano Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, pudiendo ocupar el cargo de gerente socios o no socios, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todas las operaciones y los actos jurídicos en que la sociedad esté directa o indirectamente interesada. Los socios designan a Santiago Iván PRÓSPERO, con DNI 29.648.664, como socio gerente, quien acepta el cargo, Que constituye domicilio especial en la sede social: General Julio A Roca 299, Las Heras, Provincia de Mendoza, Que declara bajo fe de juramento de decir verdad y bajo apercibimiento de los dispuesto en el Artículo 293 del Código Penal, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la L. G.S. 9- Fiscalización: prescinde de sindicatura; 10-1 Cierre ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5863095 Importe: \$ 336
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MAXIMILIANO ANDRÉS SIMONCINI, DNI 26.557.125, CUIT 20-26557125-6, domicilio en calle Elpidio González 4588, Lote B20, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, argentino, casado, Médico, nacido el 31/03/1978, de 43 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/12/2021 3º) DENOMINACIÓN: **HEALTHY FOOT S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Elpidio González 4588, Lote B20, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS; (2) COMERCIAL; (3) VENTA DE PRODUCTOS DE ORTOPEDIA Y DEPORTIVOS; (4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (5) INDUMENTARIA DEPORTIVA; (6) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) y está representado por setecientas (700) acciones

nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos Setenta mil (\$70.000) integrando el 100% del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. MAXIMILIANO ANDRÉS SIMONCINI, y para el cargo de Director Suplente al Sr. DIEGO OSCAR SIMONCINI, DNI 27.595.648, CUIT 20-27595648-2, domicilio en Laguna Larga 943, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, Comerciante, nacido el 10/08/1979, 42 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864799 Importe: \$ 368
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ARRIGO FEDERICO BONINO, DNI 31.123.906, CUIT 20-31123906-7, domicilio en calle Los Plátanos 1331, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, fotógrafo, nacido el 31/08/1984, de 37 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28/12/2021 3º) DENOMINACIÓN: **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA KLAUS S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Los Plátanos 1331, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y REPUESTOS AGROINDUSTRIALES (2) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS (3) AGROPECUARIA (4) METALÚRGICA (5) PROVEEDOR DEL ESTADO; (6) IMPORTADORA Y EXPORTADORA 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$70.000.-) y está representado por setecientas (700) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos Setenta mil (\$70.000) integrando el 25% del capital social en este acto en efectivo, es decir la suma de Pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500.-). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. ARRIGO FEDERICO BONINO, y para el cargo de Director Suplente al Sr. ARRIGO ENRIQUE EDUARDO BONINO, DNI 11.487.601, CUIT 20-11487601-2, domicilio en Los Plátanos 1331, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, divorciado, Bromatólogo Jubilado, nacido el 12/06/1955, 66 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864040 Importe: \$ 368
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CAFLO S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 28/12/2021 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CACERES GONZALO MARTIN, edad: 44 años, estado civil: divorciado, argentina, de profesión odontólogo, con domicilio en calle Dorrego n° 2864, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N°

25.845.212, CUIT N° 20-25845212-8, nacido el 11/02/1977; FLORES EDUARDO SEBASTIAN, edad: 44 años, estado civil: divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dorrego n° 2894, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N° 26.236.843, CUIT N° 20-26236843-3, nacido el 16/11/1977. 2°) DENOMINACION: CAFLO S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Almagro n°1069, Las Cañas, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$70.000, representado por 70.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: CACERES GONZALO MARTIN, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: FLORES EDUARDO SEBASTIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864533 Importe: \$ 352
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EFE 2 S.R.L.- Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: Juan Ezequiel FINKELSTEIN, D.N.I. N° 26.127.312, CUIT 20-26127312-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Octubre de 1.977, Diseñador Gráfico, Casado, domiciliado en calle Vieytes 1495 B° Villa Atilia F2, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Romina Lourdes MONTES, D.N.I. N° 26.681.333, C.U.I.T. 27-26681333-9, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Agosto de 1.978, de profesión escribana pública, casada, domiciliada en calle Vieytes 1495 B° Villa Atilia F2, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, con participación social de \$3.000.000, en la proporción del 50% para el Sr. FINKELSTEIN y del 50% para la señora MONTES 2- Fecha del acto constitutivo 11 de Diciembre de 2021 3- Denominación y Domicilio: "EFE 2 S.R.L." con domicilio social en calle Vieytes 1.495 Barrio Villa Atilia manzana F casa 2, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCIÓN, F) INMOBILIARIA 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio 6- Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) 7- Administración Socio Gerente Juan Ezequiel FINKELSTEIN 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5866910 Importe: \$ 272
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

HNS HNOS SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) por instrumento privado, con fecha de acto constitutivo 12 de noviembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Gustavo Javier Luzuriaga, DNI N° 29.114.410, CUIL/CUIT N° 20-29114410-2,

de nacionalidad Argentina, nacido el 4 de noviembre de 1.981 profesión u ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Agua Marina, Manzana D Casa 15, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, y el señor Hugo Fabián Luzuriaga, DNI N° 24.115.130, CUIL/CUIT N° 20-24115130-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de octubre de 1.974, profesión u ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Agua Marina, Manzana D Casa 16, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "HNS HNOS SAS" 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio sede social y legal en Barrio Agua Marina, Manzana D Casa 15, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte y distribución nacional e internacional; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (j) Salud 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representando por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Hugo Fabián Luzuriaga, DNI N° 24.115.130, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. Gustavo Javier Luzuriaga, DNI N° 29.114.410, con domicilio especial en la sede social. Ambos cargos son por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5866906 Importe: \$ 448
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: RODRIGO MARTÍN REJÓN, DNI 25.785.145, CUIT N° 20-25782145-6, argentino, ingeniero civil, nacido el 15/02/1977, domiciliado en calle Maza 231, Maipú, Mendoza, soltero y MAURICIO BAUTISTA MILANESE, DNI 25.628.334, CUIT N° 20-25628334-5, argentino, ingeniero civil, nacido el 01/01/1977, domiciliado en calle Antártida Argentina 340, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09/12/2021. 3°) Denominación: **HIPERNOVA S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Maza 231, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) servicios; b) exportadora e importadora; c) licitaciones; d) mandatos; e) fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en cuatro millones (4.000.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Rodrigo Martín Rejón 2.000.000 acciones por \$ 2.000.000,00, que representa el 50% del capital social y Mauricio Bautista Milanese 2.000.000 acciones por \$ 2.000.000,00, que representa el 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$1.000.000,00, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: RODRIGO MARTÍN REJÓN, DNI 25.785.145; GERENTE SUPLENTE: MAURICIO BAUTISTA MILANESE, DNI 25.628.334. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°)

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5865877 Importe: \$ 304
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“TACHIRA CORDILLERANA S.A.S.”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforma el señor Gabriel Miguel Indovino, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 32.030.057, nacido el 27 de enero de 1985, soltero, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-32030057-7, con domicilio en calle B° Dalvian Mna 33 Casa 7, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 28 de Diciembre de 2021. 3) Denominación: se denominara TACHIRA CORDILLERANA Sociedad por Acciones Simplificada 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Miguel 1808, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria, b) Industrial, c) Comercial, d) Transporte y Cargas, e) Construcción, f) Inmobiliaria, g) Mandatos, h) Fiduciaria, i) Proveedor del Estado, j) Importación y Exportación. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Gabriel Miguel Indovino y como administrador suplente al señor Antonio Eduardo Indovino, Documento Nacional de Identidad N° 12.897.092, nacida el 10 de noviembre de 1956, viudo, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-12897092-5; con domicilio en Los Puquios 975, B° Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Gabriel Miguel Indovino o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5865913 Importe: \$ 320
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE VILLA IRMA SAS: Por Instrumento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2021. 1.-Socios: MARIA SILVINA MASSO, Documento Nacional de Identidad N° 20.112.896, C.U.I.T. N° 27-20112896-5, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1.968, estado civil: casada, profesión u ocupación: Docente, MARIA ESTEFANIA RODRIGUEZ MASSO, Documento Nacional de Identidad N° 35.200.613, C.U.I.T. N° 27-35200613-6, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1.990, estado civil: soltera, profesión u ocupación: Estudiante, ambas con domicilio real en calle Belgrano 363, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza. 2.- Denominación: VILLA IRMA SAS. 3.- Sede social: Belgrano 363 Villa Tulumaya, Lavalle, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras, fideicomisos, Fiducia, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000,00 (pesos Un Millón con 00/100), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: María Estefanía Masso Rodriguez, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: María Silvina Massó, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5866970 Importe: \$ 416
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo **LA BELLA Y EL TURCO S.A.S.** de fecha del 28/12/2021. 1.- Los socios BORRAS, MARIA EMILIA, DNI N° 29.875.984, CUIT N° 27-29875984-0, de nacionalidad argentina, nacida el 13/03/1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Italia 1885, Gobernador Benegas, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica emilibor@live.com y el Sr. SAAL, MARTIN DIEGO, DNI N° 23.840.628, CUIT N° 20-20-23840628-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1975, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Gutierrez 302, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica martin@pmsacapitales.com. 2.- Denominación: "LA BELLA Y EL TURCO S.A.S.". 3.- Sede social: calle Capitán Candelaria 1091, Ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.. 4.- Objeto: A) SERVICIOS TURISTICOS: Mediante la explotación de servicios turísticos y de asistencia al viajero. Alquiler de autos con o sin chofer, prestación de servicios de alojamiento con o sin comida. Servicios de asistencia médica y jurídica. Organización de excursiones, circuitos turísticos, incluido los denominados turismo aventura y cultural, la organización de eventos, convenciones, asambleas y/o de otra naturaleza; B) AGENCIA DE VIAJES: mediante la explotación de agencias de viajes y turismo, organizar, promover y concretar viajes, excursiones, tours y cruceros, tanto a personas físicas de manera individual como a contingentes, tanto como minoristas al público en general o bajo el sistema mayorista. Podrá prestar servicios de hotelería en general y vender pasajes de transporte aéreos, sea este de cabotaje o internacional, terrestre, fluvial, marítimo y servicios de guías de acuerdo a las normas aplicables. Organización de excursiones y circuitos turísticos a particulares, sindicatos, obras sociales, grupos de afinidad, entre otros, todo ello mediante la explotación de concesiones, representaciones y agencias, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio nacional, estando capacitada la sociedad a llevar a cabo todas y cada una de las actividades contempladas en el artículo 1° de la ley 18.829, el que establece: "Artículo 1°- Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva" y/o aquella que en un futuro la reemplace o modifique. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 155.000, representado por 155.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-

Administradores y representantes legales: Administrador titular: BORRAS, MARIA EMILIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SAAL, MARTÍN DIEGO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5866179 Importe: \$ 640
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

«EL JOTE S.A.S.» - Comuníquese la constitución de una sociedad de por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: María Betania Isgró Mesquida, DNI N° 35.513.405, CUIT N° 27-35513405-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 21/07/1990, profesión:, Contador Público Nacional, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Severo del Castillo 2.177, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica mariabisgro@gmail.com y Aldana Martina Liroso Mesquida, CUIL N° 23-41271366-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/05/1998, profesión:, Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Severo del Castillo 5.189, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica liroso40@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 28 de diciembre de 2021. 3) Denominación: EL JOTE S.A.S. 4) Domicilio social: calle Mitre 870 4to piso oficina 10, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000). 8) Órgano de administración se designa como Administrador Titular a María Betania Isgró Mesquida, DNI N° 35.513.405 y Administrador suplente a Aldana Martina Liroso Mesquida, DNI N° 41.271.366. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Representación legal: corresponde a los administradores. 11) Fecha cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5866182 Importe: \$ 448
30/12/2021 (1 Pub.)

REÑACA SAS. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA NOTARIAL FECHA: 28/12/2021. 1.-POKRAJAC, Eduardo Mirko, 65 años, casado, argentino, ingeniero, Perito Moreno 2366, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 12.060.095, CUIT 20-12060095-9; TARCUINI, Silvia Laura, 58 años, casada, argentina, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.720.057, CUIT 27-16720057-0; y POKRAJAC, Iván Gabriel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.513.518, CUIT 20-36513518-6 2.- "REÑACA SAS". 3.- Sede social: Perito Moreno 2060, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Iván Gabriel POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Mirko POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5861061 Importe: \$ 512
29-30/12/2021 (2 Pub.)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Maddiona Iselli, Agustina Magalí, soltera, de profesión Abogada, con Documento Nacional de Identidad N° 35.004.910, CUIL N° 27-35004910-5, de nacionalidad argentina, de 29 años, nacida el 20 de agosto de 1992, con domicilio real en calle Beltrán 1528, Dpto. 5, Godoy cruz, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Diciembre de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: “GRUPO N COMEX S.A.S” 4º) DOMICILIO: El domicilio social se ha fijado en calle Yatay 3231, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL B) IMPORTACION – EXPORTACION. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS SETENTA MIL (\$70.000), representado por 700 (setecientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Maddiona Iselli, Agustina Magalí con domicilio especial en sede social, Administrador Suplente: Maddiona Iselli, Franco Roque con domicilio especial en sede social, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o del administrador suplente que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5864843 Importe: \$ 448
29-30/12/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

VITAM – ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero del 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la Asociación sitio en calle Pedro Molina 351 Piso 2 Oficina 3 Ciudad Mendoza, con el fin tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2- Consideración y Aprobación de Balance General, Memoria y Cuadros Anexos Complementarios de los ejercicios cerrados al 31/12/2021. 3- Consideración y Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 4- Renovación de autoridades. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. La documentación de la entidad estará disponible en domicilio de la Asociación, desde la publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la Asamblea de 9:00 a 13:00 hs., para aquellos asociados que deseen consultarla previamente.

Boleto N°: ATM_5861710 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de la 3º Edad Canto a la Vida**, con Personería Jurídica N° 870/1993 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 29 de Enero a las 19:00.hs. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en Gahilac 162 Distrito Ciudad del Departamento Las Heras, con todos los protocolos y recaudos que requiere el COVID-19 para desarrollar el siguiente orden del día 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2021; 3º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5860364 Importe: \$ 144
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación CLUB LA COLONIA OSCAR MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Enero del 2022 a las 20:00 hs; en primer convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Calle Quiroga s/n y Los San Juaninos, Jocoli- Lavalle Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente Y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Lectura, consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado al 31/12/2018, ejercicio económico N° 14 cerrado al 31/12/2019, ejercicio económico N° 15 cerrado al 31/12/2020; 4) Tratamiento y consideración de ingresos y Egresos de Socios Fundadores y Activos

Boleto N°: ATM_5860366 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FORESTALES**" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 11, de Enero de 2022 a las 20:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la sede de la institución sita en Calle Rivadavia 90, costa de Araujo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrado el 30/06/2020 y 30/06/2021. 4) Depuración de Asociados 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Elección de los representantes de la mesa escrutadora.

Boleto N°: ATM_5860371 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Futura Norte S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en el domicilio social de **FUTURA NORTE S.A** sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 2022, en 1 era convocatoria a las 10.00 horas y en 2 da

convocatoria a las 10.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35 cerrado el 31 de agosto 2021. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de enero de 2022 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5864537 Importe: \$ 1120
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION EL PORTAL DEL PALMERAL**”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 14 de Enero de 2022 a las 21:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la sede de la institución sito en Mzna “2” Casa “1”, Barrio El Palmeral, de villa Tulumaya, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado el 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021. 4) Depuración de Asociados 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5865875 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la Asociación “**LA ESPERANZA LAVALLINA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Enero de 2022 a las 20:00 hs en primer convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Ruta Nacional 40 km 3328, Tres de Mayo, Lavalle Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para conjuntamente con el Presidente Y Secretario el acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigente; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor, Inventario, Padrón de Socios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 09, cerrado al 31/12/2018; ejercicio económico N° 10, cerrado al 31/12/2019; ejercicio económico N° 11, cerrado al 31/12/2020; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_5851346 Importe: \$ 576
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 18/01/2022 a las 12 hs. en la sede social, ubicada en Ruta Nacional 07, Kilómetro 1066, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente. 2) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM_5851129 Importe: \$ 320
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

TELEBIT S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 03 de Enero de 2022 a las 10:00 horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la firma del acta de asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera de término 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej n° 28 de Telebit SA cerrado el 30/06/2021. 4) Destino del resultado del 28º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2021; 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5851274 Importe: \$ 560
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX- 2021- 08480270--GDEMZA- DGIRR, LA AGRICOLA SA. perforará 250 m en 12"/10", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-2520, improductivo, en su propiedad sobre Calle Las Margaritas o Ruta Prov 33 s/n, Km 7,5, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 07-2538985-6352965-0000-0.

Boleto N°: ATM_5856028 Importe: \$ 96
29-30/12/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2021-08355258-GDEMZA-DGIRR, BUENOS ANDES S.A., perforará en su propiedad calle San Martin y Avellaneda, distrito Fray Luis Beltran, Maipu, 12", 220 m, para uso agrícola, N.C. 07-99-00-1300-449769.

Boleto N°: ATM_5860808 Importe: \$ 64
29-30/12/2021 (2 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04867593-4 (011902-4357536) caratulados "DIAZ OMAR ALFREDO P/QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe y el Proyecto de Distribución Final y se han regulado los honorarios de Primera Instancia (artículo 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_5860906 Importe: \$ 96
30-31/12/2021 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06782893-8 ((011901-1253814)) caratulados "GONZALEZ ANGEL ARTURO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GONZALEZ, ANGEL ARTURO DNI 28.847.245, CUIL 23-28847245-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2022 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.

Boleto N°: ATM_5860141 Importe: \$ 960

30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/29 autos N°13-06776422-0 caratulados: "DELGADO YOLANDA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELGADO, YOLANDA ELSA, DNI 10.889.883, CUIL 27-10889883-1 con domicilio en B° Los Olivos, Mzna. D, casa 7, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LÓPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24821 Importe: \$ 2640

30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos N° 13-06773484-4 caratulados: "FADUL SANDRA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FADUL, SANDRA GLORIA, DNI 18.344.222, CUIL 27-18344222-3 con domicilio en 9 de Julio 447, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si

correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB. OFI.8 MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24825 Importe: \$ 2640
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 2073/2083 autos N°13-02076448-6 (011901-1250278) caratulados: "CON FIN S.A. P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 2073/2083)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CONFIN S.A., CUIT 30-65687875-0, inscripta bajo el legajo N° 4025, fs.1,12 y 19 del Registro de Sociedades Anónimas, domiciliada en calle Martínez de Rozas N°15 de la Ciudad de Mendoza , la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 2º) Ratificar como síndico a la C.P.N., GHISAURA, CLAUDIA MONICA, quien tienen el cargo aceptado a fs. 423 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Y emplazar a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). NOTIFIQUESE POR CEDULA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. 3º) Establecer el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: PASO DE LOS ANDES 2160 de Ciudad, MZA DOMICILIO

ELECTÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: LUNES - MARTES - JUEVES
-Horario: De 16 a 20 hs.

C.A.D. N°: 24827 Importe: \$ 2080
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06745099-4 caratulados: "ARACENA SILVIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARACENA SILVIA BEATRIZ con D.N.I. N° 17.445.660; C.U.I.L. N° 27-17445660-1. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24802 Importe: \$ 1840
29-30/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06773797-5 caratulados: "BERON MARIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BERON MARIO GABRIEL con D.N.I. N° 13.469.320; C.U.I.L. N° 20-13469320-8. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE

SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24808 Importe: \$ 1840
29-30/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06780932-1 (011902-4358579) caratulados "QUIROGA MISAEL AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. MISAEL AGUSTÍN QUIROGA, DNI N° 41.991.928, CUIL 20-41991928-5 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 17/11/21; 3) Fecha de apertura: 09/12/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el SEIS DE JULIO DE 2022 A LAS ONCE HS para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5860768 Importe: \$ 1040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Conjuez, hace saber que en autos N° 38.886 caratulados: "GAETE JORGE OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ORDENO hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522).

C.A.D. N°: 24810 Importe: \$ 128
29-30/12/2021 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/34 autos N°13-06760280-8 caratulados: "VELARDE MARIANO RODOLFO BENIGNO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VELARDE, MARIANO RODOLFO BENIGNO, DNI 29.534.244, CUIL 20-29534244-8 con domicilio en Valle del Tupum, Mzna. M, casa 7, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el

VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24811 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06773766-5 caratulados: "RETAMAL GIUDICE DORA GISELLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RETAMAL GIUDICE, DORA GISELLE, DNI 34.256.882, CUIL 27-34256882-9 con domicilio en Tucumán 238, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, N° 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza.

CORREO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24812 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/36 y 55 de autos N°13-05511448-4 caratulados: "AHUMADA LIDIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AHUMADA LIDIA ROSA DNI 12.755.290; CUIL 27-12755290-3 con domicilio en B° Paraguay, MZ D CASA 19 S/N, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: Mendoza, 07 de Diciembre de 2021... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdr. ZAPATA, FANNY ALICIA DOMICILIO: AV SAN MARTIN 610.PISO 2. OFICINA H DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorazapata@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24815 Importe: \$ 3040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 y 71 de autos N°13-05432292-9 caratulados: "LUCERO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LUCERO, FRANCO DAVID, DNI 38.336.281, CUIL 20-38336281-5 con domicilio en Coronel Videla s/n°, Capiz Bajo, San Carlos,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: ...procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. BARRERA YESICA SUSANA DOMICILIO: GUEMES 36 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTÓNICO: yesicabarrera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24816 Importe: \$ 2960
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 y 65 de autos N°13-05421165-6 caratulados: "MORENO NICOLAS ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MORENO, NICOLAS ROBERTO, DNI 38.275.602, CUIL 23-38275602-9 con domicilio en Los Olmos 2778, 2, 3, Bº Cano, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Alem 25, 5to. Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24818 Importe: \$ 2880
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06769930-5 caratulados: "RAMIREZ JACQUELINE MAITE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ JACQUELINE MAITE con D.N.I. N° 38.187.491; C.U.I.L. N° 27-38187491-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24797 Importe: \$ 1840
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-04879683-9 caratulados: "RODRIGUEZ ANGEL MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, ANGEL MATÍAS, D.N.I. N° 37.624.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72/74 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24794 Importe: \$ 2320
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06749786-9 caratulados: "DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA con D.N.I. N° 12.897.457; C.U.I.L. N° 27-12897457-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A

20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24800 Importe: \$ 1840
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/23 autos N°13-06769347-1 caratulados: "ALCARAZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ, LUIS ALBERTO, DNI 28.225.287, CUIL 20-28225287-3 con domicilio en Emilio Civit 150, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON DOMICILIO: ALEM 25, 4° PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24801 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71/78 autos N°13-06735259-3 caratulados: "CASANOVA OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASANOVA, OSCAR ALFREDO, DNI 20.300.629, CUIL 20-20300629-3 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2435, Barrio Pelliser, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la

fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdr. Muñoz Guillermo Fabián
DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza
DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24803 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06759548-8 caratulados: "COPPI EMILIO MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de COPPI, EMILIO MATIAS, DNI 26.711.056, CUIL 20-26711056-6 con domicilio en B° Vicente Martino, Mzna. C, casa 8, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. AWAD, JORGE GUSTAVO, DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24804 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06772366-4 caratulados: "SOSA NESTOR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOSA, NESTOR JESUS, DNI 29.189.949, CUIL 20-29189949-9 con domicilio en B° Juventud San Carlina, Mzna. C, casa 9, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24805 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.068, caratulados: "GUIRALDEZ ROMINA NADYA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROMINA NADYA GUIRALDEZ, con D.N.I. N°30.672.790. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24777 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.137, caratulados: "HENRIQUEZ IVAN FABRIZIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN FABRIZIO HENRIQUEZ, con D.N.I. N° 27.725.924. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24781 Importe: \$ 1760
27-28-29-30-31/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 360 de los autos CUIJ N° 13-06784229-9 caratulados: "SUCESIÓN MARTY FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA del causante MARTY, ROBERTO FRANCISCO con D.N.I. N° 6.888.337; C.U.I.L. N° 20-06888337-8. V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com, Colón N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 24789 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.468 caratulados "NARAMBUENA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. NANCY NARAMBUENA, D.N.I. N° 28.990.386, C.U.I.L. N° 27-28990386-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Eugenio Izasky N° 768, Barrio Municipal, Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley

24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. EDAURDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24773 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.024, caratulados: "ORTUBIA CONTRERAS PAULA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULA JANET ORTUBIA CONTRERAS, con D.N.I. N°33.972.180. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24776 Importe: \$ 1760
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.470 caratulados "PERLATTO JOHANNA NATALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. JOHANNA NATALI PERLATTO D.N.I. N° 32.708.325, C.U.I.L. N° 27-32708325-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Los Filtros N° 5.060 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio

de Sindicatura hasta el día quince de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio en calle SAN LORENZO N° 387 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: Lubes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24774 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 137/138 de los autos N° 47.324 caratulados “ANTOLIN MARTIN MARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. MARTIN MARIO ANTOLIN Documento Nacional de Identidad N° 29.096.575, C.U.I.L. N° 20-29096575-7 con domicilio real en Avenida Rawson N° 247 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Miguel Angel Baldoni con domicilio legal en calle Las Heras N° 323 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24785 Importe: \$ 2000
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos n° 2.246, caratulados “VALENTIN BIANCHI SACIFA C/ BUSTELO HERMANOS S.R.L. Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica en los términos del art. (art. 72 inc. IV, 68 inc. IV y conc. del C.P.C.C.T.) la Sentencia dictada a fs. 294 que en sus partes pertinentes se transcribe: “San Rafael, 12 de noviembre de 2021. Y V I S T O S: ... R E S U L T A: ... C O N S I D E R A N D O: ... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 39/41, por VALENTÍN BIANCHI S.A.C.I.F., contra BUSTELO HERMANOS S.R.L. y sucesores de ANA MARÍA NORTÓN RAGAZZONE y/o contra cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble pretendido, en consecuencia, declarar que la

actora ha adquirido por prescripción adquisitiva, desde el 12/05/2009, el dominio del inmueble delimitado en el plano de mensura n° 17-60213, con una superficie de 821,24 m2, según plano de mensura referido confeccionado por el Ing. Agrimensor Eduardo Mora, visado por Catastro en fecha 29/07/2009, cuyo dominio se encuentra inscripto como parte de un terreno de mayor extensión en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Bustelo Hermanos S.R.L. bajo el n° 16.233, fs. 150, T° 100-B de San Rafael en fecha 03/01/1944, y Ana María Norton Ragazzone, inscripto a la matrícula 9607/17 Asiento A-1, Folio Real San Rafael en 16/04/1980. 2°) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, oficiase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre del VALENTÍN BIANCHI S.A.C.I.F. debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre del titular registral. 3°) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4°) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial por una sola vez (art. 72 inc. IV, 68 inc. IV y conc. del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE por cédula de oficio y al Defensor Oficial en su público despacho. Oportunamente oficiase. FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5863925 Importe: \$ 384
30/12/2021 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN MARTÍN, NOTIFICA Y HACE SABER: Que a fs. 353 de los autos, N° 1006045, caratulados: “UNION VECINAL BARRIO PRIMAVERA C/ FRANCISCO ARJONA, JUAN, LUIS, ENCARNACION y FRANCISCO ARJONA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA “, dictó la siguiente resolución la que transcripta en su fecha y parte pertinente dice:” Gral. San Martín Mza., 20 de octubre de 2009.....VISTOS Y CONSIDERANDORESUELVO: I- Corrase traslado de la demanda promovida a fs. 10/12 y su ampliación a fs. 25 a los accionados por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,212 y concordantes del CPC)A fs. 164 se dicto la siguiente providencia que dice: “Gral San Martín, 05 de diciembre de 2013.....Atento a lo expresado a fs. 161 y constancias de autos notifíquese el traslado ordenado a fs. 51/52 a DIONISIA ARJONA, JACINTO RICARDO GONZALEZ, CARMEN ISABEL VEREDA, CATALINA VEREDAen carácter de herederos de FRANCISCO ARJONA. Asimismo el Tribunal dicto el siguiente proveido: “Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO....., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, los demandados Sres. Dionisia Arjona, Jacinto Ricardo González, Catalina Vereda y Carmen Isabel Vereda, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.164 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. Datos del inmueble: ubicado sobre callejón Martínez San Martín Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz COMO 1 inscripción 12842, fs.145, Tomo 62”A” de fecha 12 1951; marginal N°: 2 fs.146, Tomo 62 de fecha 08-02-1960 y marginal N° 5, fs.613,T°74 “A” de fecha 09-08-1978 de propiedad de Francisco, José, Juan ,Luis Encarnación y Francisca Arjona

Boleto N°: ATM_5836199 Importe: \$ 960
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

Sexto Juzgado Civil y Comercial Malargüe. Autos nro. 4.166 “RUIZ PEDRO C/ LUIS ALEJANDRO DE MARCHI SERGIO ALFREDO MIGUEL ROSTAGNO Y CARLOS ALBERTO SANTALES, P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Matrícula 03727/19, asiento A-1 – Identificado en Catastro como 19-04-88-6200-324273-0000-9), para que procedan a acreditarlo en el término de VEINTE DIAS. Notifíquese por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del C.P.C.C. y T., que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES. Fdo: Dra. María Paz ZABALEGUI- Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_5850150 Importe: \$ 560
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán, Mendoza; en autos N° 30.345 CUIJ: 13-05540076-2 ((042001-30345)) caratulados: “RIOS, BLANCA ESTHER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica y hace saber a los eventuales herederos de FERMIN CESAR RIOS, JUAN BAUTISTA VOLTÁN y JULIO CESAR RÍOS, la resolución dictada por el Tribunal a Fs. 388, 389 y 391, las que transcritas en su fecha y parte pertinente expresan: Fs. 388: “Tunuyán (Mza.), 5 de Julio de 2021.- ... RESUELVO: I.- Hacer saber a la parte actora que en virtud de la circunstancia acreditada mediante instrumental de fs.355, deberá reconducir el proceso de conformidad con los Arts.20 y concs. del C.P.C.C.y T.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales herederos de JUAN BAUTISTA VOLTAN y de los eventuales herederos de OSCAR ROLANDO RÍOS LEITES (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- SF-Firmado: PAOLA LOSCHIAVO Juez.”; Fs. 389: “Mendoza, 05 de Octubre de 2021. Conforme se solicita y lo ordenado a fs. 388, téngase por redirigida la presente demanda contra los eventuales herederos de los Sres. FERMIN CESAR RIOS y JUAN BAUTISTA VOLTÁN, notifíquese a los mismos el traslado de la presente demanda conforme lo ordenado a fs. 388 y en los términos dispuestos. Téngase presente el juramento formulado. C B.”; Fs. 391: “Tunuyán, Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Cod. Id. MEED: PRKAB12020 Atento a lo solicitado en el pto. II, resolución de fs. 388 y demás constancias de autos, se amplía el decreto de fs. 389, disponiendo que se notifique por edictos a Julio Cesar Ríos en los términos dispuestos en el pto. III de la mencionada resolución. - DAV/SF”.-. DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción de dominio: Asiento 5202 fs 201 tomo 18 de Tunuyán. Número de Matrícula N° 428.489, Fecha de inscripción: 08/01/1948: Fecha de escrituración: 22/12/1947; A nombre de FERMIN CESAR RIO Y JUAN BAUTISTA VOLTAN; Pretendientes: RIOS BLANCA ESTHER; Plano N°8620; visado el 11/09/1995. Sup. Según mensura: 1006,25M2; Sup. Según título: 996,00M2; Padrón Rentas: 02123/65; Padrón Municipal: 885. Nom. Catastral: 15-02- 01-0011-000002. Limites: Noroeste: Con calle Sarmiento en 47,45m, puntos: 3-4.; Este: Ochava con calle Sarmiento y 25 de Mayo en 4,00m puntos 4-5.; Sureste: con calle 25 de Mayo en 17,27m puntos 5-1; Suroeste: con Stella Marys Bobadilla en 50,21m puntos 1-2; Noroeste: con Elsa Ibargaray, en 20,13 m puntos 2-3; Ubicación: calle 25 de Mayo N°586, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5850242 Importe: \$ 2480
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO- DE CAPITAL MENDOZA, en autos N° 304805 caratulados “PEREZ JOSÉ MIGUEL C/VALLE DE VALLE MARIA SEGUNDA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a terceros interesados, lo ordenado por resolución de fs. 15, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 30 de Octubre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. PREVIO A TODO, acompañe copia del plano de mensura a los efectos de ser agregada al expediente. -De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LAS HERAS por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Teniente Primero Francisco Ibañez N° 415, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que

ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE... Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez

Boleto N°: ATM_5851318 Importe: \$ 1280
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR. OMAR A RUBINO SECRETARIA, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A TODOS LOS POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR SANTIAGO RODRÍGUEZ, Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE EN EL DOMICILIO DE CALLE INGENIERO LANGE N° 891 DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 746.02 M2 Y SEGÚN TÍTULO 750.00 M2, POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPC) EN LOS AUTOS N° 37.060 caratulados: "CABRAL MARIA JOSE Y CABRAL MARIA ESTER C/ RODRÍGUEZ SANTIAGO Y/O SUS HEREDEROS P/SUMARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_5840339 Importe: \$ 800
21-23-28-30/12 02/02/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310.947 "DI CESARE NILDA C/ SUCESIÓN DE MARÍA ELÍAS DE COBLAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Las Heras N° 8335, La Puntilla. Luján de Cuyo, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 02/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Las Heras N° 8335, La Puntilla. Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez".

Boleto N°: ATM_5840269 Importe: \$ 720
20-22-24-28-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 571 CARATULADOS "MORENO ENRIQUE HILARIO C/ CALDERON BONIFACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle España 421 de La Consulta, San Carlos, Mendoza., constante de una superficie según título de un mil seiscientos veinticuatro metros diecisiete decímetros cuadrados (1.624,17 mts.2) y un mil seiscientos veintisiete metros siete decímetros cuadrados (1.627,07 mts.2) según plano de mensura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Primera Inscripción bajo el número 3.205, Fojas 881, Tomo 27 de San Carlos (24/03/1.958) por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada.

Boleto N°: ATM_5840271 Importe: \$ 640
20-22-24-28-30/12/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010; cita 3 (tres) días herederos del fallecido RODOLFO JOSE GUARDATTI, fallecido el 26-07-1988 y GERARDO ALFREDO GUARDATTI, fallecido el

05-02-1971(párvulo) de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 19- Nicho 493, en el cementerio de Buen orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5652359 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA SCIVOLETTO, fallecida el 19-10-1990 y RICARDO GUSTAVO PONTIS, fallecido el 01-07-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Cuadro 19-A-Fila 02- Sepultura 34- Sector Este a Galería 1º-P.A.-Este- Nicho 1790, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5849272 Importe: \$ 192
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Jueza del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia de la tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI, en autos N° N° 34.750 "BARRERA LUIS SEGUNDO p/ ACCIONES SUCESORIAS", notifica a Catalina Correa, persona declarada de ignorado domicilio, que a fs. 88/vta el Juzgado resolvió: Rivadavia, Mza 10 de diciembre de 2021... RESUELVO ...II.-"De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada CATALINA CORREA, declarada de ignorado domicilio, por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.. IV.-NOTIFIQUESE.... Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez.

Boleto N°: ATM_5854447 Importe: \$ 384
30/12 04-07/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: FERRIGNO, RAÚL ARMANDO, FF:22/01/1996, sepultado en S-D N° 432 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 977. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5864942 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: ALTAMIRANO, HECTOR RICARDO, FF:02/07/2007, sepultado en S-D N° 105 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 976. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5864528 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 55 CUIJ: 13-05341912-1 ((012012-256030)) AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO *105512492* El señor Juez Dr. Oscar Eduardo Vásquez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los AUTOS N° CUIJ: 13-05341912-1 (012012- 256.030) caratulados: "AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA

CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO” a fojas 49 resolvió: “Mendoza, 10 de noviembre de 2021. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR LA APERTURA del proceso por ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. LUCIO AGNELLO , D.N.I. 3.329.211.- 2º) Conforme lo dispuesto por el art. 88 C.C.C.N., a los efectos de procederse al SORTEO DE DEFENSOR del causante, debiendo por Secretaría procederse al sorteo en debida forma. 3º) CÍTESELO POR EDICTOS, los que se publicarán UNA VEZ por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. 4º) ACEPTAR LA PRUEBA ofrecida por el peticionante. A los fines de producir la pendientes: 5º) ORDENAR LA PRODUCCION DE LA SIGUIENTE PRUEBA: # INFORMATIVA: Oficiése a fin de que se informe sobre el domicilio actual o posible paradero de LUCIO AGENELLO (D.N.I. 3.329.211) a:- Policía Federal, Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Mendoza, Junta Electoral, Telefónica de Argentina S. A., Supercanal S. A., DIRECTV Argentina S. A., AMX Argentina S. A. (Claro), Telecom Personal S. A. y Telefónica Móviles de Argentina S. A. (Movistar).- En los oficios a librarse deberá indicarse el número de DNI del/de los demandado/s y en caso de no contar con dicha Asimismo en los oficios dirigidos a las empresas mencionadas precedentemente se hará saber que los datos que se les requieren se refieren a cuanto surge de las constancias del sistema informático y/o registros documentales, según los medios de consulta que se pueden efectivizar desde dicha sede (cc art. 45 ter Ley 19.798).- Por último JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá hacerse saber que los informes deberán ser evacuados dentro del plazo de CINCO DIAS de recibido los mismos, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal con transcripción de dicho texto. Asimismo, requiérase a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si existe proceso sucesorio del/de los demandado/s y en su caso, el Tribunal donde radicaría el mismo, por SECRETARIA cúmplase conforme la Acordada N° 22.334.- Asimismo, oficiése a fin de requerir informe sobre si se ha registrado entrada o salida alguna del país del sindicado ausente, y en caso afirmativo los datos que se posean sobre la misma, a: - Dirección de Migraciones. Asimismo, oficiése a fin de requerir informe sobre si se ha registrado la defunción del sindicado ausente, y en caso afirmativo en qué fecha, a: - Registro Nacional de las Personas. Asimismo, OFICIESE al Registro de Actos de última voluntad para que informe si existe algún instrumento expedido por el causante y en su caso, remita el mismo a este 12º Juzgado Civil. A tal fin acompañe oficio en formato Word, el que una vez revisado por Secretaría será publicado en lista con firma digital debiendo el profesional descargarlo para su diligenciamiento por ante el Registro respectivo. Asimismo, a los fines de requerir informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del sindicado ausente, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiése a: - Registro de la Propiedad Inmueble. - Dirección General de Rentas (automotores). A los fines de que informe sobre la existencia de registraciones impositivas, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiése a: - AFIP - ATM. A los fines de los oficios ordenados en la presente resolución acompañense los mismos en formato Word. 6º) DÉSE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y ATM. COPIESE. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez

Boleto N°: ATM_5855941 Importe: \$ 3840
30/12 24/02 29/03 28/04 26/05 24/06/2022 (6 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 57.851: “ROMIN, AGUSTIN ESTEBAN Y MARTINEZ, ROMINA SILVANA C/GISELLE MAIRA ALONSO Y OT. S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a las demandadas Sras. ALONSO GISELLE MAIRA D.N.I N° 24.535.069 Y BARISCI HAYDEE SUSANA D.N.I N° 5.640.400, personas de domicilio ignorado, lo siguiente: "Gral San Martín Mendoza, 22 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... RESULTA: RESUELVO: I.)- Hacer lugar a la demanda interpuesta por AGUSTÍN ESTEBAN ROMIN Y ROMINA SILVANA MARTINEZ contra GISELLE MAIRA ALONSO Y HAYDÉE SUSANA BARISCI y en consecuencia, condenar a éstas últimas a abonar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 77/100 (\$1.610.422,77) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más intereses indicados en el considerando pertinente. Ello sin perjuicio de los derechos que les asistan, a fin de evitar la superposición de indemnizaciones. II.)- Hacer extensiva la condena a ESCUDOS SEGUROS S.A. en la medida del seguro (art.118 L.S.) III.)-

Imponer costas a la demandada y citada, atento al principio de la derrota (arts. 35 y 36 CPC). IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Emmanuel Picotto en la suma de pesos noventa y seis mil seiscientos veinticinco con 36/100 (\$96.625,36), Dante Felipe de Oro en la suma de pesos ciento veintiocho mil ochocientos treinta y tres con 82/100 (\$128.833, 82), Joaquín Cruz Llano en la suma de pesos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 91/100 (\$22.545,91), Enrique Weiner en la suma de pesos cuarenta y cinco mil noventa y uno con 83/100 (\$45.091,83), Mariano Alfredo Fierro en la suma de pesos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 91/100 (\$22.545,91), Karim Sar Sar Morcos en la suma de pesos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 91/100 (\$22.545,91), en proporción a la labor efectivamente cumplida y sin perjuicio de los complementos que II correspondan (arts. 2,3,31 y 13 Ley 3641 t.o.). VI) Regular los honorarios profesionales de los peritos Lic. María Ayelen Marigliano, Ing. Alberto Castillo, Dr. Claudio Gabriel Cascón. en la suma de pesos cuarenta y ocho mil trescientos doce con 68/100 (48.312, 68) a da uno de ellos (art. 184 ap. III del CPCCy T).. VII.)- Remítase a origen el expediente recibido en calidad de AEV. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS. Juez".

Boleto N°: ATM_5861744 Importe: \$ 400
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N°10082 (CUIJ: 13-05505125-3) caratulados "VIZCAINO GUILLERMO JESUS C/ NOTARIO FEDERICA P/ PRENDARIA", notifica al Sra. FEDERICA NOTARIO, D.N.I. 41.365.739, demandada, por sí, declarada de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 10/11 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021.AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por presentado y parte en el carácter invocado; y por constituido los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la parte actora VIZCAÍNO GUILLERMO JESÚS, y en consecuencia condenar a la accionada FEDERICA NOTARIO, DNI 41.365.739, al pago del capital reclamado de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), más IVA en caso de corresponder y con más la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio. III.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES (03) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo de tres (03) días, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo indicado de tres (03) días, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO Apercibimiento de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234, 242, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- A falta de pago, trabar EMBARGO y proceder al SECUESTRO del automotor DOMINIO AA398ZR, aunque el mismo se encuentre en poder de terceros. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denuncia-do, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario, respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes en el marco de la pandemia por COVID 19. V.- Proceder a la anotación del EMBARGO del bien prendado DOMINIO AA398ZR hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). A tal fin, oficiar al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda para su toma de razón. VI.- Para el caso de no encontrarse el bien prendado en poder del demandado, emplazarlo para que en el término de TRES (03) DÍAS ponga dicho bien a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de sanciones criminales (Ley N°12.962). VII.- Citar a los acreedores privilegiados que pudieren existir para que dentro de los TRES (03) DÍAS comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art.242 inc. IV del CPCCyT). VIII.- Oficiar al Registro de la Propiedad Automotor a fin de que informe gravámenes y condiciones de dominio, y a las oficinas recaudadoras de patentes y multas, a fin de que informen las deudas que pesen sobre el bien prendado. IX.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). X.- Regular los honorarios profesionales

del Dr. JUAN GABRIEL ACOSTA en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y del Dr. IVÁN E. STEFANOFF en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), más IVA en caso de corresponder e intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131 del CPCCyT); y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. XI.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). XII.-Tener presente las personas autorizadas a los fines mencionados. XIII.- Notificar a la parte actora y profesionales actuantes por intermedio del Receptor del Tribunal. XIV.- Notifíquese a la parte demandada en el domicilio especial denunciado, con copias de la demanda y prueba acompañada. XV.- Omitir la presente de lista intertanto sea notificada la parte demandada. COPÍESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. ELDA ELENA SCALVINI. JUEZ". Asimismo, notifica la resolución que a continuación se copia en su parte, y que obra a fs. 35 de estos autos: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora a fs. 34, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar a la demandada NOTARIO FEDERICA DNI N° 41.365.739 de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 10/11- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_5862938 Importe: \$ 2592
30/12 03-08/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Notificar: María Antonia Lauriente y a sus Eventuales Sucesores. que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Godoy Cruz, n° 6880, Distrito Capilla del Rosario, Guaymallén. Tribunal de Gestión Asociada – Cuarto – Poder Judicial Mendoza. Autos 251393, caratulados Elst Eduardo Juan c/ Sucesores de Elvira Lauriente, de Hermelinda Lauriente y de María Argentina Molina de Castillo, Hipólito Videla María Antonia Lauriente Juan Carlos Bautista Grosso y Jorge Pascual Grosso a la Municipalidad de Guaymallén, Al Estado Nacional y al Estado Provincial todos ellos en su calidad de sucesores del Sr. Pascual Lauriente, titular registral del inmueble pretendido en autos, conforme constancias del expediente y de los autos venidos ad effectum videndi por el término de Veinte (20) días con más Once (11) días en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,74,75,160,161,y 209 y cctes. Del C.P.C.C.T) ART. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.CN). Notifíquese. Dra. Érica Andrea Deblasi (Juez). Mendoza 17 de marzo de 2020. Resuelvo: II Declarar como persona de ignorado domicilio a la Sra. María Antonia Lauriente y como personas inciertas a sus eventuales sucesores. III- Ordenar se notifique a la Sra. María Antonia Lauriente y a sus eventuales sucesores la presente resolución y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes por el término de tres días con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T Dra. Érica Andrea Deblasi (Juez)

Boleto N°: ATM_5863831 Importe: \$ 816
30/12 03-08/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Dra. BEATRIZ FORNIES , titular del Juzgado de Paz Letrado MAIPU, NOTIFICA a los Señores AGUERO, ALEXIS MANUEL, Documento 36.522.647, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 67.693, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AGUERO ALEXIS MANUEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ALEXIS MANUEL AGUERO , D.N.I. 36.522.647, es persona de ignorado domicilio. II-

Notificar el presente junto con la resolución de fs. 28 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DRA. BEATRIZ FORNIES Juez. El Juzgado proveyó: Mendoza, 05 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra ALEXIS MANUEL AGUERO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 98.988,62.-) con más la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 49.494.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 5% mensual de interés morigerado desde el 1 -07 - 2.020, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 148.482.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 9.898.-) y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 19.796.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y 31 del CPCCT.-).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES Juez

Boleto N°: ATM_5863842 Importe: \$ 1296
30/12 03-08/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 12410 caratulados PONCE DE LEON MICAELA JANET Y RIQUERO FRANCO JEREMIAS C/ CINO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs.20 se resolvió: Mendoza, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 19 y lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CARLOS ALBERTO CINO D.N.I. N° 13.569.422 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo). - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez

Boleto N°: ATM_5863910 Importe: \$ 480
30/12 03-08/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 809/19/1F "ETI DE LAVALLE POR LA MENOR FERNANDEZ MELANIE VANINA POR MEDIDA DE EXCEPCIÓN (CONTROL DE LEGALIDAD)". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR publica lo resuelto a fs. 142/146 del expediente digital: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar la legalidad de la prórroga solicitada respecto de la medida de excepción adoptada en favor de MELANIE VANINA FERNANDEZ, DNI 50.516.182, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- II.- DECLARAR la situación de adoptabilidad de la niña MELANIE VANINA FERNANDEZ, DNI 50.516.182, hijo de la Sra. María del Rosario Fernández, DNI 18.876.978, a los

términos del art. 607 inc. c), CCyC. III.- Publíquese la presente resolución por UNA (1) sola vez en la web del Poder Judicial de Mendoza, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. CÚMPLASE. OFÍCIÉSE. IV.- Disponer que firme la presente se dé intervención al R.P A. a fin de que realice el abordaje correspondiente con miras a evaluar la vinculación adoptiva más adecuada a la condición actual del niño, considerando especialmente el pedido de vinculación anticipada solicitada. Oportunamente, CÚMPLASE. V.- NOTIFÍQUESE electrónicamente: al COFAM07 Codef M. Gabriela Pérez por María del Rosario Fernández, a DCA a la casilla oficial y en la matrícula de la Ab. Mercedes Jiménez Herrero (8089) asesora letrada de dicho organismo y al Ministerio Pupilar. CÚMPLASE POR RECEPTOR. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE". FDO Dr. Carlos Emilio NEIROTTI – JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR". Asimismo a fs. 176 del expediente digital se dispuso: "Mendoza, 7 de Diciembre de 2021...III. Atento a constancias de autos y en virtud de las facultades otorgadas por el art.18 del CPF y VF, déjese sin efecto la publicación edictal por intermedio del Diario Los andes y de la web del Poder Judicial de Mendoza, ordenada en el pto III de la resolución de fecha 11/11/2021 (fs. 142/146) y quedando a cargo de la DCA DE DGP la publicación edictal en el Boletín Oficial, para la cual deberá acompañar edicto en formato word editable para su control y firma digital en un plazo de 5 (cinco) días. Notifíquese FDO Dr. Carlos Emilio NEIROTTI – JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR". Dr. Carlos Emilio Neirotti

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 32240-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. DUCA NICOLAS, de ignarado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Pescadores N° 2038 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N| 36207 a los efectos de realizar limpieza y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5652405 Importe: \$ 240

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de Las Heras en referencia al Expediente N° 37078-M-2019, procede a notificar Resolución General N° 1690, recaído en los autos ut supra mencionados en fecha 24 de Noviembre de 2021, y cuyo texto se transcribe a continuación, en su parte pertinente, y considerando: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal. Que la conducta descrita infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130°: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE: Artículo 1°.- Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130° de la O.R.V., referida en los considerandos.-Artículo 2°.-Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160° de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. -Artículo 3°.-Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4°.-Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 1774/2020.-Artículo 5°.-En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley N° 9003, se le informa

que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley N° 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley N° 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley N° 1079).- Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese.- Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -Lic. CARLOS ARTURO NOFAL Secretario de Hacienda Coord. LOPEZ ANDREA Dirección de Inspección General.

Boleto N°: ATM_5652404 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

9o JUZGADO DE FAMILIA AUTOS 780/20/9F "GAMBETTA JESICA PAOLA CONTRA VARGAS ROQUE ORLANDO POR MODIFICACION ALIMENTOS" NOTIFICA A: VARGAS ROQUE ORLANDO DNI 24.996.203, por si, de ignorado domicilio, lo resuelto por este Tribunal, cuya fecha y parte pertinente expresan: "Mendoza, 8 de Septiembre de 2020. Téngase a la Sra. GAMBETTA JESICA PAOLA por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. SILVIA IRIS OLDRÁ, mat. 6313. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75, y cc CPCCYT y arts. 13, 63, 163 y cc del C.P.F).NOTIFÍQUESE. Se hace saber al que el archivo correspondiente (no editable) debe ser descargado en el siguiente enlace: <https://meed.pjm.gob.ar/#/dd> con el siguiente código identificador: NVIAM26228-OYDCO26228 (...)" Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio.JUEZ DE FAMILIA". "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. ROQUE ORLANDO VARGAS, DNI 24.996.203, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 08 de setiembre de 2020, al demandado, Sr. Roque Orlando Vargas, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en la matrícula 6313, Dra. Silvia Oldra (parte actora). PASE A RECEPTOR." CD. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM_5850417 Importe: \$ 912
27-30/12 01/02/2022 (3 Pub.)

A Herederos de AGÜERO, ANTONIO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-08564895-GDEMZA-OTEPRE # MGTy J. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5860368 Importe: \$ 160
29-30-31/12 03-04/01/2022 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 7252-M-2021, emplaza en el término de diez (10) días a DI NASO JOSE NICOLO, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Jose Hernandez N° 1849 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 7905 a los efectos de realizar inspección higiénica sanitaria en el domicilio arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5860895 Importe: \$ 288
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

La ASOCIACIÓN CIVIL POTABILIZADORA FRANCISCO MAZZONI con domicilio en calle Avda. Los Cóndores s/n. Las Carditas-Potreros-Luján de Cuyo-Mendoza, en cumplimiento de lo establecido por el Art.39 de la ley 6044 y en un todo de acuerdo a lo reglado por el informe Legal N°114/21 del área de legales del EPAS "Actuación EPAS n°252-2021" "VECINOS AUTOCONVOCADOS EX UV LAS CARDITAS AMPLIACIÓN DE ÁREA Y FACTIBILIDAD" se presenta al ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y DE SANEAMIENTO con domicilio en Calle San Juan 825, Ciudad de Mendoza, para solicitar CONSTITUCIÓN DE OPERADOR DE PLANTA POTABILIZADORA para beneficiar a 59 conexiones destinadas a viviendas de carácter residencial permanente o transitoria, situados para inmuebles ubicados FUERA DE LOS RADIOS SERVIDOS Y EN ÁREA REMANENTE que tiene como límites: ESTE: en tres tramos de 137.69 mts, 12.98 mts y 10.71 mts con Unión Vecinal Las Carditas, Binimelis Graciela y otros colindantes; SUDESTE en dos tramos 42.37 mts. y 63.06 mts. con Biminelis Graciela; SUR en dos tramos de 76.91 mts y 311.13 m con posesión sin título; OESTE en 246m. con ALBERTO MARIO FOURCADE; NORTE en una poligonal de 86.28 m + 11.78 m, +14.07 m, +16.71 m, +21.01 m, +17.54, + 22.22+ 32.06 m+ 20.95 m+ 22.46 m+ 48.54 m,+ 33.29+ 37.98 con colindantes varios y con calle Avda. Los Cóndores. Solicitante Carlos Eliseo Malisani, servicio Solicitado: Operación Servicios de Agua Potable. Datos del Beneficiario: FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTO CARDITAS para 59 conexiones destinadas a viviendas residenciales permanentes y o transitorias. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación del servicio de Agua Potable para inmuebles ubicados FUERA DE LOS RADIOS SERVIDOS Y EN ÁREA REMANENTE del sector descrito, a presentarse dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la última publicación del extracto, en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS-San Juan Nro. 825-Ciudad de Mendoza-tel 4234500 e-mail: epas@mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5860903 Importe: \$ 640
29-30/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente 33052-M-2016 notifica a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1326, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCION GENERAL N° 1326, V I S T O: El Expediente Municipal N° 33052-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 48355, de fecha 18/11/2016, por la cual se constata un terreno baldío en calle Lemos a uno 25 m al norte de la calle Dr. Posse, Las Heras, Mendoza, de una longitud de 30 m de largo, 15 de ancho y 3 de profundidad aprox., con estado higiénico sanitario malo, en su interior con maleza, piedras, un forestal, residuos, se ve también que una máquina ha trabajado emparejando la parte frontal, y sin cierre frontal. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 04 obra Ficha de Catastro, de la cual surge que el propietario del lote ubicado en Acc. Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, son los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros. Que a fs. 07/08 obra Notificación N° 3124 por la cual se emplaza a los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice cierre limpieza, desinfección y cierre del lote baldío ubicado en Acceso Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 12 el Cuerpo de Inspectores constata que el día 13/02/2020 el lote baldío se encuentra en las mismas condiciones sin cierre perimetral y en mal estado higiénico. Que a fs. 13 obra fotografía del lote. Que a fs. 17-19 obra notificación por edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 20 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, MULTA de 800 U.P. (Ochocientas Unidades Punitivas), por haber

infringido lo dispuesto en el artículo N° 1.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a los infractores mediante edictos. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO Subdirector Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5860916 Importe: \$ 2016
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente N° 37078-M-2019, notifica a la SRa. ANGELICA MARIA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1690 de fecha 24 de NOVIEMBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1690 V I S T O: El Expediente N° 37078-M-2019, y CONSIDERANDO: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal. Que la conducta descripta infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130º: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130º de la O.R.V., referida en los considerandos. Artículo 2º.- Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160º de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. Artículo 3º.- Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4º.- Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 1774/2020. Artículo 5º.- En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley N° 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley N° 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que

deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley N° 1079). Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese. Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Lic. CARLOS ARTURO NOFAL, Secretario de Hacienda,; y la LOPEZ ANDREA, Coordinadora de Inspección General, Municipalidad de Las Heras

Boleto N°: ATM_5861015 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 18107-M-2016, notifica a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA. CUIT N° 30-609223170-6 de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 1540 de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1540 V I S T O: El Expediente Municipal N° 18107-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta N° 47438 por la cual se constata en fecha 13/06/2016, la existencia de un lote baldío sin cierre perimetral con escombros, malezas y residuos varios, sito en Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 03/07 Dirección de Catastro informa que el titular del inmueble de Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, es la Coop. 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 10/11 y 17/18 obra Notificación N° 3130 y 6294, respectivamente, por las cuales se emplaza a la Coop. 5 de Febrero LTDA, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice limpieza, desinfección y cierre del lote baldío sito en Barrio Altos del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 23 el Cuerpo de Inspectores, constata que en la fecha 13/03/2020, el lote se encuentra en las mismas condiciones. Que a fs. 28-30 obra solicitud de informe de domicilio real y legal de la Coop. 5 de Febrero LTDA o Coop. de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Anexos 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 32-35 obra Notificación por Edictos. Que a fs. 36 el Cuerpo de Inspectores constata que en la fecha 25/08//2021, el lote permanece en las mismas condiciones. Que a fs. 37 se adjunta fotografía del lote. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 39/40 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA, C.U.I.T. N° 30-609223170-6, de ignorado domicilio, MULTA de 600 U.P. (Seiscientos Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ente el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor mediante edicto. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO, Subdirector de Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861183 Importe: \$ 1968
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 14031-M-2019, notifica al Sr. MATHIEU JOSE C. de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 684 de fecha 19 de MAYO de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 684 V I S T O: El Expediente Municipal N° 14031-M-2019, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 52381, de fecha 02/01/2019, donde se constata la existencia de un lote baldío, limpio pero sin cierre perimetral, ubicado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, propiedad del Sr. Mathieu, José. Que a fs. 02 obra croquis del lote. Que a fs. 04 obra informe de Catastro respecto del inmueble situado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, de la cual surge que el propietario del mismo resulta ser el Sr. MATHIEU, José C. Que a fs. 05 obran Notificación N°4559, de fecha 25/06/2019, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 08-13 obran Cédulas de Notificación. Que a fs. 14 obran Notificación N°902, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, previo solicitar línea de edificación, bajo apercibimiento de multa según la legislación vigente (Código de Edificación). Que a fs. 06 el Cuerpo de Inspectores constata que a la fecha 12/02/2020 se observa desde la vía pública, que el lote en cuestión se encuentra limpio y sin cierre perimetral. Que a fs. 23-35 obra Notificación al Sr. Mathieu mediante edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° 1.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 26 obra dictamen legal aconsejando la aplicación de multa por infracción a la normativa municipal. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva.- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese al Sr. MATHIEU, JOSÉ C., MULTA de 1.000 U.P. (Mil Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° 1.4.5.3, inciso 19) e inciso 29) del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificado por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 152º de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y Arq. SCELZI FACUNDO, Director de Obras Privadas y Catastro, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861178 Importe: \$ 2112
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212538

Boleto N°: ATM_5849294 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 01/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASAS ARTURO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212539

Boleto N°: ATM_5849865 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANCO JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212540

Boleto N°: ATM_5849990 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO HERACLIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212541

Boleto N°: ATM_5850114 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA CARLOS CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212542

Boleto N°: ATM_5850226 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

El JUEZ del Primer juzgado de Familia -Gejuaf 1- de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en autos 278/2019 BECERRA MARIA BELEN CONTRA SOSA MANUEL NICASIO POR CUIDADO PERSONAL notifica a SOSA MANUEL NICASIO DNI 30.212.869 el traslado de la demanda: "Mendoza, 6 de Marzo de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda por ALIMENTOS por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez-" Y el auto de fecha 15 de Octubre de 2021 "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a MANUEL NICOSIO SOSA, DNI N° 30.212.869, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II- Notifíquese la presente y el proveído de fecha 6/3/2019 (traslado de demanda), mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, debiendo acompañarse vía IOL HTML5 las respectivas constancias. III- Fecho, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora y al Ministerio Fiscal. Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez GEJUAF 1 Mitre y Montevideo."

Boleto N°: ATM_5840411 Importe: \$ 768
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, autos N° 307.930 "FUNES JUAN ALBERTO C/ ARENAS MARCELO RAUL - TERRERO LAURA ANDREA Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO." notifica al Sr. MARCELO RAÚL ARENAS D.N.I 21.687.467 y la Sra. LAURA ANDREA TERRERO D.N.I 31.284.411 ambos de ignorado domicilio, el proveído de fs. 10 "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda

interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). A fs. 24 el Tribunal proveyó "MENDOZA, 09 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados SRES. MARCELO RAÚL ARENAS y LAURA ANDREA TERRERO, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 25 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. IIIFECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez – “. NGP

Boleto N°: ATM_5844273 Importe: \$ 960
23-27-30/12/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7429 caratulados "MARIFER SA C/ VARGAS JOSE LUIS - MANSILLA SILVANA MARISOL Y LUCERO JEREMIAS NAHUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", el juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza, 18 de Noviembre de 2021. VISTO Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. En consecuencia, declarar que la parte demandada SILVANA MARISOL MANSILLA D.N.I. N° 35.936.687 resulta ser de ignorado domicilio.- Asimismo a fs 19 Mendoza, 01 de Diciembre de 2020 De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5844297 Importe: \$ 384
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA - CUIJ: 13-05146980-6 ((032001-57927)), DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS DE EX BANCOS OFICIALES (DAABO) C/MARIO ERNESTO NEGRI Y OT. S/ DE CONOCIMIENTO: Mendoza, Gral San Martín 05 de Noviembre de 2021. De acuerdo con lo ordenado a fs. 144: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que las Sras. Elisabeth Lorenza Marchesini y María Agustina Negri, herederas del Sr. Mario Ernesto Negri, son personas de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., debiendo notificarse el traslado de fs. 76 (art. 69 CPCCYT). NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS- Juez. A fs. 76 de autos, el Juzgado proveyó: Gral. San Martín, (Mza.), 1 de Marzo de 2.019. Téngase al presentante por notificado de la Resolución Judicial obrante a fs. 74. Téngase presente lo expresado, en consecuencia, de la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados ELISABETH LORENZA MARCHESINI, ESTEFANIA NEGRI y MARIA AGUSTINA NEGRI, en calidad de herederas del Sr. MARIO ERNESTO NEGRI; SERGIO ARIEL PANTONE, SILVIA IRIS PANTONE Y ELENA EDITH NAVARRO, como herederos del Sr. MIGUEL PANTONE; y NORMA AMALIA MAZAGATOS, GABRIELA VERÓNICA CIRRINCIONE y ANABELLA YASMÍN CIRRINCIONE, en calidad de herederas del Sr. EDGARDO ANTONIO CIRRINCIONE, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tal fin, OFICIESE.... Fdo: Dr. Jorge Corradini - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5845465 Importe: \$ 816
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

El Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras en Autos N° 1200/18/12FLH, caratulado "PACHECO, MIGUEL ANGEL CONTRA MASRUR, MARIA LEONOR POR DIVORCIO UNILATERAL" proveyó: «Mendoza, 7 de Octubre de 2021 Proveyendo a presentación N° Actuación 39257: Téngase presente. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la sentencia de autos (art. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C.T.)» la cual se transcribe a continuación « Mendoza, 29 de Agosto de 2019 Y VISTOS: Los autos arriba intitulados, llamados a resolver a fs. 17, de los fue, RESULTA: I-A fs. 6 se presenta el Sr. MIGUEL ANGEL PACHECO e interpone demanda solicitando se declare su divorcio. Manifiesta fue contrajo matrimonio con la Sra. MARIA LEONOR MASRUR en la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas denominada DALMACIO VELEZ SARFIELD, CIUDAD DE MENDOZA, Libro de Registro N° 5890 B, Acta N° 210, el día 19 de abril de 1985, encontrándose separados de hecho desde el 25 de septiembre de 1989. De esa unión no hay hijos menores, siendo innecesaria propuesta de acuerdo regulador de parentalidad. No formula propuesta de distribución de bienes por no existir bienes en común. Ofrece compensación económica de \$ 5000 por única vez. II- A fs.19 se ordena rendir información sumaria a fin de determinar el ignorado domicilio de la demandada. III-A fs. 25 se agrega informe del Ministerio de Seguridad sin proporcionar datos acerca de la demandada. A fs. 26 vta. la Junta Electoral proporciona domicilio de la Sra. MASRUR, sin fue pueda ser ubicada. A fs. 31 se agregan edictos IV- A fs. 41 se aprueba la información sumaria declarando fue la Sra. MARIA LEONOR MASRUR es de ignorado domicilio. V- A fs. 53 toma intervención la Novena Defensoría por la Sra. MASRUR. VI-A fs. 56 dictamina el Ministerio Fiscal.. Y CONSIDERANDO: I- Resulta pertinente analizar la pretensión ejercida en autos a la luz de la normativa contenida en los art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial los fue en forma simple permiten realizar la petición de divorcio, conjunta o unilateralmente, con la sola condición para su procedencia de presentar un convenio o propuesta reguladora de los efectos del divorcio. En consecuencia, no es necesario invocar ni mucho menos probar judicialmente la existencia de causales fue funden la pretensión. Como se expresa en la fundamentación del nuevo estatuto del divorcio. El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio fue ya no se desea... la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio fue ya no se desea... y, agregamos nosotros, se destaca la innecesidad de ventilar, explicar y fundamentar ante el Estado dicha decisión, la fue resulta esencialmente personal y por ello vinculada al derecho a la intimidad, vida familiar y autonomía o libertad de las personas. La parte actora guarda silencio respecto a la propuesta de división de bienes por no existir bienes en común, al igual fue respecto a convenio de parentalidad por carecer de hijos. En consecuencia, surgiendo de la partida de matrimonio cuya copia obra a fs. 6, la legitimación del actor para promover la pretensión en trato, resulta procedente sin más, decretar el divorcio peticionado. Por tanto, RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA DEMANDA DE DIVORCIO obrante a fs. 6 y en consecuencia DISPONER EL DIVORCIO de la Sra. MARIA LEONOR MASRUR, D.N.I. 11.300.699 y el Sr. MIGUEL ANGEL PACHECO, D.N.I 14.783.169 quienes contrajeron matrimonio en la oficina denominada DALMACIO VELEZ SARFIELD, CIUDAD DE MENDOZA Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 19 DE ENERO DE 1985, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la notificación de la demanda, art. 480 del C.C.C. Imponer las costas al demandado. (Art. 35 y 36 del CPC). III- Regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA EDITH CATALDO en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 41850) (ley 9131). IV- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de su toma de razón. V- FIRME la presente, autorícese la extracción de copias certificadas de la presente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Ma. Elisabeth Lizan Juez GE.JU.A.F Las Heras.» FDN.

Boleto N°: ATM_5845477 Importe: \$ 2256
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ JUZGADO DE FAMILIA NRO. 6, DR. MARCOS KROCHIK, en autos NRO. 786-20, "DIAZ PEREZ

HERNAN ANTONIO CONTRA CASAS FUENTES ERY CATALINA POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL", NOTIFICA A ERY CATALINA FUENTES, PASAPORTE COLOMBIANO NRO. 39.142.095, de ignorado domicilio. LO RESUELTO: "MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 APROBAR LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS, EN CONSECUENCIA DECLARAR QUE LA SRA. ERY CATALINA CASAS FUENTES, TITULAR DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: PASAPORTE COLOMBIANO NRO. 39.142.095, ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, DEBIENDO NOTIFICARSE LA PRESENTES RESOLUCIÓN Y EL DECRETO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE ORDENA EL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL) ART. 69 Y 72 DLE CPCCYT) POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y PAGINAS WEB DEL PORDER JUDICIAL Y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES (ART. 72 DEL CPCCYT=. CUMPLASE...FDO. DR. MARCOS KROCHIK JUES DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. "ASIMISMO SE LE NOTIFICA: Mendoza, 16 de Sep embre de 2020.....De la demanda deducida, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y cons tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 13 inc. 1 ap. c), 49 y concs. de la Ley 9.120 y arts. 21, 64, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. FDO. DR. MARCHOS KROCHIC JUEZ".

Boleto N°: ATM_5849329 Importe: \$ 672
22-27-30/12/2021 (3 Pub.)

Oficina de personal del Hospital Humberto J Notti en EXP EX-2021-06805470-GDMZAHNOTTI#MSDSYDS/LIQUIDACION – PAGO DE SUELDOS – LICENCIAS NO GOZADAS Y AGUINALDO P/FALLECIMIENTO DE LIC. CASTRO SANDRA ELIZABETH, cita a quien se considere beneficiario de días trabajados proporcional sueldo anual complementario (SAC) y licencia no gozadas por fallecimiento de la señora Sandra Elizabeth Castro, por cinco (5) días en el boletín oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez – Jefa de oficina de personal.

Boleto N°: ATM_5850547 Importe: \$ 400
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; NOTIFA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 el contenido de la Acta Nro A0200000054 que dispone: FECHA Y HORA: 19/11/2021 11:17HS. INFRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA INFRACCIÓN: GODOY CRUZ Lugar de la Infracción VÍA PÚBLICA CALLE VALLE DEL SOL 976. Barrio: PORTAL DEL SUR. Referencia: Infracción Cod. 53 Ley 6846 Artículo 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: No dio cumplimiento a plantilla de lote baldío número 0262 y números de boletín 31457, 31459 y 31460 se labra acta de infracción por transgresión a la ord. 6846/18 y sus modificatorias las (581.21mts cuadrados. Firmado Diego Galdame INSPECTOR DE AMBIENTE Dirección de Ambiente y Energía. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. SE ORDENA LA REMEDIACIÓN INMEDIATA DE LA CONTRAVENCIÓN CONSTATADA. BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARLO LA MUNICIPALIDAD CON CARGO AL RESPONSABLE, CONFORME ART. N 143 DE LA LEY 1079. SIN PERJUICIO DE APLICAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA. SE DA VISTA POR DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESCARGO Y PRUEBAS, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UNIFICADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ CAUI: PERITO MORENO 72, CAU II: PASO DE LOS ANDES Y LAPRIDA, CAU III: PASAJE STARE LOCAL 32-SARMIENTO Y CERVANTES, (ART. 160 DE LA LEY PROVINCIAL 9003). LA ATENCIÓN SE REALIZA A TRAVES DE TURNO PREVIO, SOLICITADO A TRAVES DE WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR TAMBIÉN PUEDE SOLICITARLO A TRAVES DE WHATSAPP AL 2613 87-3102 PUEDE ADHERIRSE A CIUDADANÍA DIGITAL Y REALIZAR TRAMITES MUNICIPALES DE MANERA ONLINE, SIN NECESIDAD DE CONCURRIR A NUESTRAS OFICINAS,

ATRAVÉS DEL SITIO WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR

Boleto N°: ATM_5855879 Importe: \$ 864
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003828/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. VALERIA VANINA BALERCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4062 de fecha 25 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4062 EXPEDIENTE N°: 2021-003828/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003828-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Mayo de 2020 a las 16:54 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417586 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VALERIA VANINA BALERCI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VALERIA VANINA BALERCI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VALERIA VANINA BALERCI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854570 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003758/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416339– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA LOURDES TOBAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4008 de fecha 24 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4008 EXPEDIENTE N°: 2021-003758/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003758-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416339– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:26 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416339 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA LOURDES TOBAR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO

PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TAMARA LOURDES TOBAR por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TAMARA LOURDES TOBAR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854572 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003760/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416341- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARCELA ALEJANDRA GODOY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4000 de fecha 23 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4000 EXPEDIENTE N°: 2021-003760/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003760-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416341- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:37 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416341 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA ALEJANDRA GODOY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA ALEJANDRA GODOY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCELA ALEJANDRA GODOY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854579 Importe: \$ 1344

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003626/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3865 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3865 EXPEDIENTE N°: 2021-003626/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003626/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 21:59 hs en la calle: ITALIA N° 2050 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416293 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEANDRO RIVERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEANDRO RIVERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854593 Importe: \$ 1392

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003623/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARÍA JOSÉ PUEBLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3873 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3873 EXPEDIENTE N°: 2021-003623/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003623-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 18:50 hs en calle CHACABUCO al 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416287 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA JOSÉ PUEBLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA JOSÉ PUEBLA

por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARÍA JOSÉ PUEBLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855900 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003651/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3864 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3864 EXPEDIENTE N°: 2021-003651/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003651-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 20:25 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 2000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855905 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003774/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. GONZALO TADEO CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3940 de fecha 19 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3940 EXPEDIENTE Nº: 2021-003774/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003774-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Agosto de 2020 a las 11:13 hs en calle GRAL. MOSCONI Nº 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO TADEO CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO TADEO CAMPOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO TADEO CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto Nº: ATM_5855916 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003652/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418099– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3910 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3910 EXPEDIENTE Nº: 2021-003652/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003652-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418099– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 20:44 hs en calle AV. DEL TRABAJO al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ABRIL

ARACELI GOMERO GUERREROS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855924 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003657/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3916 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3916 EXPEDIENTE N°: 2021-003657/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003657-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 23:15 hs en calle SANTIAGO DEL ESTERO intersección con calle MÉXICO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416752 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854680 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del titular del nicho N°64, pabellon 1, del Cementerio "Gerardo Noe Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por los Señores: Alfredo Jerez, Jorge Juan José Jerez y Carlos Dante Jerez Expte.: N°2021-20651-7, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de

Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5860920 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Mendoza 10 de diciembre de 2021.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 y SILVANA VACA DNI 29.090.548, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2) Notificar edictalmente a los Sres. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 y SILVANA VACA DNI 29.090.548 la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT).- CUMPLASE 3) Atento a que la suscripta se encuentra de turno en la Feria Judicial de Enero de 2021 y lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de "situación de adoptabilidad de Benjamin Ricardo Garay Vaca, Luciano Damian Garay Vaca, Agustín Nahuel Garay Vaca, Yesica Ayelen Salinas Vaca, Alexis Alberto, Salinas Vaca", citase a la Sra. SILVANA VACA DNI 29.090.548 a comparecer al Tribunal en Feria (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora de Niños, Niñas y Adolescentes, el día 06 DE ENERO DE 2021 a las 10:00 horas. NOTIFIQUESE por edictos. 4) Atento a lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de situación de adoptabilidad de Yesica Ayelen Salinas Vaca y de Alexis Alberto Salinas Vaca al Sr. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 a comparecer al Tribunal en Feria (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día 06 DE ENERO DE 2021 a las 10:30 horas. Se le hace saber que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado (abogado/a). Hágase saber al Sr. Salinas que a los fines de concurrir a la audiencia antes señalada puede solicitar un Defensor Oficial al 0-800-666-5878 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc. NOTIFIQUESE por edictos. 5) Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE 6) Notificar al Ministerio Pupilar, a la DCA y a la progenitora en su domicilio legal. NOTIFIQUESE 7) HABILITENSE los presentes para la FERIA DE ENERO DE 2021 a los fines de la realización de la audiencia ordenada y la continuidad de la causa atento a la naturaleza de la misma. OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. Daniela Alma – Juez". "Mendoza 16 de diciembre de 2021.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: 1.- Rectificar los puntos 3, 4 y 7 de la resolución de fecha 10 de diciembre de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "3) Atento a que la suscripta se encuentra de turno en la Feria Judicial de Enero de 2022 y lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de "situación de adoptabilidad de Benjamin Ricardo Garay Vaca, Luciano Damian Garay Vaca, Agustín Nahuel Garay Vaca, Yesica Ayelen Salinas Vaca, Alexis Alberto, Salinas Vaca", citase a la Sra. SILVANA VACA DNI 29.090.548 a comparecer al Tribunal en Feria (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora de Niños, Niñas y Adolescentes, el día 06 DE ENERO DE 2022 a las 10:00 horas. NOTIFIQUESE por edictos. 4) Atento a lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de situación de adoptabilidad de Yesica Ayelen Salinas Vaca y de Alexis Alberto Salinas Vaca al Sr. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 a comparecer al Tribunal en Feria (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día 06 DE ENERO DE 2022 a las 10:30 horas. Se le hace saber que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado (abogado/a). Hágase saber al Sr. Salinas que a los fines de concurrir a la audiencia antes señalada puede solicitar un Defensor Oficial al 0-800-666-5878 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc. NOTIFIQUESE por edictos... 7) HABILITENSE los presentes para la FERIA DE ENERO DE 2022 a los fines de la realización de la audiencia ordenada y la continuidad de la causa atento a la naturaleza de la misma." 2.- Manténgase incólumes los demás puntos

de la mencionada resolución. 3.- Notificar al Ministerio Pupilar, a la DCA y a la progenitora en su domicilio legal. NOTIFIQUESE Fdo. Dra. Daniela Alma – Juez”.

S/Cargo

23-27-30/12/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN a la empresa de Seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8, domicilio comercial en calle Necochea N° 31 piso 3 of. 11 de ciudad, y domicilio legal SAN MIGUEL 1817 LASHERAS, propietarios el Sr. AZZOLINA JOSE ALBERTO DNI N° 25327410, Director Técnico RIVERA JULIO CESARE DNI N° 10421900, donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los canones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario y Director Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020- 1611736-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvese la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nro. 3 en los autos Nro. 311.200, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO JOSE LO VECCHIO, DNI Nro.10.331.057, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C.C.y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuetz

Boleto N°: ATM_5850030 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310998, caratulados: “SUAREZ PEDRO TEOFILIO Y TAPIA ANGELA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: SUAREZ PEDRO TEOFILIO, DNI N° 5523557 y de TAPIA ANGELA, DNI 5901148, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5839855 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272.103 “NODARI SANTINA DORA Y GONZALEZ MANUEL DIONICIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NODARI SANTINA DORA, D.N.I. N° 1.608.970 Y GONZALEZ MANUEL DIONICIO D.N.I.N°6.835.512, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme

lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5845697 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA del 2do. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos Nro. 271879 "BASILOTTA JOSE ANTONIO Y CORALLO SARA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BASILOTTA JOSE ANTONIO - DNI 3.347.536 y CORALLO SARA -DNI 2.970.544 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2.340 C.C.C.N en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5849804 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-06779492-8 ((022051-204542)) NICOLOFF ANGEL P/ SUCESIÓN *106034857* San Rafael, 16 de diciembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.542 caratulados "Nicoloff Ángel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Nicoloff (DNI M 07.504.510), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5851150 Importe: \$ 144
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 311.014, cita y emplaza a herederos y acreedores de LICIA ROSA AVANCINI, D.N.I. 507.193 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez..

Boleto N°: ATM_5861681 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE N° 35.655, cita herederos, acreedores de MANUEL RIVAS y a todos los que se consideren con derecho a bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (atr.72 inc.V del CPCCyT y art. 2340 del CC, ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5862972 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.231, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARFITANI MARIA DOLORES, DNI 3.050.325, SOSA ROBERTO RAYMUNDO DNI 6.907.866, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di

Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5863857 Importe: \$ 48
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 87.356, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLA MELITONA FARÍAS, D.N.I. 1.247.773 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dra. Maria Eugenia Guzman-Juez.

Boleto N°: ATM_5866990 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres JOSE MORENO, DNI 5.963.224 y ROSALIA ANA MORENO, DNI 1.092.093, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271222, caratulado "MORENO JOSE Y PETRINI ROSALIA ANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5860909 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272489 "RODRIGUEZ PABLO GERMAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ PABLO GERMAN D.N.I. 16.673.081, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_5860908 Importe: \$ 112
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272588 "GUZMAN LIDIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUZMAN LIDIA BEATRIZ D.N.I. 13.700.665, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5861680 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272132 "TUDELA RICARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TUDELA RICARDO D.N.I.

6.906.168, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5861722 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCOS AURELIO PAGNOTTA, DNI 6.875.712, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271201, caratulado “PAGNOTTA MARCOS AURELIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5862843 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310983, cita y emplaza a herederos y acreedores de Venancia Aurora Quiroga, DNI N°5.576.571, Emilio Carlos Egidio CRIVELLARO, DNI N° 7.950.663 y María Aurora Crivellaro, DNI N° 21.359.558 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5861735 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-03967271-9 ((012024-252160)) ARIAS LUIS ALBERTO Y CORVALAN MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORVALAN MARIA ESTHER, con DNI 8308229a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILÉN SÁNCHEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5862891 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272437 “DE BENTO LUIS MARCELO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE BENTO LUIS MARCELO D.N.I. 17.694.072, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5862915 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.780 caratulado “DOMINGUEZ CRISTOVAL RUFINO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de CRISTOVAL

RUFINO DOMINGUEZ cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5862927 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 272352 “ARBET TERESA MIRTHA RAQUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARBET TERESA MIRTHA RAQUEL, D.N.I. 3.047.617 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5862932 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO de MENDOZA, en autos N° 266279 caratulados “RUVIRA ROBERTO GUILLERMO C/ DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, NOTIFICA al Sr. RUVIRA ROBERTO GUILLERMO con DNI N° 6.893.619 la sentencia recaída a fs. 95 de autos: “Mendoza, 18 de Noviembre de 2021. V I S T O S: ... R E S U L T A: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar el fallecimiento presunto del ausente, sr. ROBERTO GUILLERMO RUVIRA, DNI 6.893.619, estableciéndose como día presuntivo el 15 de Agosto de 1989. II.- OFÍCIESE al Registro de estado civil de las personas, a fin de que se proceda a inscribir la presente sentencia. III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto obren en el expediente elementos que permitan determinarlos. REGISTRESE - NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Cecilia Landaburu Juez.

Boleto N°: ATM_5862962 Importe: \$ 128
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06782736-2((012054-410953)) GARITA GONZALO EZEQUIEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALO EZEQUIEL GARITA, D.N.I. 39.228.570 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5862969 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.925 “CORTEZ ALBERTO SAUL Y GONZALEZ MAGDALENA PRUDENCIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CORTEZ ALBERTO SAUL DNI: 6.824.735 Y GONZALEZ MAGDALENA PRUDENCIA DNI: 8.305.430, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia–Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5863841 Importe: \$ 96

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Primera Circunscripción Judicial- Mendoza., JUEZ: Dra. Cecilia Landaburu. autos N° 269.622 caratulados: “RODRIGUEZ SAMANTA AYELEN C/ MARTIN LEONARDO ADRIAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS” NOTIFICA A: MARTÍN LEONARDO ADRIÁN la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2.021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Martín Leonardo Adrián bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 13, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el art. 69 y 72 del CPCyT en el diario Los Andes y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. CECILIA LANDABURU – Juez. A fs. 13 el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de Febrero de 2021. Tener a la Sra. SAMANTA AYELEN RODRIGUEZ, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado MARTIN LEONARDO ADRIAN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. ... Fdo: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5863861 Importe: \$ 672
30/12 02-07/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.928, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ELISA BEATRIZ TERESITA DE LAS NIEVES FALCITELLI, DNI N° 3.034.592 y de JULIO MONNERET DE VILLARS, DNI N° 3.320.159, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5863893 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271825 “CHIRINO VICENTE SALVADOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHIRINO VICENTE SALVADOR, D.N.I. 14.524.980, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5863056 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. LOPEZ ELOY TUBARCASAY, LE 3.395.068 y Sra. ROSSELLI LIDIA YOLANDA, DNI F 0.794.376, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.822, caratulado “LOPEZ ELOY TUBARCASAY Y ROSSELLI LIDIA YOLANDA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5863071 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 271.199 “MANERA FRANCISCO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MANERA FRANCISCO ALBERTO – D.N.I. 6.890.042, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5863092 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 2, autos N° 256.627 “LABIANO, NORMA DIANA C/ COOP. VIVIENDA DE OBREROS METALÚRGICOS TRABAJADORES DE MENDOZA (CO.VI.MET.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a terceros interesados que en estos autos se ha incoado demanda por prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1130, Unidad 1-C, Monoblock 3, Manzana B, B° CO.VI.MET., Godoy Cruz, Mendoza, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constante de superficie cubierta propia de 70,66 m²; común de 14,96 m²; Sup. Total 85,62 m²; superficie no cubierta de uso común de 76,04 m² y de uso exclusivo (patio) de 8,70 m², con un porcentaje de dominio de 1,2625%; inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 1074, fs. 209, Tomo 6 Par, Godoy Cruz, Propiedad Horizontal, titular registral Cooperativa de Vivienda y Obreros Metalúrgicos y Trabajadores de Mendoza Limitada (CO.VI.MET.). A fs. 31 el Juzgado proveyó: “... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora- Juez”.

Boleto N°: ATM_5831163 Importe: \$ 2080
17-22-27-30/12 02-07-10-15-18-23/02/2022 (10 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 15378m². Propietario: HERMELINDA DOMITILA ARRIGHI. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 150 esquina Noroeste, 25 de Mayo, San Rafael. Enero 8. Hora 17.45. Expediente 2021-08296256-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5863838 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará Título I: 61528m² y Título II: 43377,21m². Propietarios: Arnoldo Eugenio Ballarini (50%) y María Cristina Vizcaino (50%). Ubicación: Avenida Hipólito Yrigoyen 3150, Las Paredes, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente EE-81036-2021

Boleto N°: ATM_5863911 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2656.86 m², propiedad GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendida María Ofelia Paez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Carril Moyano, costado Norte, 119 al Oeste de Calle Suarez, Ciudad, Junín. Enero: 10 Hora 11. Límites: N: Joli Sociedad Anónima; S: Carril Moyano; E y O: el propietario. Expediente 2021-08594126-GDEMZA-

DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5864846 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 264,30 m2. Propietarios VIAL APPIOLAZA GLORIA CAROLINA Y VIAL APPIOLAZA LUIS ALEJANDRO. Ubicación calle Luis Filippini N° 702 Las Tortugas Godoy Cruz. Enero: 10 Hora: 11 Expediente N° EX-2021-08592298-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5864849 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 11684.11 m2 aproximadamente. TITULAR: CASTILLA (MARCELA CARINA, HUMBERTO ANDRES Y JUAN PABLO). Ubicación: Ruta Nacional N° 143, 96 m al sur de Calle Los Claveles, margen Oeste, Salto De Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 12.00.-EX-2021-08294359- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5860774 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará 403.13 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNÁNDEZ JUAN CARLOS. Ubicación (Lote 4): Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Derqui S/N°, 85 m al oeste de Avenida del Trabajo, margen sur, Ciudad De San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 10.00.- EX-2021-08526750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860789 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 9063,65 m2. Propietarios: BERTERO, REINALDO Y MANSILLA de BERTERO, ELSA. Ubicación: Ruta Nacional 143 a 560 metros al oeste de Calle Ejército de los Andes, mano norte, Rama Caída, San Rafael. Expediente: Ex-2021-08546687-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 05 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5860796 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 335,00 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LINO COLLANTES; pretendida por RAMONA ESTHER SARMIENTO obtención título supletorio, Ley 14159 - Dcto. 5756/58. Límites: Norte Calle Aguilar; Sur: Bgas y Vdos Dumit S.A.; Este: Calle Miguel Gutiérrez; Oeste: Bgas y Vdos Dumit S.A. Ubicación: Aguilar 16789 esquina Miguel Gutiérrez, San Roque, Maipú. Enero 6; hora 17:30. Expediente 2021-07638570-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859891 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 283.00 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario CECILIA POPULIN DE GABRIELLI, pretendida por LEONARDO MARCELO LUQUES CESA, ubicada por servidumbre de paso a constituir con salida a calle Manuel a Saenz 8153 o prolongacion de calle Chuquisaca 8030, Carrodilla Lujan de Cuyo. Enero 5, Hora 19:00. EE-80671-2021. Límites: Norte, Sur, Este, y Oeste: Cecilia Populin de Gabrielli.

Boleto N°: ATM_5860815 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 682.07 m² gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por TRIGO FERRANTE DARIO IVAN, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz S/N° costado este a 25.00m al sur de calle Rosa Salomon, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: N: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., S: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., E: c/ San Sebastian Rafael, O: C/ Calle Roberto M. Ortiz. Expediente 2021-08111279-GDEMZA. Enero 7, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5860822 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Roberto BÄR, Agrimensor, mediará y fraccionará 841,23 metros cuadrados, propiedad GLADYS BEATRIZ TOHMÉ Y OTROS, Calle Pública s/n° esq. (NE) Calle Jorge Newbery s/n°(sobre costado norte Río Seco Tejo o Liniers), Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Enero 05, Hora 8:45. Expediente EX-2021-08336568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859905 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Garcia mediará 243.98 m² aproximadamente propietario CAYETANO EMILIANO FABREGA pretendiente BERNARDA NUÑEZ para regularizacion dominial Ley 24374/94 Limites Norte: Cayetano Emiliano Fabrega Sur: Calle Florentino Ameghino Este: Calle Lamadrid Oeste: Cayetano Emiliano Fabrega ubicada calle Florentino Ameghino s/n esquina Lamadrid 2906 Panquehua Las Heras. Expediente EE-78985-2021. Enero 05 de 2021.

Boleto N°: ATM_5859908 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 10.000 m². Para mensura y alta pura propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ubicada entre calles Montes de Oca S/N° esquina Don Quijote de la Mancha. Expediente EE-81502-2021. Enero 5, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5859913 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 568.75 m², para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy 1494, Kilometro 11 Guaymallen. Enero 5, Hora 18:30. Expediente 2021-08333276-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ferrocarril General San Martin. Límites: Sur: Analia Cristina Rodriguez. Límites: Este: Calle Juana Azurduy. Limite Oeste: Monica Graciela Yamin.

Boleto N°: ATM_5859916 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mediará 3208,76 m² de ORDOÑEZ JOSE ubicada avda. San Martin N°1851, Villa, La Paz, Mendoza. Enero 7, Hora 12:00. Expediente 2021-08461134-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5860841 Importe: \$ 48
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará aproximadamente 378,20 m² propiedad de VICTOR NICOLAS LOPEZ pretendida por MARCELO DARIO PALOMAR para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle 25 de Mayo N°196, Coronel Dorrego, Guaymallén. Limites Norte: Daiana Carolina Silva, Sur: Calle 25 De Mayo, Oeste: Manuel Palomar, Este: Maria Belen Corral,

Jose Maria Corral y Maria Laura Corral. Enero 6, Hora 14:30. Expediente 2021-08485641-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860842 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará 1063 Ha. 6392,40 m2, Propiedad LUIS ESTEBAN SANTONI, ubicada 2993m al este de ex Ruta 40 o Carril Nacional por calle Los Baños y de allí 3.100m al este por Camino Ganadero s/nº costado Norte, Distrito Villa, San Carlos. EE 81536-2021. Enero 5, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5860849 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará y unificará Título I=86,06 m2, propietario JUAN GUALBERTO JAVIER GUEVARA, JAVIER MANUEL GUEVARA, NIDIA HORTENSIA GUEVARA DE ROSELL Y ASCENCION GLADYS GUEVARA DE AGUERRE; Titulo II=71,63m2, propietario NIDIA HORTENSIA GUEVARA, Calle Paso de Los Andes N° 249, Ciudad, Luján de Cuyo. Enero 5, Hora 17:30. EE 80005-2021.

Boleto N°: ATM_5860850 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mario Marino, agrimensor, mensurará 525,82 m2 propiedad KAREN NOELYA HUANCA MICHEL, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Profesor Mathus 2340, B° Sol Andino I, Mzna C, Lote 7, El Sauce, Guaymallén. Enero 5, Hora 9:00. Expediente 2021-08509612-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860882 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 11834,21 m2 propietario dominio fiduciario MARIA EUGENIA MESSINA. Rodriguez Peña 3032 – Coquimbito – Maipú - Expediente 2021-08422932. Enero 5, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5860886 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 7 ha 2112,25 m2; propietario: Anaya Carlos Alberto. Ubicados: Calle Benavidez S/N°; 1140,00 m al noroeste de Calle Línea de Los Palos (costado sur). Enero 05 Hora 11.30. Exp.: 2021-08360359-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5861104 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 CAM, mensurará 518.00 m2 aproximadamente, propiedad de BLANCA ROSA MARTORELL BOZZOLI DE FELIPETTA, ubicada en calle Necochea 401, San Jose Guaymallén. el día 5 de Enero 9:00 hs. Expediente 2021-08464444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860135 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 8 ha 5396 m², propiedad de: Titulo I Y III: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Titulo II: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Titulo IV, V Y VI: IRIS MEDICAL S.A, Titulo VII: SANTOS RODRIGO, Título VIII: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO Y SANTOS RODRIGO, Titulo IX: DUBOUE LUIS

FERNANDO, Título X: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Título XI Y XII: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO y DUBOUE LUIS FERNANDO, Título XIII: QUAGLIA MERCEDES LUCIA, Título XIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Título XV: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, DUBOUE LUIS FERNANDO, QUAGLIA MERCEDES LUCIA Y DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Título XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, ubicados en calle Montecaseros, 990 m al este de calle Urquiza, Costado Sur, Coquimbito, Maipú.- 6 de Enero. Hora 9:00 hs. Expediente N° EE-70401-2021

Boleto N°: ATM_5860799 Importe: \$ 432
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 40ha 0259,96 m2 para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA TOYOSHIMA HERMANOS. Pretendientes: BELTRAMONE, ANDREA LILIANA Y BELTRAMONE, MARÍA JULIETA. Límites: Norte: Torti, Oscar Osvaldo y Giuffrida De Labay, Marta Rosa; Sur: Calle Pública "O"; Este: Bengoa Giuffrida Ricardo; Oeste: Calle N° 13. Ubicación: Calle Pública "O" esquina noreste Calle N° 13, Bowen, General Alvear. Expediente Electrónico: EX-2021-08196452-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 7, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_5860821 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 341.58 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy S /N intersección calle Severo del Castillo o Kilometro 11 y Calle Tacuarí formando un triángulo entre sí, Kilometro 11 Guaymallen. Enero 5, Hora 18:00. Expediente 2021-08333362-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Juana Azurduy, Límites: Sur: Calle Tacuarí, Límites: Este: calle calle Severo del Castillo o Kilometro 11 Carlos Gonzalez.

Boleto N°: ATM_5859911 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 4513.52 m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ARRIOLA FAUSTINO, pretendido por DEL CASTILLO JORGE ANTONIO, ubicado en Ruta Provincial N°50 (vieja) s/n° costado norte a 800m al oeste de calle Suarez, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ F.C.G.S.M., S: c/ Ruta Provincial N°50 (vieja) , E: c/ Vicente Walter Ballester Mestre, Mercedes Dory Ballester Mestre, O: c/ Arriola Faustino. Expediente 2021-07828089-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 7, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5859917 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 198 m2 propietario ROSARIO ELBA RAMIREZ DE NESSLER pretendida por OSCAR RUBEN SEMERARO para obtención de título supletorio ley 14.159 – decreto 5756/58 Calle Laprida 915/985 – Dorrego – Guaymallén – Límites Norte Calle Laprida - Sur Lidia Cocuzza, Eduardo Sitta, Rodrigo Martinez, Oscar Mugianesi, Virginia Massut, Jazmin Massut, Mirta Lopez Sarra Pistone, Gabriel Busca, Laura Cabrera, Nerina Sanz, Monica Livolsi, Alejandra Livolsi - Este Lorenzo Garlatti - Oeste Nicolas Armendariz , Jorge Armendariz. Expediente 2021-08422944. Enero 5, Hora 11:40.

Boleto N°: ATM_5860837 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 298,82 m2, parte mayor extensión para obtención Título

Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA. Pretendientes: JORGE ALBERTO LOPEZ, CARLOS OSCAR LOPEZ, EMILIA CORTEZ, AMERICO ALBERTO CORTEZ, ALEJANDRO SEGUNDO CORTEZ, SILVIA EDITH CORTEZ y MARGARITA BEATRIZ CORTEZ. Ubicación: Calle Laguna del Diamante s/n, Mna B Casa 4, Bº San Martín, 7º Sección, Capital. Límites: Norte: Calle Laguna Diamante; Sur: Ana Elizabeth Espinoza; Este y Oeste: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada. Enero 5, Hora 9:00. Expediente EE-81976-2021 SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_5860847 Importe: \$ 288
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 172.00 m2 aproximadamente Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1841, Villa Del Parque, Godoy Cruz Pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Luis Antonio Rojas Sur: Orlando Ruben Fernandez Este: Luis Marcos Cuadra Oeste: calle Potrerillos. Enero 5, Hora 09:00. Expediente 2021-08407995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859955 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 204.55 m2 aproximadamente Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1847, Villa Del Parque, Godoy Cruz pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Calle Rioja Sur: Jose Ramon Guajardo Este: Miguel Del Carmen Flores Oeste: Calle Potrerillos. Enero 5, Hora 10:00. Expediente 2021-08407400-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860877 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 185,45 m2 aproximadamente, propiedad INOCENCIO TRINIDAD,

pretendida por WALTER ARIEL AGÜERO y VERONICA BEATRIZ ORTEGA, gestión Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicada en calle Rufino Ortega S/N° esquina prolongación calle Trinidad S/N°, Barrio Trinidad II, Mzna. A, lote 11, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-08526832-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 5 de enero de 2022, hora 18.00. Norte y Oeste: Inocencio Trinidad; Sur: prolongación calle Trinidad; Este: calle Rufino Ortega.

Boleto N°: ATM_5860914 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 5Ha8900 m2 de DI FABIO, VICTORIO, GARRE MARISA ROXANA GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL-Pretende GARRE MARISA ROXANA GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL –Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Limites: Norte: Sanchez Maria Elena. Sur: Blanco Sosa Salvador, Arcidiacono Felipe, Este: Pellegrini Hector, Carlos, Romani Antonio Aldo y Arcidiacono Felipe. Oeste: Calle Patricias Mendocinas. Ubicación: Calle Tierra del Fuego, Ciudad, San Rafael. EXPTE: 2021-08497289 – Enero 05 hora: 08

Boleto N°: ATM_5860147 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 225 m2. aproximadamente, propietario: ANCHELARGUEZ ISIDORO, ubicación: CALLE SALTA N° 425 CIUDAD DE SAN RAFAEL, Expte.: N° 2021- 08334830 - GDEMZA-DGCAT_ATM._ 05 de ENERO de 2022.- Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5848813 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará : 3,2382 Ha. aproximadamente, propietario : PEREZ SATURNINO, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 380 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMACAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021- 08122685 -GDEMZA- DGCAT_ATM._ 06 de ENERO de 2021.- Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5848828 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 1.385,36 m2 propiedad MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1107, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Expediente: EX-2021-08474281- -GDEMZA- DGCAT_ ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17,40

Boleto N°: ATM_5854728 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 242,19 m2 propiedad de MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1106, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente: EX -2021-08474662- - GDEMZA- DGCAT_ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17.30

Boleto N°: ATM_5856807 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla, pretendida por Yamila Pamela Masmut, Cristian Jair Masmut y Danilo Ezequiel Masmut, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Malvinas a 133,80m sur calle La Tolosa costado Este, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2021-08433258-GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 04hora 8:30 Limites: Norte, Sur y Este: Pedro Pablo Bravo Mansilla , Eufemia Bravo Mansilla, Paulino Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla Oeste: calle

Las Malvinas

Boleto N°: ATM_5856857 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 162.40m2 propiedad de: CRISTOBAL DIAZ, ubicada en calle Juan Agustin Maza s/n° y calle La Pampa n°199 esquina noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Enero 04 Hora 15. Expte EX-2021-08072194- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5856934 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez mensurará 6.4ha aprox Propietario Luis y Cecilio Castiglioni Pretende CRUZ PABLO RICARDO TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Universo N° 1438 El Cerrito San Rafael NORTE Calle Universo SUR Callejón Hansa ESTE Nelsón Vergani y Otro OESTE Carlos Chitadino y Otro EE 82035-2021 Enero 04 Hora: 15

Boleto N°: ATM_5856117 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Jorge Ali MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará Para Obtención título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias; 2 Ha. aproximadamente. Ubicación: Callejón RODRIGUEZ S/N° a 900 mts al sur de Zanjón LOS INQUILINOS RAMA CAIDA; SAN RAFAEL (MZA). PRETENDIENTES: ALVAREZ, ALEJANDRO ANTONIO y BARTOLOME, ANTONIO ALBERTO. Titular: RODRIGUEZ CLAUDINO. LIMITE NORTE: RODRIGUEZ CLAUDINO; SUR: RODRIGUEZ CLAUDINO Y MUSSON S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. ESTE: RODRIGUEZ CLAUDINO. OESTE: OTTOSEN DALMASSO RUBEN PABLO. Expte. N° 2021- 08376796 - GDEMZA- DGCAT_ATM - 06 DE ENERO DE 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5848815 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 206 Ha, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA, pretendida por ROBERTO MARIO ROLANDI, ubicados en calle "Q" S/N° a 1522.08m AL SUR DE CALLE 8 COSTADO ESTE, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. - LIMITES: Norte, Sur, Este: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA. Oeste: ARGUILLA EDUARDO JUAN, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA, CALLE "Q". EE-81348-2021. Enero 04, 15:00 hs.

Boleto N°: ATM_5851488 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará dos parcelas posesorias de aproximadamente 6.500m2 y 1Ha 1.600 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietarios: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretendidas por NARVAEZ José Antonio y MARFIL Mario respectivamente, ubicadas en Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: GIMENEZ Joaquin y otros; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5855979 Importe: \$ 384
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 111 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A., pretendida por Vanessa Elizabeth Fuentes Villalon, Calle Fray Mamerto Esquiú N°630, Capital. Enero 4; 16:30 horas. Límites propiedad: Norte: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A. y Chacon Alicia; Este: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A.; Sur: Calle Fray Mamerto Esquiú; Oeste: Keselman Mario Gustavo. EX-2021-08525481-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5856098 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

PEÑON DEL AGUILA S.A.: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. Peñón del Águila S.A con domicilio legal en calle Intendente Cinca N° 721, de San Rafael, 5600 Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, de local comercial ubicado en la intercepción de las avenidas Deán Funes y Sarmiento, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, destinado al rubro Discoteca para mayores y menores y salón de fiestas. A favor del señor Enzo José Daniel Bonicelli Montivero, Cuit:20-35627073-9, con domicilio en calle Battilana N° 1380, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Intendente Cinca N° 721, San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_5864529 Importe: \$ 560
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

LOZANO JULIO CESAR, CUIT 20-13569567-0 con domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle N° 1.109, Ciudad de Godoy Cruz VENDE a CRISTO REDENTOR S.A.S CUIT 33-71726534-9, domiciliado en Barrio Viejo Tonel II Casa 7 Manzana D, Ciudad de Maipú, el FONDO DE COMERCIO QUE GIRA EN ESTA PLAZA BAJO LA DENOMINACION NUEVA FERIA CON DOMICILIO EN CALLE Aristóbulo del Valle N° 1.109, Ciudad de Godoy Cruz. AVISOS DE LEY Y OPOSICIÓN en domicilio Aristóbulo del Valle N° 1.109, Celular 2617169461 Ciudad de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5851227 Importe: \$ 400
23-28-30/12 04-06/01/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MABISEMI S.R.L. Comunica que mediante acta de asamblea N° 16 con fecha 16 de octubre de 2021, se aprueba por unanimidad la modificación ampliatoria del objeto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto el desarrollo, ya sea actuando por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: a) La explotación de bares cerveceros, restaurantes y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros; b) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, almacenaje, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta, bebidas a base de malta y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos como así también de bienes relacionados con la gastronomía; c) Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria; d) Inmobiliaria: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta

y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la afectación al régimen de pre- horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes u operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos; e) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Industrias manufactureras de todo tipo; (4) Culturales y educativas: como la producción de espectáculos teatrales y musicales; composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.); servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.); servicios de agencias de ventas de entradas; servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.); (5) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (6) Hoteleras y turísticas; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos, (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente”.

Boleto N°: ATM_5663519 Importe: \$ 464
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TEMEC S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2021 designó nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2023. Presidente GONZALO EDUARDO MARTINEZ DUFOUR, D.N.I. 24.426.078, con domicilio real en calle Boedo 800 M. B C. 8 (5505) Carrodilla - Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Director suplente FERNANDO ARIEL PORRETTA, D.N.I. 23.731.491 fijando domicilio real en calle La Quebrada 634 B. Dalvian, Ciudad, Provincia de Mendoza; ambos con domicilio especial en calle Rodriguez Peña N° 5.825, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5837750 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

3GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica que por Asamblea de fecha 28 de Marzo de 2021 se renuevan autoridades: se designa Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. POLO, GONZALO, DNI: 25.793.459, y Directora Suplente a la Sra. POLO, NATALIA, DNI: 23.840.159; quienes se desempeñarán en sus cargos por el plazo estatutario de 3 ejercicios hasta el 31 de Marzo de 2024, sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, Ley 19550).

Boleto N°: ATM_5860807 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MALOU S.A. Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: “Comunicase que por Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2021 se resolvió la Ampliación del objeto social correspondiente al Artículo Cuarto conforme a las siguientes previsiones: Consideración de la Modificación del Objeto Social ampliándolo con Actividades Comerciales quedando conformado con el siguiente texto. Artículo cuarto: Objeto Social: 2) Consideración de la Modificación del Objeto Social ampliándolo con Hotelería y Gastronomía quedando conformado con el siguiente texto. Artículo cuarto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas ya sea realizadas por sí, asociadas a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: La sociedad tendrá por objeto la

realización de las siguientes tareas ya sea realizadas por sí, asociadas a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) CONSTRUCCION: Ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza.- Construcciones metálicas, hidráulicas, viales, aeronáuticas, portuarias, marítimas o fluviales, sanitarias, vitivinícolas y las necesarias para cualquier tipo de obras civiles, cualquiera sea su naturaleza y características.- Obras de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios.- Consultoría técnica sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso.-B) COMERCIALES: adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materia primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales.-C) INMOBILIARIAS: edificación, urbanización, subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización, loteo, compra venta de inmuebles en general.- D) MANDATOS: ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos.- E) EXPORTACION E IMPORTACION: de toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero.- F) AGRARIA: mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agrícola que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación de plantas y fraccionadoras, procesamiento e industrialización.- G) PECUARIA: mediante la explotación de actividades ganaderas en todas las etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina, y toda otra especie animal .-H) OPERACIONES FINANCIERAS: con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/o comerciales, otorgar garantías reales y/o personas a favor de terceros, incluso constituyéndose en fiadora simple o solidaria, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidaria, renunciando al beneficio de excusión .I) HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros.

Boleto N°: ATM_5840331 Importe: \$ 512
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLO CONTIGO S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Mayo de 2017 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 (\$9.183.369,00) a la suma de pesos nueve millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y nueve (\$9.223.369,00) equivalente a 40.000 acciones de valor nominal pesos uno con 00/100 (\$1,00) cada una, con derecho a un voto por acción. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5861038 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CEOAR S.A.S. COMUNICASE CAMBIO DE ADMINISTRADORES. Se comunica que por acta de fecha 22/11/2021 se resolvió el cambio de administradores, designándose a: IGLESIAS, FACUNDO SANTIAGO, DNI N° 37.517.460 como ADMINISTRADOR TITULAR en forma individual, y a CASTELUCCI CASTILLA, PABLO FABIAN DNI: 37.520.553 como ADMINISTRADOR SUPLENTE en forma individual.

Boleto N°: ATM_5864860 Importe: \$ 48
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

WELLNESS S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica lo resuelto en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021 cuya acta obrante a fs. 60/69 del libro de actas de directorio y asamblea N° 1 se transcribe en lo pertinente: "Acto seguido siendo las diecinueve horas treinta minutos (19:30 hs) el señor Presidente comunica a los socios presente, que se esperara hasta las veinte horas (20:00 hs) el segundo llamado. Faltando unos minutos para las veinte horas, el señor Presidente toma la palabra y expresa que dará una breve explicación de que en la presente Asamblea se llevará a cabo tanto Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.- Luego siendo las veinte horas (20:00 hs) se da inicio a la Asamblea con quórum positivo, según manifiesta el Presidente, informando que han firmado el libro de actas de depósito de acciones y registro de asistencia asambleas generales la cantidad de socios que hacen un quorum de ciento cuarenta y seis votos (146).- El señor presidente toma la palabra y comienza a leer el orden del día, poniendo a consideración el punto 1) Se pasa luego a tratar el punto 2), manifiesta el Sr. Presidente que la documentación contable ha estado a disposición de los socios en la Sede social por el plazo de Ley por lo tanto se exima de su lectura y solicita a los presentes que levanten la mano para votar favorablemente, y levantan la mano los accionistas presentes resultando una votación afirmativa y unánime. Se pasa a leer el punto 3) y se informa que deben abstenerse de votar los accionistas que han sido miembros de la gestión anterior como también la actual, por disposición del Art. 241 de la Ley 19550. Se abstienen de votar los señores Felipe Argumedo, Claudio De Angeli, Roque Maestri, Gabriel Molina, Angel Sanfilippo, Eduardo De Simone. Proceden a levantar la mano el resto de los socios presentes, resultando una votación Afirmativa y unánime.- Se procede a continuación a tratar el punto 4). Se solicita que se vote a favor de los puntos, levantando la mano todos los presentes. Resultando la votación en aprobación afirmativa unánime.- Se lee el punto 5) y se explica son formalismos a los efectos de presentar en DPJ; se aprueba la ratificación votando todos de manera afirmativa de forma unánime.- Se procede a leer el punto 6) y el presidente tomando la palabra, comienza dando una breve explicación de cada artículo. Empieza diciendo respecto al ARTICULO 4° que se ha modificado dicho artículo para cumplir requerimientos de Irrigación y que mereció observaciones y fue subsanado siendo observado en ambos casos por DPJ, el consejo es volver al artículo de origen y luego modificarlo desde cero en el futuro si quisieran, ya que hay modificaciones en Irrigación mocionando para que se vuelva a como estaba redactado en el Estatuto original.- Puesta a consideración dicha moción resulta aprobada por unanimidad. Respecto al ARTICULO 6° comenta el presidente que hay una observación contable, debido a que se eliminó una clase de acciones, eso aumentaba el valor de cada acción dando un valor con decimales, por lo que la contadora de DPJ observó que debe ser un número entero múltiplo, expresando que a la fecha de hoy cada acción tiene a un valor de cuatrocientos con veinticinco centavos (\$400,25) y se aconseja adaptar el capital para que dé un número entero. Los presentes manifiestan que se debe adaptar para que dé un número entero, en cuatrocientos uno (\$401) o en cuatrocientos diez (\$410).- Por votación afirmativa y unánime de los accionistas presentes, se dispone un aumento de capital mediante el aporte de cada accionista a la sociedad en proporción a su participación societaria hasta alcanzar la suma de \$ 2.470, calculando 267 acciones por \$410 reformando así el artículo y fijando el capital en la suma de Pesos ciento nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$ 109.470) constituido por 267 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 410 cada una. Manifiesta el Presidente que se ha aportado e integrado en este acto y en su totalidad el aumento de capital mencionado quedando redactado en definitiva el artículo sexto del estatuto conforme el siguiente texto " Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 (\$ 109.470,00) representados por DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor nominal de pesos cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 410,00) cada una. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, (t.o. 1984), y serán firmadas por el Presidente y/o un Director Titular. Las acciones son indivisibles y se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Por lo expuesto solicitan que se proceda a transcribir el texto depurado del Estatuto original con las reformas aprobadas, exhibiendo en este acto copia de los originales adjuntándose a la presente escritura como documentos habilitantes, lo que se procede a realizar, el cual dice textual: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO. Artículo Primero: Con la denominación de "WELLNESS SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida como sociedad anónima sin fines de lucro una Asociación

Civil de acuerdo con lo que establece el artículo 3° de la ley 19.550, que se regirá por los presentes estatutos y los reglamentos que se dicte e inscriban conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la ley de sociedades. Supletoriamente se regirá por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a dicha legislación societaria. Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. El Directorio podrá establecer, domicilios especiales en cualquier lugar de la provincia de Mendoza y fijar el domicilio especial de la sociedad. Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comercio de la Provincia de Mendoza. Artículo Cuarto: La sociedad tiene como objeto primordial y fin último, hacer efectivo y asegurar una mejor calidad de vida y bienestar a los propietarios del Barrio Privado denominado "LOMAS DE RUSSELL", ubicado en DISTRITO RUSSELL CON FRENTE A CALLES VIDELA CASTILLO, ESPEJO Y OZAMIS S/N –MAIPU-MENDOZA, en adelante el "Barrio", haciéndose extensivo el objeto de la sociedad a las futuras ampliaciones que pudiere tener dicho complejo urbanístico. A tal fin, en general, tiene por objeto realizar actividades sin fines de lucro que permitan llevar adelante la administración general del "Barrio". En particular, la sociedad tiene por objeto cumplir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las siguientes funciones y/o actividades: a.-) Reglamentación de las edificaciones de los lotes del "Barrio", incluyendo aprobación de proyectos y control de la ejecución de las obras durante la construcción; b.-) Reglamentación y control de las áreas de uso común del "Barrio"; c.-) Administración general y particular del "Barrio", incluyendo el control y mantenimiento de sus instalaciones, bienes y espacios comunes; d.-) Prestación de servicios dentro del "Barrio", propios de la urbanización, como vigilancia, limpieza, forestación, irrigación, alumbrado y mantenimiento y reparación de las vías de acceso internas y espacios comunes, servicios de recolección de residuos a domicilio, servicios de jardinería de los espacios comunes y sanidad ambiental entre otros; e.-) Promoción de actividades culturales, sociales y deportivas dentro del "Barrio" y coordinación del uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento; f.-) Planeamiento, obtención de habilitaciones y realización de obras de infraestructura y recreación dentro del "Barrio"; g.-) Adquirir fracciones destinadas a accesos, circulación, espacios comunes, esparcimiento y recreación dentro del Barrio; constituir sobre las mismas los derechos de servidumbres que sean necesarios para cumplir con su destino, h.-) Confección, aplicación y control de cumplimiento del Reglamento de Convivencia del Barrio. En consecuencia, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir bienes y contraer las obligaciones que le son relativas a su objeto, como así también intervenir en todas las acciones legales, judiciales y extrajudiciales en las que pueda ser como actora o demandada, en cualquier otro carácter, pudiendo además -para el cumplimiento de sus fines- constituir fideicomisos con sus bienes o desempeñarse como fideicomisario y fiduciario, como así también -de ser necesario o conveniente- constituirse en garante, fiador y/o gravar con prenda o hipoteca sus bienes, según corresponda, ejerciendo la totalidad de los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto, a cuyos efectos percibirá de los propietarios de los lotes del "Barrio", las expensas y gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin perjuicio de otros ingresos -ordinarios y/o extraordinarios- que pudieren corresponder. CAPITULO II: CAPACIDAD JURÍDICA. Artículo Quinto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra índole, que se relacionen -directa o indirectamente- con el objeto social perseguido, actuando en ellos por sí o por mandatarios especiales o generales.- CAPITULO III: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 (\$ 109.470,00) representados por DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor nominal de pesos cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 410,00) cada una. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, (t.o. 1984), y serán firmadas por el Presidente y/o un Director Titular. No se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, las que son indivisibles.- Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550, (t.o. 1984). Asimismo, se deja expresamente aclarado que en el caso que se amplíe el número de lotes/inmuebles que conforman el complejo urbanístico denominado "LOMAS DE RUSSELL",

se hará un aumento de capital considerando dicha ampliación, en cuyo caso se emitirán tantas acciones como nuevos lotes/inmuebles prevea la ampliación. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago.-Artículo Octavo: Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto cada una. Las acciones están destinadas a ser transferidas a los propietarios de lotes/inmuebles del "Barrio", de manera tal que la administración general del "Barrio" y de sus espacios comunes, junto con cada lote particular, conformen un todo inescindible, ya que cada propietario será -a su vez- accionista de la sociedad cuyo fin principal es hacer efectivo y asegurar una mejor calidad de vida y bienestar de todos y cada uno de los propietarios del Barrio. Es por ello que toda transferencia de dominio que efectúe INMOBILIARIA MAR LEO -en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Tierras Andinas, de un lote del Barrio, incluirá una (1) acción. Asimismo, toda transferencia que hagan con posterioridad los propietarios, sea cual fuere la causa o título, inexorablemente deberá incluir la acción respectiva. En consecuencia, cada propietario debe ser titular y le corresponde obligatoriamente sólo una (1) acción por cada lote/inmueble de su titularidad. La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos de esta sociedad y de sus reglamentos internos, como así también las decisiones que dentro de sus facultades adopten en Asamblea los accionistas, el Directorio y/o demás autoridades de la sociedad, reconociendo a ésta como la entidad Jurídica concebida para agrupar a todos los adquirentes de los inmuebles de propiedad exclusiva del "Barrio" y, en consecuencia, administrar sus áreas de uso común. El derecho que corresponde a cada accionista-propietario sobre su lote o fracción exclusiva deberá ejercerse dentro del marco legal general aplicado al dominio de bienes y en miras al aprovechamiento de los bienes y servicios comunes, al mantenimiento de una buena y normal convivencia y a la protección de valores paisajísticos, arquitectónicos, recreativos y ecológicos. Cada accionista-propietario podrá usar de los bienes comunes del "Barrio" conforme a su destino y sin perjudicar ni restringir el legítimo derecho de los demás. Todo ejercicio de derecho y cumplimiento de deberes deben ser hechos en función del sentido comunitario. Los accionistas en tanto propietarios reconocen y aceptan que la sociedad "WELLNESS SOCIEDAD ANÓNIMA" cumpla en forma permanente las funciones de administradora del "Barrio". Artículo Noveno: Su transmisión queda sujeta al siguiente régimen de limitaciones y preferencia: Las acciones solamente podrán transferirse a quienes adquieran algún inmueble del "Barrio". Cada propietario debe ser titular y le corresponde obligatoriamente sólo una (1) acción por cada inmueble de su titularidad. Estas operaciones podrán realizarse libremente y sin sujeción a ningún requisito que no sean los contemplados en la Ley de sociedades. Artículo Décimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550, (t.o. 1984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicha norma. CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjesen, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los Directores en su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Tratándose de una sociedad sin fines de lucro, el Directorio no recibirá ni percibirá retribución de ningún tipo por el ejercicio del cargo. Las reuniones y convocatorias del Directorio se rigen por lo establecido en el artículo 267 de la Ley 19550 (t.o.1984). La Asamblea, mientras prescinda de sindicatura, debe designar por lo menos un Director Suplente y como máximo un número igual al de los miembros titulares establecidos, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan.- Artículo Décimo Segundo: Como garantía del desempeño de sus mandatos, cada Director deberá depositar en caja de la sociedad el equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, ya sea en efectivo, en títulos de la deuda pública, en acciones de otra sociedad o cualquier título endosable o pagará a la vista, firmado por terceros. Este depósito le será devuelto al término de su mandato, una vez aprobada la gestión por la Asamblea.- Artículo Décimo Tercero: Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como la

violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por el dolo, abuso de facultades o culpa grave, siendo de aplicación aquí las disposiciones de los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550 (t.o.1984).- Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. A tal fin y al solo efecto enunciativo y no limitativo, el Directorio tendrá las siguientes funciones: 1.-) a) Controlar, cumplir y hacer cumplir el estatuto constitutivo de la sociedad, los reglamentos, y las decisiones que surjan de su seno y las de la Asamblea; b) Tomar las resoluciones y hacer ejecutar todos los actos de su competencia que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales; c) Dictar las normas reglamentarias que regulen el uso de los pertinentes bienes e instalaciones; d) Resolver sobre la admisión o rechazo de nuevos socios a la vez propietarios de Lotes o unidades familiares, pudiendo exigir previamente estar al día con los pagos correspondientes a las expensas de mantenimiento por lo cual se deberá solicitar el certificado de deuda de la administración; e) Aplicar sanciones disciplinarias de apercibimiento, suspensión o cesantía de los socios en los derechos de uso y goce de las instalaciones comunes en los casos por los reglamentos, o en aquellos que resuelva el Directorio por inconducta o atraso en las contribuciones; f) Nombrar a los integrantes de las comisiones destinadas a controlar y aprobar los proyectos a ejecutar en el "Barrio", y ejercer sus facultades de acuerdo a las atribuciones que le confiere este Estatuto; g) Asimismo podrá crear las demás comisiones internas que considere necesario y designar a sus integrantes, también podrá dejarlas sin efecto; h) Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias y otras contribuciones extraordinarias correspondientes a los socios; i) Fijar tasas para el uso de las instalaciones, accesos de camiones y derecho de construcción; j) Aprobar los reglamentos adicionales para el funcionamiento de distintos sectores del "Barrio"; k) Contratar servicios que se requieran para la administración y control de todos los bienes relacionados con las tareas inherentes a la recaudación, contratación y pago de todos los servicios que fueren menester para el correcto funcionamiento y atención de las instalaciones, servicios e impuestos que correspondieren al "Barrio"; l) Controlar y hacer cumplir las normas correspondientes a la construcción y urbanismo. 2.-) Asimismo, a los efectos de proveer la prestación de los servicios necesarios y la recolección de los fondos para atender a los gastos que tal prestación demanda, la administración estará ampliamente facultada para: a) Representar a los socios propietarios por medio del representante legal o de apoderados, en todos los casos que se relacionen con la titularidad dominial correspondiente a los lotes y unidades familiares, ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales, administrativas y ante tercero en general, así como ante los jueces y demás autoridades judiciales competentes incluso Tribunales de Trabajo y de Faltas e iniciar juicios ejecutivos por cobro de expensas adeudadas. A tal fin podrá efectuar las peticiones y gestiones que sean procedentes, iniciar y contestar demandas, contra demandas y reconveniones, producir pruebas de todo género, nombrar peritos, funcionarios, apelar, recusar, desistir de demandas y recursos interpuestos, solicitar remates de bienes de los deudores, por deudas provenientes de embargos e inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y lanzamientos; b) Celebrar todo tipo de contratos con empresas prestadoras de servicios para la atención de los servicios del "Barrio"; c) Contratar y cancelar todos los servicios y profesionales que estime convenientes para el funcionamiento del "Barrio", en especial servicios de mantenimiento, recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, iluminación, vigilancia, control de acceso, para lo cual está autorizada a solicitar documentación y exigir motivos y destino del ingreso, revisar bultos, paquetes en vehículos y personas, y cuantos más actos sean necesarios para garantizar la seguridad y privacidad del lugar; d) Realizar todos los trabajos de mantenimiento relativos a las vías circulatorias de comunicación y espacios comunes, su iluminación y cualquier otro que exija el mejor estado de cualquiera de los sectores que conforman el "Barrio"; e) Contratar personal necesario para dar cumplimiento a las tareas de mantenimiento de los espacios comunes y vías de circulación del "Barrio" como así también para desarrollar fines sociales y de supervisión fijando sus retribuciones o sueldos y despedirlo; f) Proceder al pago de todos los gastos que demande la prestación de los servicios; g) Fijar las cuotas extraordinarias que pudieren surgir por disposición del directorio en virtud de atender el pago de los servicios encomendados y realizados por la sociedad; h) Nombrar a los peritos y contadores que estime pertinente para la confección y rendición de estados contables, balance y otros cálculos o proyecciones y/o profesionales designados para

representar a la sociedad a los efectos legales de todo tipo, incluido el cobro ejecutivo de contribuciones no efectuadas por vía judicial; i) El Directorio queda autorizado para expedir los certificados sobre existencia o no de deudas por expensas comunes y/o gastos particulares con cargo al lote o a la unidad de vivienda familiar, siendo obligación del propietario solicitar previamente el certificado de deuda al momento de la venta o transferencia del lote o unidad familiar, pudiendo delegar esta función en un contador debidamente matriculado u otro profesional idóneo; j) Practicar las liquidaciones de expensas de acuerdo a lo establecido en el reglamento, pudiendo delegar esta función en un contador debidamente matriculado u otro profesional idóneo. Las facultades insertas son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto propuesto.- Artículo Décimo Quinto: La Representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente si estuviera designado o, en su defecto, de un Director autorizado por la sociedad.- Artículo Décimo Sexto: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o.1984), otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la precitada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedara comprendida en alguno de los supuestos detallados en los incisos del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales deberá la Asamblea de Accionistas designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, o una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, quienes ejercerán sus funciones por el término de un ejercicio económico, y quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550 y sus modificatorias.- CAPITULO V: ASAMBLEAS. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550 (t.o.1984), debiendo reunirse en la Sede Social o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.- Artículo Décimo Octavo: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Noveno: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios. Un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente.- CAPITULO VI: DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD. Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. En la sede social deben quedar copias de la memoria, balance y del estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Artículo Vigésimo Primero: Sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, la sociedad lleva los siguientes Libros: 1) Libro de Actas de Asambleas; 2) Libro de Actas de Directorio; 3) Registro de Acciones; 4) Libro de Inventarios y Balances; 5) Libro Diario; 6) Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales.- CAPITULO VII: UTILIDADES: Artículo Vigésimo Segundo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; c) El saldo, deberá capitalizarse o dársele el destino que fije la Asamblea, considerando siempre que la entidad es una asociación civil que funciona como sociedad anónima sin fines de lucro, por lo que no podrá en ningún caso ser distribuido como utilidad. En ningún caso podrá abonarse al Directorio y/o síndicos retribución y/u honorario alguno sobre las utilidades arrojadas durante el ejercicio contable en el cual se desempeñó el cargo.- Las ganancias y el patrimonio social se destinarán exclusivamente a la conservación del objeto social y al bien común social.- CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y bajo la fiscalización del Síndico o Comisión Fiscalizadora, de encontrarse éstos designados. Si hubiere

algún remanente, los mismos serán destinados a una entidad de bien público que se encuentre eximida por la A.F.I.P. de tributar impuesto a las ganancias.- Posteriormente se continua con el punto 7) del orden del día, donde se informa por el presidente que es referido a la ratificación del cambio de la Sede Social y fiscal, ratificando el cambio de domicilio, quedando ahora el del barrio, ósea en Ozamis Sur esquina Espejo, Barrio Lomas de Russell, Maipú, Mendoza. Menciona que antes el domicilio estaba en Rodriguez número 16, Los presentes proceden a votar, resultando una votación afirmativa y unánime. Se pasa al punto 8), el presidente le solicita a De Simone que se quede, y el señor De Simone manifiesta que por cuestiones personales no puede. El presidente manifiesta que personalmente le gustaría que se postule una dama, por cuestiones de género. Levanta la mano postulándose la señora Maricel Betiana REJON, argentina, D.N.I. N° 29.787.936, nacida el día 09/11/1982, manifiesta ser casada en primeras nupcias, con domicilio en Ozamis Sur 1340, Manzana G, lote 3, Barrio Lomas de Russell, celular 2614685391. Se pasa a tratar el punto 9) menciona que eran cinco los miembros de la comisión de vecino, ya que el señor De Angeli se retiró, pudiendo renovar a todos o solo reemplazar. Se mencionan a los que la integraban diciendo que eran titulares Claudi De Angeli, Gaston Lapiana, Nelson Borda, Marcelo Ventura, Hector Calzeti, Walter Luconi. Renuncia al cargo De Angeli y Lapiana. Se determina que pasa a ser titular el señor Luconi y se postulan como nuevos miembros el señor Javier Alejandro STOCCO, argentino, D.N.I. N° 32.503.767, nacido el día 19/09/1986, casado, con domicilio en Manzana D, casa 21, Barrio Lomas de Russell, celular 2613655798; el señor Fernando Sebastian VIOLA, argentino, D.N.I. N° 31.130.963, nacido el día 01/04/1985, casado, con domicilio en Manzana H, casa 22, Barrio Lomas de Russell, celular 2615460725; y por último el señor Guillermo Adrian SERRE, argentino, D.N.I. N° 10.564.245, nacido el día 05/01/1953, casado, con domicilio en Villa Michelo, manzana B, lote 9, Maipú, celular 2615917661.- Respecto al señor Serre el presidente le comunica que debe proceder a retirar su acción, ya que a la fecha no la ha retirado, pero que no habría inconveniente en que integre la comisión de vecinos, mencionando los derechos y obligaciones que tiene a cargo la Comisión de Vecinos. Quedando constituida la Comisión de Vecinos conformada por Borda, Calzeti, Luconi, Stocco, Viola y Serre.- Se somete a votación el cambio de la Comisión y se aprueba de manera afirmativa y unánime.10)... 11)... El presidente tomando la palabra comenta que se da por finalizada la Asamblea, despidiéndose de los presentes y agradeciendo la presencia de los vecinos. No siendo para más siendo las veinte horas con cuarenta y nueve minutos (20:49 hs) se da por finalizada la presente Acta para la cual fui requerida.

Boleto N°: ATM_5862877 Importe: \$ 4752
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DE LOS CARBONES S.R.L. Reconducción. En reunión de socios de fecha 27 de diciembre de 2021, la sociedad aprobó la reconducción por un período de treinta (30) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad posee domicilio legal en San Juan de Dios N° 228, distrito de Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5864349 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ARENADOS LUJAN S.A. Comunica que con fecha 22 de diciembre de 2021 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación de los directores titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente a la Sra. CINTIA VANESA BALLESTER DNI 31.037.186 y como directora suplente a la señora SILVIA GLADYS TERMINI DNI n° 10.350.242, electo por el término de tres años de acuerdo a lo indicado en el Estatuto de la Sociedad

Boleto N°: ATM_5865858 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BULLTREE S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 28 de

Diciembre de 2020, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Ernst Marcelo Gregorio D.N.I 11.154.321y como Director Suplente al Sra. Carloni Roxana Verónica D.N.I 22.990.594. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5867493 Importe: \$ 64
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

REFLEX INSTRUMENTS SOUTH AMERICA SpA comunica que con fecha 03 de noviembre de 2021, se resolvió la inscripción de la Sociedad conforme art. 123 de la L.G.S, designando como representante a María José Mansur, D.N.I 38.911.601, con domicilio real en calle Nicolás Avellaneda 399, Ciudad, Mendoza. Estableciendo domicilio legal en Nicolás Avellaneda 399, Ciudad, Mendoza. Datos de inscripción: REFLEX INSTRUMENTS SOUTH AMERICA SpA, número de inscripción 7039, fojas 8952 del registro de comercio Santiago de Chile, año 2003, con constancia de extracto de la escritura de constitución social inscrita a fojas 45676, número 32.623 en el registro de comercio de Santiago de Chile correspondiente al año 2007. Domicilio legal de la compañía en Condominio Industrial Megaflex, Carretera San Martín número 8400 Bodegas E1, E2 y E3, Colonia - Santiago de Chile, República de Chile.

Boleto N°: ATM_5860804 Importe: \$ 128
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2021. Siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Fray Justo Santamaría de Oro 1908 de esta ciudad, los socios gerentes de **Priority Security Service S.R.L** que representan la totalidad del capital social, el Sr. Juan Manuel Bruno Moreno y el Sr. Hugo Javier Brunetti. Se da por iniciada la reunión de socios, para desarrollar los siguientes temas: 1. La apertura de una sucursal en la provincia de Mendoza 2. Designación de un representante que estará a cargo de la sucursal. Sometido a consideración, los socios deciden la apertura de dicha sucursal con domicilio en la calle Espejo 70 5° piso "1" ciudad de Mendoza y estará a cargo de la administración el Sr. Gastón Roberto Mercado, argentino, titular del dni 21.616.774, quien acepta el cargo. Luego de una serie de deliberaciones, los socios manifiestan su conformidad y aceptación unánime por todo lo expuesto. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_5859893 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INTELA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 04 de Julio de 2020, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Marzo de 2023, recayendo el nombramiento en: Director Titular: Gerardo Gutiérrez del Castillo, DNI 33.051.128 domiciliado en Calle Comandante Espora 444 – Coronel Dorrego – Guaymallen – Mendoza; y Director Suplente: Adrián Esteban Secchi, D.N.I. 32.627.760, domiciliado en Calle Paso de los Patos 845 – Coronel Dorrego – Guaymallen – Mendoza. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5860894 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

NEUROCIROGÍA FÜRST S.A.- Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 28 de octubre 2021 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: Ezequiel Fürst, DNI N° 27.369.812, CUIL N° 20-127369812-5, argentino, casado, nacido el 11/05/1979, de profesión médico,

con domicilio real en calle Piedras N° 1.491, Distrito Chacras de Coria, del departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, 2) Director Suplente: Jorge Eduardo Fürst, DNI N° 6.907.645, CUIT N° 23-06907645-9, argentino, casado, nacido el 24/09/1944, de profesión médico, con domicilio real en calle Bogotá N° 7.680, Distrito La Puntilla, del departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Espejo 742, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5862921 Importe: \$ 144
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“**RAYOS S. A.**” COMUNICA que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 20 de octubre de 2.021 se procedió a la elección de los miembros del Directorio, quedando integrada la nómina de la siguiente forma: Eduardo Raúl Martínez como director titular y Alejandra María del Valle Martínez como directora suplente. Asimismo, por Acta de Directorio N° 34 de fecha 20 de octubre de 2.021 fue designado Presidente el Señor Eduardo Raúl Martínez. Todos ellos permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la Asamblea que trate el ejercicio con cierre el 30 de junio de 2.024.

Boleto N°: ATM_5863051 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA VINEYARD ARGENTINA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2021, se decidió aumentar el Capital Social en PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 49.135.000), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$100.135.000); mediante la emisión de 4.913.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

Boleto N°: ATM_5864767 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CESIÓN DE CUOTAS PARTES Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE “JUMALÚ S.R.L.” Comunicase 1) Cesión de la totalidad de las cuotas partes: a) Marcelo Jorge Lucero, DNI 10.207.393 transfirió diez cuotas partes representativas del 83,33% del capital social a favor de Maillén Fiorio Epinasse, DNI 35.660.376, y Loana Fiorio Espinasse, DNI 42.508.633; y b) María Julieta Lucero, DNI 29.327.124 transfirió dos cuotas partes representativas del 16,66% del capital social a favor de Rubén Ramón Fiorio, DNI 14.756.513, y Patricia Beatriz Espinasse, DNI 16.816.552, según contratos de cesión de cuotas partes de fecha 14/01/2021, aprobadas sus cesiones mediante acta de de Reunión de socios extraordinaria N° 44, de fecha 11/01/2021, obrante a fojas 24 del Libro de Actas N° 1 de la sociedad; y 2) Designación de autoridades: Mediante Acta N° 46 de fecha 14 de enero de 2.021, renunciaron los Gerentes de la sociedad, señor Marcelo Jorge Lucero y señorita Julieta Lucero, y se designó como Gerente titular a Maillén Fiorio Epinasse, DNI 35.660.376, quien representará y administrará, obligando a la sociedad con su sola firma, por tiempo indeterminado, quien aceptó el cargo de conformidad.”

Boleto N°: ATM_5864850 Importe: \$ 176
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DE LOS CARBONES S.R.L. En cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, La Casa de los Carbones S.R.L. informa la designación de socio gerente. La reunión de socios del 27 de diciembre de 2021, procedió a designar socio gerente a Norma Adriana González, D.N.I.

14.441.566, argentina, casada y mayor de edad con domicilio en San Juan de Dios 230, distrito de Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, por el término de dos ejercicios y hasta la asamblea que trate el ejercicio que finalizará el 31/10/2023.

Boleto N°: ATM_5864943 Importe: \$ 96
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.- a los 08 días del mes de octubre de 2021 por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se ha procedido a ratificar al Directorio cuya nómina es la siguiente: Sr. SERGIO ESTEBAN VICCIA con DNI N° 16.011.791, con domicilio real en Prolongación Medrano s/n-Chacras de Coria-Luján de Cuyo-Mendoza, como Director Titular y Presidente, y al Sr. PABLO JOSE BALLESTEROS con DNI N° 18.592.308, con domicilio en Calle Publica 270-Maipu-Mendoza, como Director Suplente, por el término que fija el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5864539 Importe: \$ 80
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO FAS S.A. – Con domicilio en Avenida Mitre 720, de la Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 2020, Acta de Asamblea N° 7, la composición del directorio es la siguiente: Presidente: SIERRA OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 10.978.497, con domicilio especial en Santa Fe N° 1249, Código Postal N° 5600, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Director Titular: SIERRA GERMÁN, D.N.I. N° 34.642.217, con domicilio especial en Santa Fe N° 1249, Código Postal N° 5600, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: PELLONI ROXANA, L.C. N° 18.169.821 con domicilio especial en Santa Fe N° 1249, Código Postal N° 5600, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza y SIERRA ANTONELLA, D.N.I. N° 36.788.108, con domicilio especial en Santa Fe N° 1249, Código Postal N° 5600, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 30 de octubre de 2020 es de tres ejercicios, en consecuencia, finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_5866979 Importe: \$ 208
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VALUCA S.R.L Con fecha 16 de diciembre de 2016 la Sra Alicia Marta Lorenzo DNI 17.084.184 CUIT 27-17084184-6, Argentina casada, nacida el 13 de noviembre de 1964, comerciante con domicilio real y especial en calle Banderita Norte 267 Barrio Dalvian manzana 20 casa 19, ciudad de Mendoza, transfirió de VALUCA S.R.L CUIT 30-71545281-9 con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 110 de la Ciudad de Tunuyan Provincia de Mendoza, la propiedad de 50 cuotas de capital de valor nominal pesos cien c/00 (\$ 100,00) al Sr Rafael Antonio Galigniana DNI 12.847.692 CUIT 20-12847692-0, Argentino divorciado de sus segundas nupcias, nacido el 13 de junio de 1959, comerciante con domicilio real y especial en calle Av San Martin 43, ciudad de Tunuyan provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5867323 Importe: \$ 128
30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

REDUCCION DE CAPITAL: S.A. ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.- 1) Denominación: S.A. ANGULO AGRUOPECUARIA E INMOBILIARIA; Domicilio Social: Belgrano 1.415, piso 3, Ciudad, Mendoza, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el

Legajo N° 3.867, a fojas 1, con fecha 25 de Agosto de 1.997.- 2) Reducción de Capital: Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.); Capital Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); 3) Activo Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); Pasivo: No existe; 4) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 41, a fojas 91, de fecha 15 de Noviembre de 2.021 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12 de Septiembre de 1.997, por la que se resuelve la reducción del Capital Social por la suma de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000).-

Boleto N°: ATM_5867490 Importe: \$ 384
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

(*)

VALUCA S.R.L Con fecha 16 de diciembre de 2016 el Sr Rafael Antonio Galigniana DNI 12.847.692 CUIT 20-12847692-0, Argentino divorciado de sus segundas nupcias, nacido el 13 de junio de 1959, comerciante con domicilio real y especial en calle Av San Martin 43, ciudad de Tunuyan provincia de Mendoza, transfirió de VALUCA S.R.L CUIT 30-71545281-9 con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 110 de la Ciudad de Tunuyan Provincia de Mendoza la propiedad de 50 cuotas de capital de valor nominal pesos cien c/00 (\$ 100,00), al Sr. Ramiro Andres Galigniana DNI 41.031.299 CUIL 23-41031299-9, Argentino soltero, nacido el 03 de marzo de 1998, estudiante con domicilio real en calle Av San Martin 43, ciudad de Tunuyan provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5867592 Importe: \$ 128
30/12/2021 (1 Pub.)

FINCA MARSEO SRL ADENDA CESIÓN DE CUOTAS En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza a los 16 días del mes de diciembre de 2021, se subsana la sesión de cuotas de la sociedad Finca Marseo SRL del día 19/11/2021, en el encabezado de dicha sesión se indica en forma incorrecta la razón social, donde dice Finca Marceo SRL debió indicarse FINCA MARSEO SRL

Boleto N°: ATM_5845598 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

BALANCES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

MEMORIA

A los señores asociados de
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos, e Informes del Auditor Externo y Actuario, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021. Los Estados Contables, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 118/19 y Circular IF-2019-17698428, son presentados ajustados por inflación, reflejando, en dichos términos, lo realizado.

El objeto de la Cooperativa es realizar con sus asociados, y ocasionalmente con terceros, operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros, recibir retrocesiones y reaseguros activos, pudiendo, en la realización de ese objeto, disponer y administrar los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, de acuerdo con el Estatuto, la Ley 20.337, la Superintendencia de Seguros de la Nación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan.

De acuerdo con los fines mencionados es accionista de Asociart ART S.A., Finaloss S.A., Reaseguradores Argentinos S.A., Cuyum Inversora S.A., y, pertenecientes al grupo económico: Tricom

Argentina S.A, Inversora Medrano S.A., Dast Forestal Agropecuaria S.A., Los Caldenes de la Paz S.A., Ganadera La Paz S.A., Ganadera Chañar Viejo S.A., Zottig S.A., y Lucerna S.A., todas ellas relacionadas con su objeto social e inversiones.

Opera en todo el Territorio de la República Argentina a través de una amplia red de Filiales, Oficinas y Representantes Comerciales.

Durante el ejercicio económico en tratamiento Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) modificó puntos del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) relacionados con el “Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios y Mediaciones”; establece modificaciones anuales para los límites del “Seguro de Responsabilidad Civil para los Vehículos Automotores y/o Remolcados”; aprueba el “Reglamento de Recaudación de la Contribución Obligatoria para el Fondo Nacional del Manejo del Fuego; modifica la constitución de la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados (I.B.N.R.); modifica, en forma transitoria hasta el 30/06/2022, los límites de tenencia de inversiones a valor técnico; modifica, incluyendo –también-, disposiciones transitorias, los Capitales Mínimos a Acreditar, Inversiones, y normas para la registración y exposición contable. Además dispuso la exhibición obligatoria del “Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros”. A todo ello la Entidad procedió a adaptarse para su cumplimentación.

El desarrollo de la actividad estuvo circunscripto por la existencia y propagación del Covid-19, y los respectivos Decretos Nacionales y Provinciales, superando Triunfo Seguros las restricciones, con eficacia y prontitud, mediante nuevas formas de trabajo, lo que le permitió seguir atendiendo a los asociados, tanto en coberturas como en siniestros, debiendo destacarse la predisposición y resolución de situaciones por parte de empleados, asociados, productores y funcionarios.

En orden a las normas exigidas por los Organismos de Control destacamos:

- Todos los contratos de seguros lo fueron con asociados, no efectuándose ninguna con terceros no asociados.
- Todas las inversiones se han efectuado atendiendo a las Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones.
- La Entidad mantiene superávit de Capital Mínimo a Acreditar al 30 de junio de 2021 teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución nº 545 de Superintendencia de Seguros de la Nación del 6 de julio de 2021.
- Los Estados Contables se presentan ajustados por inflación de acuerdo con la Resolución 118 del 7 de febrero de 2019 de SSN, y sus posteriores aclaraciones.

A continuación se exponen los principales rubros del balance, de forma comparativa con los datos al 30 de junio de 2020, tomándolos de las columnas pertinente del balance en tratamiento, a efectos de exponer las variaciones de acuerdo con lo indicado en la Resolución nº 9 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza, la ley 20.337, y normas del Organismo de Control de la actividad aseguradora.

Estructura Patrimonial	30/06/2020	30/06/2021	V%
ACTIVO	11.965.448.464	11.090.816.517	-7,31
Disponibilidades + Inversiones	6.204.856.331	5.936.458.500	-4,33
Créditos	4.612.489.098	4.321.237.985	-6,31
Inmuebles	224.621.276	173.303.538	-22,85
Bienes de uso	902.906.692	597.239.433	-33,85
Otros activos	20.575.067	62.577.061	204,14
PASIVO	7.011.818.142	6.980.707.412	-0,44
Deudas	5.454.262.434	5.734.536.961	5,14
Compromisos técnicos	902.308.814	1.100.736.330	21,99
Previsiones	655.246.894	145.434.121	-77,80

PATRIMONIO NETO	4.953.630.322	4.110.109.105	-17,03
-----------------	---------------	---------------	--------

Resultado	30/6/2020	30/06/2021	Variación%
Resultado técnico	-2.545.251.893	-3.862.979.213	51,77
Resultado Estructura	10.918.667.160	-3.403.945.281	-131,18
Sub total	13.463.919.053	-7.266.924.494	-153,97
Resultado Operaciones extraordinarias	4.927.853.832	7.469.083.657	51,57
Resultado del ejercicio	-8.536.065.221	202.159.163	-102,37

Indicadores:	30/06/2020	30/06/2021	Variación%
Créditos/total del activo	38,55	38,96	1,07
Disponibilidades + Inversiones/ Deudas con asegurados	176,3	142,81	-19
Disponibilidades + Inversiones + Inmuebles/Deudas con asegurados + compromisos técnicos	145,4	116,2	-20,08

En términos generales las variaciones surgen de temas normativos, la fluctuación de las cotizaciones, y por el ajuste por inflación.

Si se observa que, de la diferencia patrimonial de menos 843.662.260 pesos, 356.984.997.259 pesos corresponden a inmuebles, sin que se hayan producido altas ni bajas de los mismos, se entiende la diferencia producida por el ajuste por inflación mencionado.

Otra relación importante, para evaluar el desempeño de la Entidad, es la composición del Resultado, en el que, aun antes del positivo por Operaciones Extraordinarias, se observa que mejora en casi un 50%, el Resultado del ejercicio inmediato anterior.

Los Indicadores muestran las distintas relaciones entre rubros.

Por otra parte, la Entidad mantiene la calificación AA+, al 31 de marzo de 2021, según el agente de calificación de riesgo Evaluadora Latinoamericana. Dicha calificación "Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una muy alta capacidad de pago en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía", e incorporando, la Evaluadora, en sus fundamentos, "el contexto actual de recesión económica producto de la pandemia de covid-19 y su posible impacto".

Respecto de los inmuebles, como ya se expresó, no hubo altas ni bajas en los de renta, ni en los de uso propio.

El monto de los inmuebles de uso propio no excede el límite determinado en el punto 30.2.1.h) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La Entidad sigue manteniendo un mutuo con garantía hipotecaria a favor del Banco de la Nación Argentina, para un emprendimiento cuyas unidades constructivas todavía no han comenzado. Por esta deuda emite un informe un contador público independiente, denominado "CONSTRUCCIÓN INMUEBLE NOTA 9628/12", con datos al cierre del ejercicio económico, según lo exige Superintendencia de Seguros de la Nación.

No se han otorgado avales a favor de terceros.

La retribución a consejeros y presidente de la Comisión Fiscalizadora, no ha excedido lo aprobado por los asociados en la última asamblea general ordinaria.

Para el ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2021, teniendo en cuenta la posible actividad socioeconómica del país, y de la Provincia, derivada de los posibles efectos socioeconómicos, los presupuestos de ingresos y egresos señalan que la Entidad está consolidada para afrontar los posibles efectos de la misma, tal como los señalar la Calificadora.

La cantidad de asociados, al cierre del ejercicio económico, es de 1.374.191, que surgen de la existencia de 1.346.366 al inicio, más la incorporación de 241.089 y la baja de 213.264 asociados.

No se distribuyeron los resultados del ejercicio económico anterior dado que los excedentes repartibles no provenían de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Respecto del Resultado del Ejercicio al 30 de junio de 2021, se estima prudente que sea la Asamblea la que decida su tratamiento.

No es de nuestro conocimiento acontecimientos u operaciones significativas que, ocurridas entre la fecha de cierre del ejercicio económico y la de la Memoria, pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa.

Se reconoce a todo el personal, sin distinción de grados, por su dedicación y esfuerzo, en especial este año en que debieron adaptarse a los cambios en los procedimientos derivados del “aislamiento” y “separación” originados en las medidas gubernamentales por la pandemia, así como a nuestros asociados, productores asesores de seguros, proveedores y profesionales, y a todos los que han colaborado, más allá de sus obligaciones, para lograr nuestros objetivos.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Señores

Presidente y Consejeros de

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio legal: San Martín 1092-Mendoza-Mendoza

Presente

Hemos auditado los estados contables adjuntos de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., que comprenden el estado de situación patrimonial 30 de junio de 2021, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 06 y los anexos 1 a 16.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual y que contienen el siguiente código de barras 7204165318041446068

Responsabilidad del Consejo Directivo en relación con los estados contables

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados

contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo Directivo de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. al 30 de junio de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de disposiciones legales y normas de Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos:

- Los registros contables de la Entidad han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales, las normas de contabilidad, - con las salvedades indicadas en la nota 01. y 03.01. -, y el plan de cuentas resuelto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. A la fecha de la firma de este informe los registros contables respectivos no se encontraban actualizados con la información de este ejercicio económico.
- La Entidad ha cumplido con lo normado en el punto 35.13 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, en lo que respecta al otorgamiento de créditos hipotecarios.
- Al 30 de junio de 2021 y 2020, la Entidad se ajusta a las normas sobre capitales mínimos, de conformidad con el respectivo "Estado de Capitales Mínimos", y los informes correspondientes.
- Los rubros del Pasivo relacionados con aportes y contribuciones destinados al sistema de jubilaciones y pensiones contemplan los compromisos y obligaciones de la Entidad a las fechas de los Estados Contables.
- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

- Al 30 de junio de 2021 según consta en sus registros contables, la Sociedad adeudaba, al Régimen Nacional de Seguridad Social, la suma de pesos veintiséis millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro (\$26.580.584), que no era exigible a dicha fecha.

Sin más que informar.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

Pablo D. Sanchi

Contador Público U.D.A.

C.P.C.E.Mza. 4.842 S.S.N. 182

Auditor externo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5860901 Importe: \$ 18720

29-30/12 03/01/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de Enero de 2022 a las 10.00 horas, para la ampliación del Centro Universitario del Este, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 9839/2021

Presupuesto Oficial \$ 33.392.971,40.-

Valor del Pliego \$ 25.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 333.929,71.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

30-31/12/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2021-07631908-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 11 de Enero de 2022

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN SUTURAS CUATRIMESTRAL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados para consultar en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6577/2021 SERVICIO DE ALQUILER DE 1000 SILLAS PARA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2022, DEL 25 AL 30 DE ENERO DEL 2022.-Fecha apertura: Día 07 de Enero de 2022. Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 600,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS (PARTE II) DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO, SEDES Y SUB-SEDES DE TODA LA PROVINCIA QUE CONFORMAN LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 127-LPU21

Expte.: 07679877 - EX - 2021

Fecha de apertura: 21-01-2022

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 38.464.305,00.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EXPTE. N° 6573/2021 SERVICIO DE ALQUILER DE 50 BAÑOS QUÍMICOS PARA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2022, DEL 25 AL 30 DE ENERO DEL 2022.

Fecha apertura: Día 07 de Enero de 2022. Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 775.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 775,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)

4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6571/2021 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, CIRCUITO CERRADO DE T.V., PARA LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2022.-

Fecha apertura: Día 07 de Enero de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 3.872.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 3.872,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Producción General (Sonido, Iluminación, estructuras, generadores de energía, carpas y camarines, pantallas LED, baños químicos backline, sillas, seguridad privada, equipo vendimia, viandas y contratación de artistas) para la realización de la XXXVI Edición del Festival Rivadavia Canta al País 2022 y Vendimia 2022 a realizarse desde el 01 al 06 de Febrero de 2022 EXPTE. N° 2021-21236-6.

RESOLUCION N° 3695/2021.

FECHA: 20 DE ENERO DE 2021. HORA 10:00

BASE LICITATORIA: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES con 00/100 (\$ 41.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

30/12/2021 (1 Pub.)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21

Expte.: 557 – PEAS - 00

Objeto: "OPTIMIZACION SISTEMA MACRODISTRIBUCION – GRAN MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 284.567.193,15 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 19/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856812 Importe: \$ 128

29-30/12/2021 (2 Pub.)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21

Expte.: 1191 – PEAS - 77

Objeto: "RENOVACIÓN PRIMERA COLECTORA MAXIMA 5° ETAPA – LAS HERAS – MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.733.511,61 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 21/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856814 Importe: \$ 160

29-30/12/2021 (2 Pub.)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21

Expte.: 1220 – PEAS - 13

Objeto: SISTEMA PRODUCCION AGUA POTABLE POTRERILLOS "CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.532.425,87 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 26/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856819 Importe: \$ 160

29-30/12/2021 (2 Pub.)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21

Expte.: 1435 – PEAS - 67

Objeto: "RENOVACIÓN COLECTOR CLOACAL CALLE SAN JUAN – MORÓN" - RENOVACIÓN INTEGRAL DE REDES CALLE SAN JUAN (E) MORÓN Y CÓRDOBA – CAPITAL - MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 394.303.666,71 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 28/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856823 Importe: \$ 192

29-30/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1266/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de enero de 2022, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS X, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 82/100 ctvos. (\$ 49.720.196,82); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14858-2021. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1265/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE RODEO DE LA CRUZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 46/100 ctvos. (\$23.571.654,46); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14411-2021. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$23.572)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA- GOBIERNO DE MENDOZA

Programa “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE BARRIOS POPULARES”

LICITACIÓN PÚBLICA – EX 2021-08279920-GDEMZA-IPV

OBJETO: Conexiones intradomiciliarias de cloaca y agua para B° Flores Olivares – Ciudad de Mendoza

Cantidad de Conexiones: 203 – DEPARTAMENTO: Ciudad de Mendoza

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 42.861.015,00. Mes Base Septiembre 2021

PLAZO DE OBRA: 6 Meses – 180 días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE VISITA AL SITIO DE OBRAS: 10 de Enero de 2022 – 9 hs.

NIDO B° Flores.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Sede IPV, sito en calle Lavalle 92, 10 minutos antes del horario fijado para la apertura.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede IPV, sito en calle Lavalle 92 - Ciudad de Mendoza

DÍA: 17 de Enero de 2022. HORA: 11 hs.

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES: Se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 29 de Diciembre de 2021, en www.ipvmendoza.gov.ar, y en el Portal de Contrataciones Públicas de Mendoza.

www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc 519)

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ERMA INVERSIONES S.A.S. FE DE ERRATAS: En relación al BO-2021-31512 publicado el día 7/12/2021, Sección Particulares-Contratos Sociales, sobre la constitución de la sociedad, se comunica la siguiente fe de erratas: Por error involuntario se omite consignar la profesión de los socios y la forma de integración de capital por lo que el punto 1 y el punto 7 del edicto originario quedan correctamente redactados de la siguiente manera: 1) Socios: Erica María Hertlein DNI N° 27.595.947, argentina, comerciante, estado civil soltera, con domicilio real sito en Guisazola 1920, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, el Sr. Mariano Daniel Nardi DNI N° 26.019.016, argentino, técnico electrónico, estado civil soltero, con domicilio real sito en Guisazola 1920, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza” y el punto 7) “Capital suscrito e integrado: Los comparecientes suscriben en este acto, el 100% del capital social de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DOS MIL (2000) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una, de la siguiente manera: la Sra. Erica María Hertlein suscribe MIL (1000) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representativas del 50% del capital social; el Sr. Mariano Daniel Nardi suscribe MIL (1000) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representativas del 50% del capital social; asimismo los accionistas integran cada uno de ellos el 100% capital que suscriben acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital.”

Boleto N°: ATM_5861689 Importe: \$ 240

30/12/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$73360
Entrada día 29/12/2021	\$0
Total	\$73360



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31528, FECHA 30/12/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 212 pagina/s.